



Universidad  
**Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA**  
**POLÍTICA**

**Tesis**

Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional  
del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024

**Para optar el Título Profesional de**  
**Abogado**

**Presentado por:**

**Autor:** Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-3114-2672>

**Asesor:** Mg. Colchado Ruiz, Emilio Martin

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-0462-9757>

**Lima – Perú**

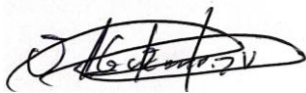
**2025**

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022


Yo, Jhefrin Jarol GUTIERREZ VALENCIA egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024”. Asesorado por el docente: EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ DNI 18149033 ORCID 0000-0003-0462-9757 tiene un índice de similitud de (16) (dieciséis) % con código OID 14912:469519541 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....  
Firma de autor 1  
Jhefrin Jarol GUTIERREZ VALENCIA  
DNI: 71239936



.....  
Firma  
Emilio Martin COLCHADO RUIZ  
DNI: 18149033

Lima, 27 de Junio de 2025

**Título:**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS  
EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL  
CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024**

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a Dios, nuestro Creador, fuente de todas las fuerzas que me han llevado hasta esta etapa decisiva de mi vida profesional. A mis padres, sólidos cimientos de mi existencia, por el amor y el apoyo incondicional que me han ofrecido en cada paso de este camino.

## **Agradecimiento**

Ante todo, doy gracias a Dios por protegerme a lo largo de esta carrera y por darme la fortaleza necesaria para afrontar las dificultades que se presentaron. Utilizando siempre su voluntad como eje central, aprendí a levantarme tras cada tropiezo y a seguir adelante.

A mis padres, que con su perseverancia me enseñaron a no rendirme frente a la adversidad. Han estado a mi lado en cada paso, celebrando los logros y apoyándome con dulzura y firmeza incluso cuando cometí errores.

También deseo expresar un agradecimiento sincero al Mg. Emilio Martín Colchado Ruiz, mi asesor de tesis, por su dedicación y por los consejos que hicieron posible la culminación exitosa de esta investigación.

## Índice general

Portada.....	1
Título .....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento .....	4
Índice general .....	5
Índice de tablas .....	7
Resumen .....	8
Abstract.....	9
Introducción.....	10
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA .....	11
1.1.    Contextualización del problema .....	11
1.2.    Problema de investigación.....	15
1.3.    Objetivos de la investigación.....	16
1.3.1.  Objetivo general .....	16
1.3.2.  Objetivos específicos.....	16
1.4.    Justificación.....	17
1.4.1.  Social .....	17
1.4.2.  Teórica .....	17
1.4.3.  Metodológica .....	18
1.4.4.  Epistemológica .....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	19
2.1.    Antecedentes.....	19
2.2.    Estado de la cuestión .....	22

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	62
3.1.    Diseño de la investigación.....	62
3.2.    Escenario de estudio y participantes.....	64
3.3.    Estrategias de producción de datos.....	66
3.4.    Análisis de datos.....	66
3.5.    Criterios de rigor.....	67
3.6.    Aspectos éticos .....	67
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS .....	67
4.1.    Resultados y triangulación.....	69
4.2.    Discusión de resultados .....	89
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	93
5.1.    Conclusiones.....	93
5.2.    Recomendaciones .....	94
REFERENCIAS .....	97
ANEXOS .....	105
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística.....	105
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.....	107
Anexo 3: Evaluación de rigurosidad del instrumento .....	144
Anexo 4: Consentimiento informado .....	146
Anexo 5: Informe de Turnitin.....	160
Anexo 6: Matriz de resumen de entrevistas.....	161

## Índice de tablas

Tabla 1 .....	65
Tabla 2 .....	69
Tabla 3 .....	74
Tabla 4 .....	80
Tabla 5 .....	84

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Metodológicamente, se trata de una investigación cualitativa, tipo básico, con un alcance jurídico-explicativo y que adoptó un método inductivo-hermenéutico, la cual aplicó una guía de entrevista compuesta por nueve ítems aplicada a una muestra seleccionada de seis participantes abogados con experiencia en materia de derechos humanos. Los resultados evidencian que, aunque existía un marco legal adecuado, su aplicación en 2024 fue deficiente: protocolos rígidos, formación insuficiente y falta de recursos dejaron a los policías expuestos a lesiones, estrés y tratos indignos. Las instituciones estatales no brindaron el apoyo psicosocial ni legal necesario, y la influencia de organismos internacionales dependió de la voluntad política para aplicar sus recomendaciones. La cobertura mediática enfocada en abusos policiales sin contextualizar las condiciones extremas de trabajo estigmatizó a los agentes y limitó la defensa de sus derechos. Concluyendo que, durante los conflictos sociales de 2024 las violaciones a los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú no fueron episodios aislados, sino manifestaciones de una realidad sistémica. La exposición recurrente a agresiones físicas y psicológicas, la carencia de mecanismos efectivos de denuncia y reparación, y la percepción de que el riesgo inherente a la función justifica su desprotección, configuran un escenario en el que la dignidad y la integridad de quienes custodian el orden quedaron relegadas.

**Palabras clave:** Integridad policial, tratamiento jurídico igualitario, capacitación operativa, responsabilidad estatal, derechos humanos.

## **Abstract**

The main objective of this research was to analyze the ways in which the human rights of Peruvian National Police officers were violated in the context of social conflicts during the year 2024. Methodologically, this is a basic qualitative study, with a legal-explanatory scope and an inductive-hermeneutic method. It applied a nine-item interview guide to a selected sample of six lawyers with experience in human rights matters. The results show that, although an adequate legal framework existed, its implementation in 2024 was deficient: rigid protocols, insufficient training, and lack of resources left police officers exposed to injuries, stress, and inhuman treatment. State institutions failed to provide the necessary psychosocial and legal support, and the influence of international organizations depended on the political will to implement their recommendations. Media coverage focused on police abuses without contextualizing the extreme working conditions stigmatized officers and limited the defense of their rights. Concluding that, during the social conflicts of 2024, human rights violations against members of the Peruvian National Police were not isolated incidents, but manifestations of a systemic reality. The recurring exposure to physical and psychological abuse, the lack of effective reporting and redress mechanisms, and the perception that the inherent risk of their duties justifies their lack of protection, create a scenario in which the dignity and integrity of those who maintain law and order have been relegated.

**Keywords:** Police integrity, equal legal treatment, operational training, state responsibility, human rights.

## **Introducción**

El respeto a los derechos humanos de los agentes de seguridad ha adquirido especial interés dentro del ordenamiento democrático en relación con los mecanismos de control de la seguridad pública. En el Perú, los conflictos sociales del 2024 no solo evidenciaron los reclamos por parte de las comunidades afectadas, sino también en qué condiciones sumamente vulnerables laboraban los miembros de la Policía Nacional. Esta investigación, en lugar de centrarse únicamente en los eventuales abusos del uso de la fuerza, esta investigación se interesó por indagar las limitaciones estructurales, procedimentales e institucionales que coadyuvaron a la vulneración de los derechos humanos de los propios agentes encargados de restablecer la paz.

En el capítulo I se contextualizó el problema, se definió el objeto de estudio, las preguntas de investigación y los objetivos, así como la justificación social, teórica y metodológica. El capítulo II presentó el marco teórico articulando antecedentes nacionales e internacionales y el panorama en torno a los derechos humanos, los conflictos sociales y el papel de la policía nacional. En el capítulo III se detalló la metodología, explicando el diseño de investigación, el contexto de estudio en Lima, los interlocutores, las dimensiones de los métodos de recolección y análisis de datos, y los métodos éticos y de rigor. El capítulo IV agrupó la presentación y discusión de los resultados utilizando primero la triangulación de las fuentes y luego a partir del análisis crítico en los resultados. Por último, en la sección de conclusiones y recomendaciones se consideran las ideas principales de la investigación y se proponen medidas pragmáticas y adecuadas al marco jurídico normativo del país, para lograr mitigar la vulnerabilidad de los efectivos policiales en escenarios de conflicto en un futuro.

## CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

### 1.1. Contextualización del problema

Habitualmente, el diálogo sobre derechos humanos se centra en la violencia que agentes del Estado infligen a civiles durante crisis o conflictos (Human Rights Watch, 2022; Callamard, 2022; CIDH, 2019; Bayefsky, 2020). Pocas veces se analiza lo que representan los derechos de los policías mismos. En Europa, y sobre todo en España, diversos estudios han visto ya cuáles son los dilemas éticos, laborales y normativos que deben resolver los agentes sencillamente para cumplir con su mandato de proteger y servir (Callamard, 2022; Guerrero & Huett, 2024; TEDH, 2018). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por su parte, ha ido construyendo una línea de jurisprudencia que examina los derechos fundamentales de las fuerzas policiales y de las militares en su relación con el Estado (TEDH, 2018). A todo esto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2018) considera la actividad policial un servicio de emergencia que carece de horarios fijos y mantiene a sus miembros en un riesgo permanente que puede afectar su integridad, su vida y su bienestar.

En su encuentro de 2018, la OIT lanzó nuevas directrices internacionales destinadas a mejorar esas condiciones laborales, y dejó claro que los Estados suelen ignorarlas y que los policías tienen que actuar en escenarios cargados de violencia, delito, desastres y hasta guerras (Amnistía Internacional, 2022). Las Naciones Unidas, al clasificar a los policías como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Naciones Unidas, 1990), también han intervenido para regular su uso de la fuerza y el manejo de armas de fuego.

Durante los años transcurridos, la organización ha adoptado diversas resoluciones y principios destinados a proteger tanto a los agentes del orden como a la ciudadanía, asegurando que el uso de la fuerza se limite estrictamente a lo que exige la

responsabilidad profesional y al respeto pleno de los derechos humanos (Naciones Unidas, 1990; CIDH, 2019).

Uno de los textos más significativos en esta materia es el Principio Básico sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego, aprobado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, en 1990 (Naciones Unidas, 1990). Este principio ofrece pautas claras sobre cuándo y cómo los policías pueden emplear la fuerza, buscando evitar excesos y ordena usar siempre alternativas menos dañinas cuando sean factibles (Callamard, 2022; Human Righth Watch, 2022). Asimismo, resalta la necesidad de desarrollar planes preventivos y programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de modo que se reduzcan los riesgos tanto para los oficiales como para la población (Naciones Unidas, 1990).

Además de establecer límites claros sobre el uso de la fuerza, el Principio Básico destaca que el Estado debe crear condiciones de trabajo adecuadas para los cuerpos policiales (OIT, 2018). Esa obligación abarca el derecho a un empleo digno, la posibilidad de recibir capacitación continua y el suministro de herramientas y recursos suficientes que les permitan actuar con eficacia y seguridad (Ortega, 2018; Chudnovsky & Reyes, 2021; Malone & Dammert, 2020; Rodriguez, 2021). De este modo, las Naciones Unidas reafirman que es deber del Estado respetar y proteger los derechos humanos de los agentes, al tiempo que fomenta un ambiente laboral que beneficie su bienestar y contribuya a la seguridad pública (Naciones Unidas, 1990; CIDH, 2019).

En América Latina, México se ha situado a la vanguardia al desarrollar una doctrina específica sobre los derechos humanos de la policía, puesta sobre todo en condiciones laborales y de seguridad de los agentes (Chudnovsky & Reyes, 2021; Ortega, 2018). Este modelo pretende ofrecer un ambiente más justo y equitativo a

quienes garantizan la seguridad pública, a la vez que subraya la urgencia de una norma que resguarde su integridad física y impulse su crecimiento profesional (Malone & Dammert, 2020; Rodríguez, 2021). Sin embargo, a pesar de estos avances en el plano del discurso, la organización federal del Estado mexicano y problemas estructurales como la violencia vinculada al narcotráfico y la corrupción arraigada han agravado, en los hechos, la situación de las corporaciones en el país (Chudnovsky & Reyes, 2021).

Uno de los principales obstáculos que enfrentan los policías mexicanos es el incumplimiento sistemático por parte del Estado de sus obligaciones en cuanto a la seguridad, la remuneración y las condiciones laborales de los agentes (Chudnovsky & Reyes, 2021; CIDH, 2019). En muchos casos, los efectivos policiales se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema, pues, además de enfrentar situaciones de riesgo constante debido a la violencia del narcotráfico y la criminalidad organizada, a menudo carecen de un salario adecuado, de equipamiento necesario para enfrentar las amenazas y de condiciones laborales que garanticen su bienestar físico y psicológico (Ortega, 2018; Rodríguez – Castro et al., 2021; OIT, 2018).

La escasez de recursos y la corrupción que inunda distintas instancias del gobierno perjudica de forma directa a los cuerpos policiales, obligándolos a trabajar en condiciones extremadamente hostiles (Chudnovsky & Reyes, 2021; Ortega, 2018). Esta situación no solo debilita su capacidad para proteger al público, sino que también lesiona derechos humanos básicos, como el de un empleo digno, la salud y la seguridad personal (Rodríguez-Castro et al., 2021; CIDH, 2019). Por tanto, cualquier esfuerzo por dignificar a la policía mexicana debe ir más allá de enunciar principios, pues exige la puesta en marcha real de políticas públicas que aborden de manera integral los retos cotidianos que los oficiales enfrentan en las calles (OIT, 2018).

En el Perú, los derechos laborales de la Policía enfrentan desafíos notorios y aún no resueltos (Chicama, 2018; García Pariona, 2024). Si bien se ha avanzado recientemente al darles el derecho a votar, las reglas que deben regular su trabajo cotidiano siguen sin ser definidas de manera clara y exhaustiva (Arana, 2021). La ausencia de una legislación específica que proteja de forma adecuada esos derechos no solo deteriora la calidad de vida de los agentes, sino que, además, socava su bienestar y la estabilidad del personal dentro de las instituciones de seguridad (CIDH, 2019; OIT, 2018).

El peligro propio de su función se agrava en un clima nacional marcado por conflictos sociales que, en muchas ocasiones, son violentos y están vinculados a proyectos mineros, sobre todo en localidades remotas donde la presencia estatal es escasa o inexistente (EarthRights Internacional, 2019; De Echave, 2016). Estas tensiones, que suelen terminar en choques entre comunidades y fuerzas del orden, obligan al Gobierno a desplegar contingentes policiales con el propósito de reestablecer la paz pública.

Las condiciones descritas dejan a los policías en una situación precaria, expuestos a situaciones de riesgo que amenazan tanto su seguridad física como sus derechos humanos fundamentales (Naciones Unidas, 1990; TEDH, 2018).

Las movilizaciones sociales, cada vez más frecuentes y más duras, obligan a los oficiales a enfrentarse a desafíos que sobrepasan su labor habitual de resguardo (Defensoría del Pueblo, 2019). La violencia creciente de los últimos años, especialmente en regiones mineras latentes, ha agudizado la amenaza que pesa sobre los uniformados (Cojal, 2024). La magnitud desbordante de las protestas, sumada a la falta de equipos y respaldo, revela la urgente necesidad de actualizar las normas laborales y

de protección, para que los agentes sean tratados con dignidad y cuenten con las herramientas adecuadas en un clima tan peligroso (CIDH, 2019; OIT, 2018).

El presente estudio se propone analizar el incumplimiento del Estado frente a sus responsabilidades hacia la policía y la dura realidad que esos profesionales viven en contextos de violencia (Defensoría del Pueblo, 2019; Cojal, 2024). La situación es multicausal y reúne a diferentes actores y factores, lo que eleva el riesgo de que los derechos de los policías sean vulnerados (CIDH, 2019; OIT, 2018). Aunque organismos como la Defensoría del Pueblo publican informes sobre las víctimas civiles durante los conflictos sociales, raras veces abordan las lesiones físicas y los traumas psicológicos que los agentes experimentan en esos mismos escenarios (CIDH, 2019).

Los reportes públicos tienden a destacar el número de civiles afectados en los enfrentamientos con la policía, mientras que las condiciones laborales de los efectivos y las secuelas que la violencia les deja quedan casi sin visibilidad (Cojal, 2024). Además, la narrativa que rodea estos choques suele ser parcial: la violencia social se atribuye sobre todo a la acción de la fuerza pública, y se ignoran las causas estructurales y las bajas o heridas que sufren los propios agentes (CIDH, 2019; OIT, 2018).

Por ello, este estudio se propone analizar, tanto en el plano individual como en el colectivo, los derechos y libertades que el Estado debe respetar, promover y garantizar para los policías (García y López, 2020; Gómez y Rivas, 2021). Asegurar esos derechos resulta esencial para que los agentes ejerzan su función de forma efectiva en escenarios de conflicto social, sin que su integridad ni su dignidad se vean en riesgo cuando deben hacer cumplir la ley en contextos altamente violentos y complejos (Naciones Unidas, 1990; CIDH, 2019).

## **1.2. Problema de investigación**

### ***1.2.1. Problema general***

¿De qué manera se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- 1) ¿Cuáles son las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024?
- 2) ¿Qué factores contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y cómo impactan las políticas y procedimientos operativos en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024?
- 3) ¿Qué papel desempeñan las instituciones del Estado, organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- 1) Identificar y analizar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024.
- 2) Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024.

- 3) Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

Estudiar cómo se violan los derechos humanos de los policías nacionales en los conflictos sociales de 2024 es un asunto que despierta gran interés, pues ellos son el primer eslabón en la seguridad pública. En los últimos años el número y la tensión de las protestas en el Perú han crecido, dejando a los miembros de la PNP en la línea frontal de cada choque. Las condiciones que enfrentan (escasez de equipo, falta de descanso, órdenes confusas) los pone en riesgo físico y les arrebatan, a menudo, su dignidad y sus derechos básicos. El trabajo que aquí se presenta pretende sacar a la luz esas violaciones y, al mismo tiempo, promover un modelo más justo que resguarde tanto a los ciudadanos como a los uniformados. De esta forma se abre espacio para que el respeto integral por los derechos humanos guíe a las instituciones en períodos de alta tensión social. Al identificar causas y modalidades de abuso, es posible hacer diseños de política pública más certeros que protejan a todos los actores involucrados. Así se aporta, no solo a la calma del país, sino también al fortalecimiento y al aprecio de las instituciones que sirven al Estado.

### **1.4.2. Teórica**

Desde un marco teórico centrado en los derechos humanos, esta investigación parte de la idea de que esas normas universales deben cuidar la dignidad de todas las personas, sin excepción, incluidos los del policía. Aunque durante mucho tiempo se ha creído que esas normas solo protegen a la gente en la calle, en la práctica se vuelve urgente ampliar

el foco para reconocer que quienes patrullan o investigan también sufren abusos y agresiones mientras cumplen su labor. El trabajo intenta, por tanto, avanzar en la discusión académica sobre cómo se defienden los derechos humanos en situaciones de choque, a la vez que estudia los vínculos entre seguridad pública, obligaciones estatales y la necesidad de cuidar a los funcionarios públicos que llevan el uniforme. De este modo, también busca enriquecer la bibliografía sobre derechos, seguridad y conflictos sociales, ofreciendo datos frescos sobre el caso peruano y subrayando que proteger a las y los policías en momentos de alta tensión es, al final, una cuestión de justicia para toda la sociedad.

#### ***1.4.3. Metodológica***

La razón de este estudio es su decisión de adoptar una mirada cualitativa que permite acercarse a la vida diaria de los policías desplegados en conflictos sociales. A través de entrevistas abiertas, el estudio contempla los relatos individuales, junto con el examen de casos concretos y una revisión metódica de archivos oficiales, con el fin de recoger la complejidad de los escenarios en que se vulneran los derechos de los efectivos, ofreciendo, así, una imagen mucho más rica que cualquier estadística. Su objetivo no es únicamente cuantificar la extensión de esas faltas, sino también destilar los factores y dinámicas que las ocasionan o agravan, un entendimiento esencial para formular recomendaciones factibles. Además, el diseño metodológico propuesto pretende enriquecer el campo de los estudios sobre derechos humanos y conflictos sociales, brindando un modelo que otros investigadores podrán replicar en contextos similares.

#### ***1.4.4. Epistemológica***

Desde un marco epistemológico renovador, este estudio parte de la necesidad de ampliar el horizonte del saber sobre derechos humanos, incorporando la mirada de los

propios actores estatales, y en particular, de quienes integran las fuerzas policiales. Históricamente, el examen de estos derechos ha girado en torno a resguardar a las personas comunes frente a abusos del poder estatal; no obstante, tal énfasis ha relegado a un segundo plano las situaciones en que esos mismos agentes del Estado -los policías- pueden sufrir vulneraciones. Por eso, la investigación que aquí se presenta plantea un giro conceptual: ver a los uniformados no solo como portadores del poder gubernamental, sino como sujetos de derechos que, en el ejercicio de su deber, pueden ser objeto de agresiones a su dignidad. Así se intenta ampliar las fronteras del conocimiento en el campo, creando un marco más inclusivo y equitativo que contemple todas las facetas de la protección de los derechos humanos, sobre todo en escenarios marcados por conflictos sociales.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Internacionales**

En su obra sobre la ética contemporánea del derecho, Massini (2020) examina el capítulo dedicado al derecho a la vida, los derechos humanos y la dignidad humana, ofreciendo una reflexión actualizada sobre la interrelación de esos conceptos y la dignidad inherente al ser humano. La autora sostiene que el ser humano ocupa el centro de toda reflexión que postula que cualquier derecho se vuelve esencial cuando busca articular un vínculo que favorezca la realización plena de la persona. Por ello, posiciona tanto la dignidad como el derecho a la vida en la categoría de derechos *prima facie*. Massini ilustra su planteamiento con ejemplos de la vida diaria, conectando la teoría con acciones cotidianas (pp. 223-227, 312-314).

Por su parte, Fernández (2015) presenta en su estudio sobre los derechos fundamentales de los militares una investigación cualitativa y descriptiva, promovida por el Ministerio de Defensa de España. En sus páginas, adopta un enfoque doctrinal que subraya la necesidad de tutelar los derechos básicos del personal militar, pues las exigencias de su labor suelen imponerles limitaciones y riesgos que repercuten de forma directa en su vida jurídica.

El estudio del autor se sostiene en la normativa vigente en España y subraya, sobre todo, la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, revelando de este modo la huella que dicha jurisprudencia deja en los pronunciamientos internos. En esas páginas presenta un examen minucioso de la salvaguarda de los derechos humanos de los militares y del marco jurídico que la rodea (pp. 107-111).

En su estudio sobre la política de la Ciudad de México, Haro (2013) se detiene en las constantes violaciones que sufren los propios agentes en la metrópoli. El autor destaca, sobre todo, el fracaso del Estado en cumplir las obligaciones y responsabilidades que tiene hacia ese colectivo. Para que las instituciones de seguridad actúen con eficacia, sostiene que es imprescindible dotarlas de equipos adecuados, garantizar el bienestar de su personal y ofrecer salarios justos. De ahí que subraye el deber de respetar los derechos fundamentales de quienes realizan labores tan esenciales para la sociedad (pp. 153-164).

Basurto (2018), en su estudio acerca de los efectivos policiales dentro del ámbito penal, examina el orden jurídico que los ampara durante las intervenciones contra la delincuencia y resalta su derecho a recibir protección en tales situaciones. El autor recoge y documenta varias violaciones a esos derechos. Además, señala que el Estado es responsable porque no ofrece protección policial adecuada, no crea condiciones laborales justas, no entrega los equipos básicos y no paga lo que corresponde. Su

análisis deja claro que el sistema presenta fallas graves al no dotar a los agentes del orden de los recursos y condiciones mínimos que necesitan (pp. 7-11).

De Rover (2017), con el apoyo de la Cruz Roja, actualiza el manual *Proteger y Servir: Derechos Humanos y Derecho Humanitario para las Fuerzas Policiales y de Seguridad*. Este trabajo, teórico y descriptivo, ofrece un marco normativo internacional que orienta a las fuerzas de seguridad y subraya la obligación de cuidar los derechos humanos de quienes hacen cumplir la ley. También examina los deberes estatales hacia esos funcionarios, prestando atención a la aplicación de la ley, al control de infractores, al uso de la fuerza, a la investigación y prevención del delito, a la protección de las personas, al servicio a la comunidad y al mantenimiento del orden público (pp. 74-80, 147-151).

### **2.1.2. Nacionales**

Según Mosquera (2015), los tratados que el Estado peruano firmó ahora forman parte del ordenamiento interno y crean obligaciones que la Constitución mira como derechos básicos. Así, se logró un sistema legal más ordenado que permite usar normas internacionales en los tribunales. En el campo público, varios acuerdos reúnen reglas sobre derechos y libertades y señalan mecanismos concretos para castigar a los gobiernos que fallen (pp. 11-12, 68-69).

La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú (2010) entregó un informe sobre la situación de los militares y policías para que la ciudadana vea cómo viven estos servidores. El documento se centra en su salud, sus pensiones y en los beneficios que deben llegar a deudos, descendientes y hasta ascendientes. Al mismo tiempo, la Defensora del Pueblo del Perú (2013) publicó el Informe N.095-2013-DP/APCSG, que estudia la violencia en los conflictos sociales, identifica a los actores y

explica cómo afecta la cultura, la política, la economía y la sociedad en general.

Asimismo, describe con detalle cómo se vulneran los derechos humanos (pp. 5-8).

Maldonado (2017) realizó un estudio que busca medir las consecuencias de la agresión sufrida por los policías durante esas mismas crisis sociales. Este estudio cuantitativo y descriptivo deslinda los desafíos cotidianos que los policías hallan al lidiar con episodios de protesta y violencia social, y recuerda que, en primer lugar, es el Estado quien debe asegurar la protección de sus hombres y mujeres de uniforme. A partir de allí se ofrecen orientaciones prácticas para reparar y elevar el bienestar de aquellos agentes lesionados durante tales conflictos (p. 44).

Villanueva (2017), por su parte, aborda la cuestión del uso legítimo de armas en la vigilancia pública desde una óptica constitucional, y despliega allí un análisis estadístico que articula derechos humanos y orden interno. Su relato pone de relieve los márgenes que limitan a los policías-a menudo insufribles-cuando carecen de recursos, equipos adecuados y, sobre todo, de un respaldo estatal que les permita operar en condiciones seguras y dignas. En ese contexto, el autor subraya que solo mediante medios apropiados será posible ajustar su acción a los estándares internacionales que regulan el empleo de la fuerza en la aplicación de la ley (pp. 23-26).

## **2.2. Estado de la cuestión**

### **2.2.1. *Derechos Humanos***

#### **2.2.1.1. Definición de derechos humanos.**

Los derechos humanos son cualidades que todas las personas poseen por el simple hecho de serlo, sin que el idioma, la fe, la etnia, la nacionalidad, el género, la raza o cualquier otra diferencia cuente. Se describen como universales, inalienables, indivisibles e interdependientes. Según Donnelly (2019), estas normas buscan reconocer

y proteger la dignidad de cada individuo y, por ello, imponen al Estado y a la comunidad mundial tareas claras: respetar, proteger y hacer cumplir esos derechos.

El primer artículo de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este precepto refuerza la idea de que la protección de los derechos humanos constituye una prioridad básica para el Estado peruano y lo alinea con los estándares internacionales.

En el ámbito judicial, el Tribunal Constitucional del Perú ha repetido en numerosos fallos que los derechos humanos son fundamentales y vinculantes.

#### **2.2.1.2. Principios fundamentales de los derechos humanos.**

Los derechos humanos se asientan sobre varios principios básicos que aseguran su reconocimiento y defensa:

- 1) **Universalidad.** Este principio afirma que los derechos humanos son válidos para todo ser humano, en cualquier rincón del planeta y en todo momento, sin que cuenten sus circunstancias personales o su situación jurídica. Como explica Gómez (2021), la universalidad de estos derechos "no depende de la voluntad de los Estados, sino que brota de la dignidad humana misma".
- 2) **Indivisibilidad.** Todos los derechos humanos son igualmente relevantes y no pueden ponerse en orden de prelación. Eso quiere decir que los derechos políticos y civiles tienen la misma fuerza que los culturales, sociales y económicos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo reafirmó en su Observación General N.º 3 (2020) al señalar que todos los derechos están interrelacionados y son indivisibles.
- 3) **Interdependencia.** Este principio destaca que el respeto de un derecho facilita el goce de otros, mientras que su vulneración puede afectar todo un sistema de

derechos. Knox y Morgera (2022) comenta que "la interdependencia de los derechos humanos pone de relieve la necesidad de una protección integral que abrace todas las dimensiones de la vida".

- 4) **Inalienabilidad.** Los derechos humanos son inseparables de la persona, ni pueden ser abandonados ni traspasados.

Este principio se encuentra recogido en el artículo 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), documento ratificado por el Perú, lo que refuerza su naturaleza universal e inalienable.

### **2.2.1.3. Evolución histórica de los derechos humanos.**

El origen de los derechos humanos puede rastrearse hasta la antigüedad, pero su consolidación moderna ocurrió con la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948. Según Hunt (2020), "la DUDH marcó un antes y un después al establecer un conjunto de derechos fundamentales que deben ser garantizados para todas las personas, en todos los países."

La trayectoria de los derechos humanos en Perú ha estado marcada, hasta hoy, por avances notables y también por graves retrocesos. La primera Constitución, la de 1823, ya planteaba principios como igualdad y libertad ante la ley. Sin embargo, fue la Carta de 1979 la que, de forma más explícita, incorporó los derechos humanos y los alineó con las normas internacionales.

En el ámbito judicial, la sentencia *Barrios Altos vs. Perú*, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2001, subrayó la primacía de esos derechos en el ordenamiento nacional. El fallo confirmó que el Estado debe garantizar justicia y reparación a las víctimas de abusos, y así sentó un precedente sólido para la defensa y promoción de los derechos humanos en el país.

#### **2.2.1.4. Instrumentos internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos.**

La protección de los derechos humanos a nivel internacional se funda en un amplio conjunto de convenciones y acuerdos que buscan garantizar la dignidad básica de todas las personas. Entre las piezas clave de ese andamiaje destacan las siguientes:

- 1) **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH):** Aunque no es un tratado obligatorio, muchos países la tratan como el fundamento moral del sistema internacional. Su texto ha inspirado normas nacionales e internacionales y, por ello, se le considera la piedra angular del movimiento en defensa de los derechos humanos.
- 2) **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y su homólogo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):** Adoptados en 1966 y ratificados por Perú, estos tratados obligan al Estado a respetar, proteger y hacer cumplir cada derecho que allí aparece.
- 3) **La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):** Conocida como el Pacto de San José, Perú la ratificó en 1978. Su cumplimiento es vigilado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), encargada de velar por la aplicación efectiva de sus normas.

A nivel nacional, la Constitución Política del Perú y el Código Penal ofrecen los principales mecanismos jurídicos para salvaguardar esos derechos. Un claro ejemplo de norma sectorial es la Ley N.º 30364, que combate la violencia contra la mujer y muestra un enfoque dirigido a proteger derechos en escenarios concretos. Desde el campo judicial, el Tribunal Constitucional del Perú ha desempeñado un papel crucial en la protección de los derechos humanos. En su sentencia N.º 0008-2003-AI/TC, el órgano

destacó la importancia de los tratados internacionales, sitúandolos en un lugar privilegiado dentro del orden interno y, de ese modo, fortaleciéndoles en el ámbito nacional.

## **2.2.2. *Conflictos Sociales***

### **2.2.2.1. Definición y tipología de los conflictos sociales.**

#### **2.2.2.1.1. Definición.**

Los conflictos sociales surgen cuando dos o más grupos de la sociedad, como comunidades, gremios u otros sectores, chocan porque sus necesidades e intereses no coinciden. Esta discrepancia genera tensiones que, si no se manejan con cuidado, pueden escalar hasta un enfrentamiento abierto. Galtung (2003) señala que esos desacuerdos son, en realidad, la cara visible de presiones ocultas que emergen cuando las demandas de un colectivo quedan sin respuesta por parte de los poderes institucionales. La falta de atención puede entonces traducirse en protestas, movilizaciones e incluso actos de violencia que ponen a prueba la estabilidad del entorno.

Desde el punto de vista jurídico, esos conflictos se interpretan como hechos capaces de romper el orden público y alterar la paz social, y por ello exigen una regulación oportuna que prevenga o contenga sus efectos. La Constitución Política del Perú, en su artículo 44, recuerda que el Estado debe resguardar la tranquilidad pública, la seguridad de las personas y el orden interno, tarea que implica gestionar los conflictos de modo eficaz, prevenir su escalada y buscar soluciones consensuadas.

#### **2.2.2.1.2. Tipología.**

Los analistas sociales suelen agrupar los conflictos en tres categorías básicas, según su fuente principal.

- 1) **Conflictos socioambientales:** Estos problemas aparecen cuando comunidades y empresas discrepan sobre quién puede acceder a un recurso natural y cómo usarlo. En el Perú, numerosas tensiones acompañan a la minería, ya que los pueblos afectados denuncian contaminación y el uso indebido de tierras ancestrales. Restrepo y Peña (2021) señalan que en sociedades cuya economía depende del extractivismo, los locales sienten que sus derechos son pisoteados, y esa percepción alimenta los enfrentamientos.
- 2) **Conflictos laborales:** Este tipo de choque estalla dentro de la empresa, cuando trabajadores y empleadores no se ponen de acuerdo sobre salarios, jornadas o derechos básicos. La Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, contenida en el Decreto Legislativo N 25593, intenta poner orden al asunto y señala la negociación y la conciliación como rutas preferidas para resolver el desencuentro.
- 3) **Conflictos político-sociales:** Los conflictos surgen cuando colectivos con visiones divergentes o sectores de la ciudadanía organizados presentan demandas directas al Estado. Tales tensiones pueden concretarse en movilizaciones pacíficas, marchas masivas y, en contextos más álgidos, en revueltas que alteran la calma pública.

En el Perú, la Ley N. 27686 regula el derecho de reunión y manifestación, fijando límites destinados a preservar el orden público.

Los conflictos culturales surgen por tensiones entre grupos étnicos o culturales en una sociedad, a menudo vinculadas a identidad, idioma o costumbres. La Ley N. 29735, que promueve, preserva y usa las lenguas originarias, ofrece un marco normativo que protege y fomenta la diversidad cultural, ayudando así a prevenir tales enfrentamientos.

#### **2.2.2.2. Causas y consecuencias de los conflictos sociales.**

El malestar colectivo se presenta de muchas maneras y cambia de acuerdo con las particularidades de cada sociedad. Sin embargo, algunas causas recurrentes permiten identificar los orígenes del conflicto social:

- 1) **Desigualdad económica.** El acceso desigual a bienes y servicios y la acumulación desmedida de riqueza entre unos pocos alimentan el resentimiento de quienes violen perciben un orden injusto (Piketty, 2020).
- 2) **Injusticias sociales.** Cuando las autoridades o grupos dominantes tratan a ciertos sectores con desprecio, el agravamiento ocurre. En Perú, la falta de escuelas, clínicas o juzgados en las aldeas rurales suele ser la chispa que enciende el fuego.
- 3) **Exclusión política.** Si un colectivo siente que nunca recibe representación ni atención, la protesta se vuelve su única voz. Este malestar es más agudo en regiones donde la pobreza y la marginalidad limitan las opciones de diálogo formal.
- 4) **Degradación ambiental.** La extracción agresiva de minerales o petróleo, acompañada de desechos y contaminación, despoja a las comunidades de su entorno y puede generar rápidos, amplios enfrentamientos.

En Perú, la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) tiene como objetivo regular todo acto que pueda perjudicar el entorno y, por tanto, a la sociedad. No obstante, su aplicación práctica ha generado, de forma casi constante, conflictos y desacuerdos entre autoridades, empresas y comunidades afectadas.

#### **2.2.2.2.2. Consecuencias**

Cuando surgen disputas sociales, suelen acarrear una ola de efectos perjudiciales, visibles tanto de inmediato como en el futuro. Algunos de los resultados más notorios son:

- 1) **Impacto económico:** las protestas pueden parar fábricas, desincentivar inversión y provocar grandes pérdidas, porque la incertidumbre eleva el riesgo que los capitales están dispuestos a asumir. Según la Defensora del Pueblo, los bloqueos y paros en Perú costaron ya cientos de millones al detener actividades mineras y cerrar rutas clave (2022).
- 2) **Desgaste institucional:** si el Estado no sabe dialogar ni resolver, la credibilidad de sus instituciones se quiebra. La ciudadanía termina por dudar de su capacidad para mantener el orden, distribuir justicia y asegurar un contexto estable.
- 3) **Violencia y pérdida de vidas humanas:** en los peores casos, la tensión sube y se producen choques entre manifestantes y policías. El episodio de Bagua, en 2009, es trágico ejemplo; allí un conflicto socioambiental dejó 33 muertos y mostró a todos los costos de una gestión deficiente.

Los conflictos sociales pueden agudizar las brechas ya presentes en una sociedad, lo que a su vez incrementa la polarización y hace más complicada la tarea de reconciliar a los grupos enfrentados.

### **2.2.2.3. El rol del Estado en la gestión de conflictos sociales.**

El rol del Estado en la resolución, gestión y prevención de conflictos sociales resulta, por tanto, decisivo. Villarán (2019) señala que la intervención pública debe anclarse en la prevención, pues anticiparse a las causas evita que la tensión termine por estallar en violencia. Este modelo puede desagregarse en tres miradas centrales:

- 1) **Prevención:** La prevención consiste en detectar a tiempo las grietas sociales y desplegar políticas que atenúen sus raíces: desigualdad económica, exclusión

política y deterioro ambiental. En Perú, la Ley N.º 29785 - Ley de Consulta Previa - obliga al Estado a dialogar con las comunidades indígenas antes de aprobar proyectos que puedan afectar sus derechos. Por ello, esta norma se erige en un recurso clave, porque fomenta el respeto y la participación activa de quienes se verán afectados.

- 2) **Gestión:** La gestión de los conflictos, en cambio, demanda un paquete integrado que combine mediación, negociación y, si es necesario, la aplicación de mecanismos legales.

En este marco, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) ha puesto en marcha la Política Nacional de Diálogo y Participación Ciudadana para la Gobernabilidad, con la meta de convertir el diálogo en la herramienta estética que permita gestionar los conflictos sociales de forma pacífica.

- 3) **Resolución:** Una vez que estalla un conflicto, el Estado tiene que presentarse como un árbitro imparcial, abrir un espacio genuino para el diálogo y buscar soluciones que sean aceptables para ambas partes. En este sentido, la Defensora del Pueblo juega un papel clave, vigilando que se respeten los derechos de cada persona involucrada. La jurisprudencia peruana ha subrayado, además, que corresponde al Estado proteger los derechos fundamentales cuando surgen tensiones sociales. El Tribunal Constitucional sostiene que toda acción estatal en tales situaciones debe guiarse por el respeto a los derechos humanos para salvaguardar la seguridad y la paz social.

#### **2.2.2.4. Impacto de los conflictos sociales en la sociedad y en las fuerzas de seguridad.**

Los conflictos sociales afectan a las sociedades de formas complejas y profundas, dañando no solo su estabilidad política y económica, sino también el respeto

por los derechos humanos y la cohesión interna. Según Álvarez (2022), tales disputas pueden fracturar a la población y debilitar la percepción de legitimidad del Estado, alejando aún más a las diferentes comunidades.

En el Perú, esos conflictos han golpeado a las localidades y alimentado la desconfianza hacia las instituciones, intensificando tensiones preexistentes. Episodios de violencia, como la protesta de Bagua en 2009, evidencian que la escalada imprudente de una movilización puede concluir en tragedias que dejan cicatrices duraderas.

Estos escenarios representan un reto mayúsculo para las fuerzas de seguridad, ya sea la Policía Nacional del Perú (PNP) o las Fuerzas Armadas, porque deben restaurar el orden sin sacrificar derechos fundamentales. En ese marco, la Ley N.º 30151, que exonera penalmente a los agentes del orden que recurren a la fuerza letal en contextos de conflicto, ha provocado un intenso debate público.

Voces autorizadas, incluidas varias organizaciones de derechos humanos, advierten que la normativa ofrece un espacio propenso para abusos y, de hecho, la Corte Suprema ha debido pronunciarse sobre casos en que la PNP dejó víctimas mortales durante enfrentamientos con manifestantes.

Esta realidad pone de relieve la urgencia de formar a los cuerpos de seguridad bajo un enfoque de derechos humanos, que asegure un justo equilibrio entre el uso legítimo de la fuerza y la defensa de los derechos básicos.

Un estudio jurídico de los conflictos sociales revela su intrincada naturaleza y subraya el papel del Estado en prevenirlos, abordarlos y solucionarlos. Dicha problemática nace de múltiples factores y provoca efectos profundos tanto en la sociedad civil como en los propios agentes del orden. La normativa y la jurisprudencia peruanas enfatizan, por tanto, la necesidad de espacios reales de diálogo y participación que garanticen el respeto a los derechos y la convivencia pacífica.

Por ello, un enfoque jurídico integrado es clave para la elaboración de investigaciones académicas y tesis en el campo del derecho, sobre todo las que analizan la gestión de estos conflictos en el Perú.

### ***2.2.3. La Policía Nacional del Perú***

#### **2.2.3.1. Funciones y responsabilidades de la Policía Nacional del Perú.**

La Policía Nacional del Perú (PNP), tiene por mandato legal mantener el orden interno, cuidar la seguridad de la ciudadanía, prevenir delitos e indagar sobre los crímenes que ocurren en el país, tareas que se enuncian en la Ley N.º 1267. Sus responsabilidades son amplias y tocan varias áreas fundamentales:

- 1) **Mantenimiento del orden público:** La primera tarea de la PNP es mantener la calma y que la vida en sociedad funcione sin tropiezos. Por eso dirige el tránsito, observa eventos masivos y, si hace falta, interviene en las protestas para que todo transcurra sin violencia.
- 2) **Prevención del delito:** La prevención del delito ocupa un lugar destacado en sus funciones. Para lograrlo recorre la ciudad en patrullas, organiza charlas con los vecinos y se une a ellos en proyectos comunitarios. También actúa de inmediato ante cualquier alerta de peligro para que el crimen no tenga oportunidad.
- 3) **Investigación criminal:** Si el delito ya ocurrió, la PNP asume la tarea de indagar, recoger las pruebas y arrestar a quien corresponda. Su Dirección de Investigación Criminal, llamada DIRINCRI, se especializa en los casos más complejos, como homicidios, secuestros y delitos vinculados al crimen organizado.
- 4) **Protección de personas y bienes:** La institución protege tanto a las personas como a sus bienes, ya sea en la rutina cotidiana o durante situaciones de emergencia, y esta misión es un pilar de su labor. Asimismo, brinda seguridad a

altos funcionarios, visitantes destacados y a las instalaciones estratégicas del Estado.

En situaciones de conflicto social, la PNP asume una tarea compleja: devolver la calma sin menoscabar el derecho a protestar. Conseguir ese equilibrio exige limitar al mínimo la fuerza y poner primero la protección de los derechos humanos.

#### **2.2.3.2. Estructura organizativa y normativa que rige a la Policía Nacional.**

La Policía Nacional del Perú (PNP) posee un cuadro jerárquico pensado para que sus funciones se cumplan de manera ágil y eficiente. Conforme lo señala el Decreto Legislativo N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, esa organización incluye órganos de dirección, de asesoría, de apoyo y de acción directa: las direcciones nacionales, las regiones policiales, los frentes y las comisarías, además de muchas unidades especializadas. Su funcionamiento interno se regula con detalle en el Reglamento que aprobó el Decreto Supremo N.º 026-2017-IN, norma que aclara qué debe hacer cada nivel, a quién responde, qué atribuciones y obligaciones le corresponden. Juntas, estas dos normas ofrecen un modelo institucional descentralizado, eficiente y enfocado en la seguridad pública y en el orden interno.

Por otro lado, la Ley N.º 30714, que regula el régimen disciplinario de la PNP, resulta clave para que los policías actúen con rectitud y lealtad. Esa regla define principios, tipifica faltas, establece sanciones y describe procedimientos, todo con el fin de proteger la integridad y el profesionalismo en el servicio.

#### **2.2.3.3. Desafíos en el cumplimiento de su función en el contexto de los conflictos sociales.**

La Policía Nacional del Perú (PNP) debe lidiar con varios retos cuando intenta cumplir su mandato, sobre todo al mediar en conflictos sociales. Estas situaciones, que

son complejas por sí mismas, perjudican su capacidad para mantener el orden y proteger los derechos de cada ciudadano.

### **1) Uso de la fuerza y derechos humanos**

Uno de esos retos centrales radica en el uso de la fuerza cuando la protesta se torna violenta. La PNP tiene que actuar dentro de la ley, respetando los derechos humanos y buscando emplear la mínima fuerza posible. No obstante, en escenarios cargados de tensión, encontrar ese punto de equilibrio se vuelve colectivo y desgastante. La ley N.º 30151, que libera de responsabilidad penal a los agentes que recurren a la fuerza letal en el ejercicio del deber, se ha vuelto polémica porque algunos la citan para justificar abusos.

### **2) Legitimidad y confianza ciudadana**

La autoridad de la PNP y la confianza que los ciudadanos le otorgan son pilares de su eficacia. Sin embargo, episodios de corrupción y exceso de poder han socavado esa fe social y dificultan la cooperación de la gente, cooperación que es vital para prevenir delitos y gestionar conflictos.

De acuerdo con Leon Borja et al. (2025), retomar la confianza del público exige reformas de fondo en la Policía Nacional del Perú (PNP), tales como más transparencia y rendición de cuentas, así como mecanismos internos de control que realmente funcionen.

### **3) Capacitación y equipamiento**

Un reto igualmente serio es preparar y dotar de herramientas adecuadas a los efectivos policiales. La institución, por regla general, no dispone de recursos suficientes para manejar adecuadamente los conflictos sociales. Por ello, urgentes clases sobre manejo de crisis, mediación pacífica y uso de equipos no letales para controlar multitudes son una necesidad.

La escasez de recursos se traduce también en demoras y en un equipamiento logísticamente precario que a menudo desdibuja la eficacia de una intervención.

Mejorar la formación y los materiales de trabajo de la Policía es, por tanto, un paso imprescindible para que la seguridad pública sea, de verdad, una garantía en el país.

#### **4) Intervención en áreas rurales y conflictivas**

Las particularidades geográficas y los conflictos que saltan entre regiones añaden capas de complejidad a la labor policial. En las zonas rurales y apartadas, muchas veces polarizadas por reclamos sobre recursos naturales, la PNP enfrenta problemas logísticos y opera en terrenos hostiles para su imagen y su seguridad. Cuando las comunidades creen que los agentes defienden más intereses estatales o empresariales que la protección local, la tensión se magnifica.

Todo esto pone en evidencia la importancia estratégica de la Policía para la seguridad nacional, pero también subraya que sus atribuciones y prácticas deben renovarse a fondo. Desde el manejo del uso proporcional de la fuerza hasta la restauración de la confianza pública, la institución policial debe equilibrar sus tareas operativas con el respeto a los derechos humanos y el marco legal.

#### ***2.2.4. Derechos Humanos y Fuerzas del Orden***

##### **2.2.4.1. Derechos Humanos de los Efectivos Policiales.**

###### ***2.2.4.1.1. Definición y marco normativo de los derechos humanos aplicables a los efectivos policiales.***

Los derechos humanos de los integrantes de las fuerzas policiales son, al fin y al cabo, las mismas garantías básicas que le corresponden a cualquier ser humano, aunque

adquieren matices propios por el servicio que prestan a la comunidad. Entre esos derechos figuran el respeto a la vida, la seguridad personal, la libertad, la integridad y un trato digno, tanto cuando están de servicio como en su vida cotidiana.

La protección de esos derechos se apoya en un conjunto normativo que mezcla reglas nacionales con acuerdos firmados en el plano mundial. A nivel internacional, dos textos sobresalen: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como Pacto de San José, y los Principios Básicos de la ONU sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por funcionarios policiales. Ambos orientan la actuación policial y exigen que la fuerza, si es necesaria, sea empleada de modo adecuado, proporcional y respetuoso de la dignidad humana.

En el ámbito nacional, la Constitución Política del Perú reconoce los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluidos los efectivos policiales. Asimismo, la Ley N.º 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, establece normas y procedimientos destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones cometidas por el personal policial, esta ley incorpora principios y garantías que, en la práctica, contribuyen a la protección de los derechos de los efectivos policiales; asimismo al ser aplicado correctamente, contribuye a la protección de sus derechos en el ámbito disciplinario.

Según Maldonado (2017), es imprescindible adoptar un enfoque equilibrado que considere la vulnerabilidad de los policías en el cumplimiento de su deber, especialmente en situaciones de conflicto, donde se enfrentan a altos niveles de estrés y riesgo.

#### ***2.2.4.1.2. Protección de los derechos humanos en el desempeño de funciones policiales.***

El respeto a los derechos humanos debe guiar cada paso que dan los policías en el cumplimiento de su deber. Esta norma no solo defiende a la ciudadanía y asegura el trato justo que cada ciudadano merece, sino que también salvaguarda a los propios agentes, sobre todo cuando enfrentan situaciones de riesgo, maltrato o condiciones de trabajo que amenazan su salud física, su bienestar mental o, en el peor de los casos, su vida.

Normas vigentes, como la Ley N.º 30077 contra el Crimen Organizado y la Ley N.º 30151 que exonera de sanción penal a los policías que, en cumplimiento de su deber, causan lesiones o causan la muerte, muestran el esfuerzo del legislador por dotar a los efectivos de un marco jurídico que respalde el uso legítimo de la fuerza. Al mismo tiempo, esas mismas disposiciones recuerdan que cualquier actuación coercitiva debe ser proporcional y necesaria, siguiendo lo que marcan los tratados internacionales sobre derechos humanos.

El Tribunal Constitucional del Perú ha confirmado que, los policías tienen derecho a que se les asegure la protección de su vida y su integridad, sobre todo en escenarios de extrema peligrosidad.

Ese reconocimiento resulta esencial para abrir un espacio donde el trabajo policial se ejerza de forma efectiva y, al mismo tiempo, proteja y favorezca los derechos humanos.

#### ***2.2.4.1.3. Obligaciones y límites del uso de la fuerza por parte de la policía.***

La acción violenta de la policía solo puede llevarse a cabo bajo estrictos marcos de necesidad, proporcionalidad, legalidad y rendición de cuentas, principios presentes tanto en la legislación peruana como en los tratados internacionales que el país ha suscrito.

A nivel interno el Código Penal, en sus artículos 20 y 25, determina que la violencia debe ajustarse al riesgo real que enfrenta el agente y deja muy claro que un exceso puede acarrear responsabilidad penal personal. La Ley N.º 30151 moderniza ese marco al indicar que los policías quedan libre de culpa únicamente cuando el uso de la fuerza resulta absolutamente inaplazable y se apega al ordenamiento jurídico.

En el plano internacional, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y el Uso de Armas de Fuego de la ONU sirven de guía primordial. Esos lineamientos afirman que la fuerza letal solo es admisible en circunstancias extremas e indeseables, pensadas para proteger vidas, y demandan investigaciones exhaustivas sobre cada episodio violento para asegurar que los autores rindan cuentas.

La jurisprudencia nacional refuerza estos postulados; el Tribunal Constitucional peruano, en el *Expediente N.º 00008-202021-PI/TC*, ha sostenido que la violencia policial debe ser siempre el último recurso, regulado de manera estricta y sujeta al escrutinio ciudadano.

El objetivo de este enfoque es prevenir cualquier forma de abuso y, al mismo tiempo, asegurar que se respete y proteja cada uno de los derechos fundamentales de las personas.

#### **2.2.4.2. Vulneraciones Comunes en Contextos de Conflicto.**

##### ***2.2.4.2.1. Tipologías de vulneración de derechos humanos hacia los efectivos policiales.***

En contextos marcados por la violencia, el cuerpo policial sufre repetidamente abusos a sus derechos humanos, que pueden clasificarse en estas cuatro modalidades:

- 1) **Violencia física:** Incluye golpes, heridas e incluso asesinatos de agentes en servicio. Estos episodios se producen sobre todo en tiroteos con bandas o en protestas fuera de control, exponiendo a los uniformados a un riesgo mortal.

- 2) **Violencia psicológica:** Los oficiales atraviesan turnos repletos de ansiedad, amenazas constantes y acoso que se filtra en su vida familiar. La carga mental que eso genera, poco atendida, socava su salud y equilibrio emocional.
- 3) **Violencia institucional:** El propio Estado les ofrece escasa protección, mediante sueldos magros, equipamiento deficiente y nula asistencia psicológica o legal frente a retos cotidianos.
- 4) **Violencia social:** Por simplemente llevar uniforme, muchos policías enfrentan estigmas, insultos y hasta el rechazo de sus barrios. Esa descalificación puede traducirse en agresiones directas contra ellos o sus familiares y dificulta su plena inclusión comunitaria.

Investigaciones recientes, como la de Cojal (2024), han puesto de relieve estas vulneraciones y alertan sobre la urgente necesidad de adoptar un enfoque integral que proteja el bienestar de los policías, sobre todo en las intervenciones más peligrosas.

#### ***2.2.4.2.2. Análisis de casos emblemáticos de vulneración de derechos humanos en contextos de conflicto.***

Diferentes episodios emblemáticos han puesto en evidencia la fractura de los derechos humanos de los policías en medio de conflictos sociales. Uno de los casos más ilustrativos es el evento de Bagua, en 2009, cuando varios uniformados murieron durante un enfrentamiento con los manifestantes de la Amazonía peruana. Esa tragedia mostró la escasa preparación y el equipo inadecuado que tenían los efectivos, además de la débil planificación que realizó el Estado para sortear la crisis con éxito.

Un segundo episodio significativo se halló en el conflicto por Tía María, en 2015, cuando numerosas fuerzas del orden resultaron heridas en las protestas contra el proyecto minero. La escena recuerda, por una parte, la obligación de velar por su

seguridad en climas de alta tensión y, por otra, la urgencia de contener el uso excesivo de la fuerza. En esa línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, si bien resguardar a los agentes es prioritaria, debe garantizarse, ante todo, el respeto de los derechos humanos de todas las personas implicadas.

La jurisprudencia nacional también ha tomado cartas en el asunto y ofrece criterios valiosos que ayudan a equilibrar estas dos obligaciones.

El *Expediente 00012-2022-PI/TC* revela que el Tribunal Constitucional del Perú reafirma que el Estado debe blindar a sus funcionarios mientras ejercen sus tareas, proveyéndoles los recursos necesarios para que actúen con seguridad y respetando los derechos humanos.

#### ***2.2.4.2.3. Consecuencias legales, psicológicas y sociales de la vulneración de derechos a los efectivos policiales.***

Las violaciones a los derechos humanos que sufren los y las policías impactan en varias dimensiones:

- 1) **Legales:** La escasa protección que reciben esos agentes puede hacer al Estado responsable por pisotear derechos básicos, como ha advertido el Tribunal Constitucional en repetidas sentencias. Solo eso, unido a la impunidad ante actos violentos, erosiona la credibilidad de la justicia y quiebra la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- 2) **Psicológicas:** Los efectivos que padecen tales abusos suelen arrastrar problemas serios de salud mental, entre ellos estrés postraumático, depresión o ansiedad. Estas secuelas no solo deterioran su vida diaria, sino que también merman su rendimiento en el servicio, dando origen a un círculo vicioso que reduce la eficacia de toda la institución.

3) **Sociales:** El estigma y la escasez de respaldo externo pueden empujar a los agentes al aislamiento, lastimando sus lazos familiares y comunitarios. A su vez, esa soledad alimenta ciclos de violencia y rencor que debilitan la cohesión social, dentro y fuera del cuerpo policial.

Investigaciones recientes, como las de Marquina y Benavides (2021), subrayan la urgente necesidad de diseñar políticas públicas integrales que enfrenten de forma sistemática estas secuelas.

Por tanto, cualquier política que se implemente debe integrar acceso a abogad-a-s, acompañamiento psicosocial y redes de apoyo, porque sólo así el personal policial puede cuidar su salud y aprender a sobreponerse a situaciones extremadamente estresantes.

El examen de los derechos humanos dentro de la actividad policial muestra que se requiere un enfoque que ponderen, de modo paralelo, los derechos y deberes de los agentes. Aunque la legislación vigente brinda un marco protector, su puesta en práctica tropieza con dificultades concretas, especialmente en momentos de tensión o confrontación.

### ***2.2.5. El Marco Legal y Normativo en Perú***

#### **2.2.5.1. Normativa Nacional sobre Derechos Humanos.**

##### ***2.2.5.1.1. Análisis de la Constitución Política del Perú y su relación con los derechos humanos.***

La Constitución Política del Perú de 1993 constituye el marco jurídico básico que resguarda los derechos humanos dentro del territorio nacional. Su Título I, titulado La persona y la sociedad, ofrece una tutela primordial, comenzando con el Artículo 1º, que afirma que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Esta declaración funda el soporte legal que ampara

a todos los ciudadanos, incluidas las y los efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP).

El Artículo 2° describe una serie de derechos esenciales, entre los que figuran la integridad física, psíquica y moral; la seguridad personal; la libertad; y la igualdad ante la ley. Tales garantías revisten especial importancia para el personal policial, pues en el ejercicio de sus funciones deben gozar de protección plena tanto en su vida privada como en el desempeño profesional que la sociedad les confiere.

DP (2021) señalan que, si bien la Constitución ofrece un sólido andamiaje para proteger los derechos fundamentales, es imperativo asegurar su aplicación real, sobre todo en escenarios de conflicto y violencia, donde los derechos de los policías pueden quedar en segundo plano.

Este entendimiento ha sido corroborado por el Tribunal Constitucional del Perú en las sentencias respectivas, por ejemplo, el tribunal declaró que los derechos constitucionales también cubren a los agentes del orden y, dada la peligrosidad de su labor, el Estado debe brindarles una protección suplementaria. Tal pronunciamiento recalca la necesidad de cuidar su seguridad y bienestar mientras cumplen tareas esenciales para la colectividad.

#### ***2.2.5.1.2. Leyes específicas que protegen los derechos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú.***

Además de la Constitución, el orden jurídico peruano cuenta con leyes específicas que protegen los derechos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP). Entre las más destacadas se encuentran las siguientes:

- 1. Ley N.º 30714: Ley del Régimen Disciplinario de la PNP**

Esta normativa establece procedimientos administrativos disciplinarios destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones cometidas por el

personal policial, con el objetivo de mantener la disciplina y el correcto cumplimiento del deber policial, esta ley puede coadyuvar a la protección de los derechos humanos de los efectivos al ofrecer un marco formal que garantiza el respeto al debido procedimiento cuando se les imputa una falta derivada de su actuación en las operaciones de control del orden público.

2. **Ley N.º 30077: Ley contra el Crimen Organizado**

Proporciona un marco legal para proteger a los policías que participan en la lucha contra el crimen organizado, asegurando que se respeten sus derechos y que cuenten con los recursos necesarios para desempeñar sus labores de manera segura.

3. **Ley N.º 30151: Exoneración de responsabilidad penal en el uso de la fuerza**

Modifica el inciso 11 del artículo 20 del Código Penal, eximiendo de responsabilidad penal a los policías y miembros de las Fuerzas Armadas que, en el cumplimiento de su deber, causen lesiones o la muerte, siempre que se trate de un uso legítimo y proporcional de la fuerza.

4. **Ley N.º 31012: Ley de Protección Policial**

Aprobada en marzo de 2020, la norma pretende dar amparo legal a los agentes de seguridad que, al cumplir su labor, deben recurrir a la fuerza. Algunos de sus aspectos principales incluyen:

- **Protección en el uso de la fuerza:** Exime de responsabilidad penal a los policías que, en el ejercicio de sus funciones, causen lesiones o muertes, siempre que actúen conforme a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.
- **Presunción de legitimidad:** Se presume que las acciones de los policías son legítimas en situaciones de peligro inminente, salvo prueba en

contrario, evitando que sean sometidos automáticamente a procesos judiciales.

- **Limitaciones en la investigación judicial:** Restringe la apertura de investigaciones judiciales contra policías salvo que existan indicios claros de abuso o uso desproporcionado de la fuerza.

**Contexto y justificación:** Esta ley se promulgó para otorgar seguridad jurídica a los policías en situaciones críticas, donde podrían dudar en actuar por temor a enfrentar cargos penales.

**Controversias y críticas:** La Ley N.º 31012 ha generado un intenso debate debido a preocupaciones sobre:

- **Impunidad:** Se argumenta que podría debilitar los mecanismos de control, favoreciendo posibles abusos de poder.
- **Vulneración de derechos humanos:** Organismos internacionales y nacionales han señalado que podría justificar actos de violencia excesiva.
- **Impacto en la relación policía-ciudadano:** Existe el riesgo de que esta ley genere desconfianza y temor entre la población hacia las fuerzas del orden.

**Situación actual:** La norma ya tiene ante el Tribunal Constitucional varias demandas de inconstitucionalidad que sostienen que contradice los pilares del Estado de derecho y los derechos humanos escritos en la Carta Magna.

Cano (2021) advierten que, aunque las leyes vigentes resguardan con firmeza los derechos de los policías, su efectividad depende, en igual medida, de programas de capacitación sólidos y de una supervisión estricta, de modo que la fuerza se emplee solamente como último recurso y el respeto a los derechos humanos nunca se vea afectado.

### ***2.2.5.1.3. Instrumentos legales de defensa y denuncia para efectivos policiales.***

La Policía Nacional del Perú (PNP) dispone de distintas herramientas legales que le permiten cuidar a sus propios miembros y señalar cualquier atentado contra sus derechos humanos. Las más relevantes son las siguientes:

- 1) **Defensoría del Policía:** Esta oficina se dedica a asegurar que se respeten los derechos básicos de los uniformados. Recibe quejas sobre abusos, media en disputas laborales o disciplinarias y brinda orientación cuando se amenaza la honra o la seguridad de un agente.
- 2) **Ministerio Público:** Los policías pueden acudir al Ministerio Público para denunciar agravamientos de su trato, ya sean cometidos por jefes, compañeros o ciudadanos. Ese organismo investiga las acusaciones y, si procede, eleva los casos al Poder Judicial para que se imparta justicia.
- 3) **Tribunal Constitucional (TC):** Cuando los derechos esenciales son vulnerados, los policías están habilitados para interponer acciones de amparo ante el Tribunal Constitucional.

### **2.2.5.2. Normativa Internacional Aplicable.**

#### ***2.2.5.2.1. Tratados y convenios internacionales suscritos por el Perú en materia de derechos humanos.***

Perú ha firmado varios tratados internacionales que definen normas de derechos para todas las personas, incluso para los miembros de la Policía. Entre los más relevantes se cuentan:

- 1) **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):**  
Como parte de este convenio Perú se obliga a proteger el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de todas las personas, incluidos los agentes del orden.

Asimismo, la Convención exige a los Gobiernos investigar y sancionar toda violación a esos derechos.

- 2) **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):** Ratificado por Perú, el PIDCP garantiza derechos fundamentales como el acceso a un juicio justo, la prohibición de la tortura y la defensa de la vida. Esos principios resultan clave tanto cuando los policías cumplen su deber como cuando ellos mismos reclaman protección ante abusos.
- 3) **Convenio N.º 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):** El mismo país ha ratificado este instrumento, que prohíbe toda forma de discriminación en el empleo y las ocupaciones. Por ende, los efectivos policiales deben recibir trato y oportunidades igualitarias en su trabajo, sin que importen su género, origen étnico u otra condición personal.
- 4) **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:** Como Estado parte de la Convención, Perú asume la obligación de prevenir y castigar toda forma de tortura, incluidos los abusos que puedan dirigirse a agentes de policía en situaciones de conflicto o en el curso de arrestos.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desempeñado un papel central al interpretar el tratado, fijando precedentes decisivos que protegen a los policías y asegurando que las normas se apliquen a casos concretos.

#### ***2.2.5.2.2. Jurisprudencia internacional relevante para la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales.***

La jurisprudencia internacional, y en particular la emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido esencial para salvaguardar los derechos de los policías en servicio. Varios fallos emblemáticos ilustran esta tarea.

**1) Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú (2015)**

En esta sentencia, la Corte IDH condenó al Estado peruano por la ejecución extrajudicial de tres integrantes del MRTA durante la operación Chavín de Huántar, reafirmando que incluso en escenarios de máxima violencia el respeto por los derechos humanos y el debido proceso es innegociable, tanto para civiles como para agentes del orden público.

**2) Caso Luis Jorge Valencia Hinojosa vs. Ecuador (2021)**

En esta oportunidad se investigó la muerte violenta del policía Luis Jorge Valencia Hinojosa, cuyo servicio en la Policía Nacional de Chimborazo superaba los siete años. La Corte atribuyó responsabilidad internacional al Estado ecuatoriano por el uso desproporcionado de la fuerza en un operativo policial que vulneró el derecho a la vida.

**3) Caso Mina Cuero vs. Ecuador (2022)**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que la destitución arbitraria de Mina Cuero, unida a la negativa de las autoridades ecuatorianas a permitir un recurso efectivo, quebrantó esos derechos humanos de forma palmaria. El tribunal señaló que el Gobierno no proporcionó las mínimas garantías que salvaguardaran ni sus derechos laborales ni su acceso a la justicia.

**4) Caso Castillo Páez vs. Perú (1997)**

Aunque la sentencia no menciona directamente a los policías, resulta relevante porque afirma que el Estado debe investigar y castigar las desapariciones forzadas, un riesgo que en situaciones de conflicto también involucra a sus propios agentes.

**5) Caso Bámaca Velasquez vs. Guatemala (2000)**

En esa ocasión, la Corte renovó el mandamiento del derecho a la vida y la integridad personal, destacando que las fuerzas de seguridad, y las policiales entre ellas, deben utilizar la fuerza siempre con necesidad y proporcionalidad.

Estos precedentes reiteran la obligación estatal de proteger los derechos de los policías tanto cuando desempeñan sus tareas como al honrar los compromisos internacionales asumidos.

En Perú, el marco normativo y reglamentario creado para salvaguardar los derechos humanos de los agentes policiales es robusto y cuenta con el soporte de una extensa jurisprudencia nacional e internacional. En primer lugar, la Constitución del país, junto con los tratados internacionales que ha ratificado y las leyes sectoriales, establece un núcleo normativo sólido destinado a salvaguardar los derechos de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

No obstante, esa sólida estructura pierde valor si no se aplica adecuadamente y si los agentes no pueden utilizar en la práctica los mecanismos de defensa y denuncia que les fueron habilitados. Por ello, un análisis que contemple lo que establece la norma junto con la jurisprudencia pertinente resulta indispensable para entender de forma crítica y profunda el estado de los derechos humanos dentro de la PNP, materia central en la elaboración de una tesis de derecho.

## ***2.2.6. Contexto Actual de los Conflictos Sociales en el Perú***

### **2.2.6.1. Análisis de los Conflictos Sociales Recientes.**

#### ***2.2.6.1.1. Tipología y evolución de los conflictos sociales***

A lo largo del tiempo, los conflictos sociales en el Perú han sido diversos y complejos. La Defensoría del Pueblo (2023) los agrupa en varias categorías; las más visibles son las socioambientales, laborales, comunitarias y de gobierno local. De todas ellas, los socioambientales predominan, casi siempre ligados a actividades extractivas

como la minería. Estos enfrentamientos giran en torno a la defensa del ambiente, los derechos sobre la tierra y la protección de las comunidades campesinas e indígenas.

En las últimas dos décadas, la cantidad y la intensidad de los conflictos han aumentado notablemente. Según Durand (2021), desde el año 2000 el país vive un crecimiento sostenido de la protesta social, alimentado por la sensación de injusticia en la distribución de las ganancias que generan los recursos naturales.

Esa realidad ha provocado una intervención cada vez más frecuente de la Policía Nacional del Perú (PNP) en los conflictos, lo que convierte la gestión estatal en un reto complejo, pues debe equilibrar la protección de los derechos de las comunidades, el respeto del medio ambiente y el fomento de actividades económicas sostenibles.

#### ***2.2.6.1.2. Estadísticas y datos relevantes sobre la participación de la Policía Nacional en conflictos sociales.***

La intervención de la Policía Nacional del Perú (PNP) en los conflictos sociales del país es crucial y ha sido objeto de estudios académicos, informes institucionales y análisis periodísticos. Según el último Informe de la Defensoría del Pueblo (IDP) de 2023, durante 2022 se contaron 208 conflictos sociales activos, 65% vinculados a temas sociodiemambientales. En más del 80% de esos casos estuvo la PNP, que a menudo ejerce funciones de control del orden público y mediación entre partes.

Sin embargo, las cifras muestran que su presencia casi siempre termina en enfrentamientos violentos. En los últimos cinco años han ocurrido episodios graves que dejaron a policías heridos, e incluso se lamentó la pérdida de vidas policiales. Según la misma Defensoría, entre 2019 y 2023, al menos 35 efectivos quedaron heridos y seis fallecieron en enfrentamientos derivados de conflictos sociales.

Esta información evidencia los altos niveles de riesgo que asumen los agentes en el trato con estas situaciones, por lo que urge garantizar su seguridad y el pleno respeto a sus derechos humanos.

Gallegos y Revodero (2025) argumentan que la violencia en esos conflictos surge, sobre todo, de la falta de canales efectivos de diálogo, de la inexistencia de soluciones pacíficas y de las débiles medidas preventivas que el Estado presenta.

#### ***2.2.6.1.3. Estudios de caso de conflictos sociales recientes y su impacto en los derechos de los efectivos policiales.***

Un caso emblemático que muestra lo enredado que es el choque entre la sociedad y el medio ambiente en Perú es el conflicto de Las Bambas, uno de los más largos y visibles del país. En él, comunidades de la zona han protestado durante años contra la expansión de la mina, de capital chino, alegando que su operación afecta la salud pública y contamina el entorno. A lo largo de ese tiempo, la Policía Nacional del Perú asumió el papel de contener las movilizaciones, muchas de las cuales acabaron en violentos enfrentamientos.

En 2019, los incidentes alcanzaron un punto crítico: varios agentes resultaron heridos y se produjo la dolorosa muerte de un oficial. El episodio deja al descubierto las exigencias y peligros que enfrentan los policías cuando deben cumplir órdenes en escenarios donde las ganancias económicas parecen situarse por encima de los derechos de las comunidades y de sus propios deberes.

Un conflicto comparable es el de “Tía María” en Arequipa, donde la oposición al proyecto minero ha dado lugar a numerosos enfrentamientos entre la Policía Nacional y los protestantes. En esta zona la violencia ha sido habitual y, en varias ocasiones, incluso los derechos humanos de los policías han quedado gravemente afectados.

Entre las principales problemáticas figuran la carencia de equipo adecuado y la presión de cumplir órdenes que exigen el uso de la fuerza, situaciones que comprometen la integridad física y emocional de los policías.

Los episodios analizados demuestran que los conflictos sociales perjudican no solo a las comunidades directamente involucradas, sino que, a su vez, afectan a las instituciones que intervienen. Esto plantea retos evidentes para garantizar su protección, respetar sus derechos humanos y preservar un orden jurídico equilibrado.

## **2.2.6.2. Políticas Públicas y Estrategias de Intervención**

### ***2.2.6.2.1. Análisis de las políticas públicas relacionadas con la gestión de conflictos sociales.***

El Gobierno del Perú ha creado varias políticas públicas para manejar los conflictos sociales, aunque muchos expertos cuestionan su resultado. Una de las más visibles es la Política Nacional de Diálogo y Participación Ciudadana (PNDP), lanzada en 2016 y diseñada para usar el diálogo como vía principal para resolver disputas de forma pacífica. Esta iniciativa, gestionada por la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS), pretende evitar los choques sociales mediante la inclusión activa de comunidades, autoridades locales y empresas.

Poner esas políticas en marcha, sin embargo, sigue siendo un reto notable. Dammert y Monge (2024) argumentan que la falta de coordinación entre gobiernos y un presupuesto muy limitado para la prevención son obstáculos centrales. Además, la actuación de la Policía Nacional del Perú (PNP) en estos espacios no siempre se ajusta a los principios de la PNDP y esa brecha puede transformar momentos de diálogo en nuevos focos de tensión.

Una norma relevante en este ámbito es la Ley N. 29785, que toma como referencia el Convenio 169 de la OIT. Esta ley reconoce el derecho de las comunidades a ser consultadas antes de que se inicien proyectos que puedan afectar sus derechos.

No obstante, su aplicación es todavía débil y, en muchas ocasiones, la ausencia de consultas ha provocado conflictos sociales y agravado las fricciones entre comunidades, el Estado y las empresas involucradas.

Estos desafíos subrayan la urgencia de reforzar la coordinación institucional, asignar recursos adecuados y respetar los derechos comunitarios, de manera que se impulse soluciones sostenibles y se evite el crecimiento de conflictos sociales en el país.

#### ***2.2.6.2.2. Estrategias y protocolos adoptados por la Policía Nacional en contextos de conflicto.***

La Policía Nacional del Perú, ha implementado un conjunto de planes y normas que orientan su acción durante conflictos sociales, buscando disminuir la violencia y salvaguardar los derechos humanos. Dentro de esta estrategia sobresale el Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, ratificado por la Resolución Directoral N.º 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP. El documento brinda directrices concretas para que los efectivos actúen en situaciones de alta tensión, como protestas o bloqueos.

Asimismo, el manual señala el proceder que deben seguir los agentes cuando la crisis se agrava, sugiriendo un empleo progresivo y diferenciado de la fuerza. También organiza el trabajo en fases que van de la planificación a la ejecución de la intervención, buscando así proteger la salud física tanto de los manifestantes como de los policías.

Sin embargo, la efectividad real de estos protocolos sigue en discusión. Zanabria (2022) sostiene que las normas no toman en cuenta de forma adecuada los derechos

humanos del propio personal policial, sobre todo cuando es enviado a operar en contextos marcados por la alta conflictividad social.

En su trabajo, el autor señala que, sin redes claras de apoyo emocional, respaldo legal e instancias oficiales que cuiden a los agentes, estos quedan expuestos tanto a denuncias como a las secuelas psicosociales que puede dejar su trabajo diario. Por otro lado, Yupanqui (2021) revisa críticamente el manual de operaciones y observa que, aunque ofrece pasos técnicos para controlar multitudes, carece de pautas precisas que resguarden el bienestar físico y mental de los policías.

Ese análisis sugiere que, a pesar de que dichos documentos representan un progreso en la estandarización del quehacer policial, su aplicación en el terreno todavía tropieza con obstáculos serios. La ausencia de formación especializada, la presión que llega desde el terreno y la falta de medidas protectoras para los efectivos siguen generando una tensión palpable entre el cumplimiento del deber institucional y el respeto efectivo de los derechos humanos en los momentos de conflicto social.

#### ***2.2.6.2.3. Evaluación de la efectividad de las intervenciones estatales en la protección de los derechos humanos.***

El debate sobre cuán efectivas son las acciones del Estado para proteger los derechos humanos durante conflictos sociales sigue vivo en la academia y la sociedad civil. Aunque el Gobierno ha puesto en marcha varias herramientas para hacer valer los derechos esenciales, los resultados son, hasta ahora, mixtos.

Entre los logros, destaca la formalización de espacios para prevenir y resolver disputas, como el Sistema de Alerta Temprana de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Gracias a este mecanismo, en ocasiones la Administración puede actuar antes de que una queja se convierta en crisis de gran magnitud. Paralelamente, el nuevo enfoque en derechos humanos que guía la formación de la Policía Nacional del

Perú (PNP) ha elevado la sensibilización sobre la necesidad de proteger los derechos de todos los actores.

No obstante, siguen presentes obstáculos considerables. Según Ramos (2021), la escasa coordinación entre las distintas instituciones públicas sigue siendo uno de los cuellos de botella más serios, pues debilita el impacto práctico de cada intervención. A ello se suma que la respuesta estatal en regiones rurales o aisladas permanece, en general, por debajo de lo requerido, alimentando así las tensiones locales que se pretendían mitigar.

Adicionalmente, la prisa por apagar un conflicto suele empujar a tomar decisiones inmediatas, las cuales, por falta de reflexión, pueden lesionar los derechos humanos tanto de los policías como de quienes protestan.

En definitiva, el tratamiento que el Estado peruano, incluida la PNP, brinda a las crisis sociales demanda un monitoreo constante y riguroso. Las normas y protocolos vigentes deben revisarse y ajustarse sin cesar para que los derechos humanos sean protegidos de forma justa en contextos violentos. Tal ejercicio, fundamentado en leyes actuales, sentencias y estudios recientes, ofrece una visión crítica y completa que resulta esencial para sustentar una tesis en el ámbito del derecho.

### ***2.2.7. Perspectivas Teóricas y Críticas***

#### **2.2.7.1. Teorías sobre la Protección de los Derechos Humanos en Contextos de Conflicto**

##### ***2.2.7.1.1. Enfoques teóricos sobre la protección de los derechos humanos en situaciones de conflicto.***

El estudio de la protección de los derechos humanos durante los conflictos se basa en varias teorías centrales que han evolucionado para abordar la complejidad de esas situaciones. Entre ellas destacan, en primer lugar, el enfoque de derechos humanos,

en segundo lugar la teoría de la justicia social y, por último, la teoría del Estado de derecho.

El enfoque de derechos humanos, inspirado en la Declaración Universal y en otros textos internacionales, sostiene que los derechos son universales, inalienables e indivisibles, aun en medio de la guerra o la violencia. Desde esa premisa, el Estado debe cuidar los derechos de todas las personas bajo su autoridad, incluidos policías y soldados, quienes, al cumplir su deber, también tienen derecho a no sufrir abusos ni violaciones (Fernandez, 2015).

La teoría de la justicia social, formulada por pensadores como John Rawls y Amartya Sen, añade que en contextos de crisis es fundamental repartir equitativamente los riesgos y beneficios, de modo que ningún grupo soporte desproporcionadamente el costo del conflicto.

Bajo esta concepción, la policía, parte del aparato estatal, no debería ser expuesta a peligros extremos ni ser utilizada como herramienta represiva a menos que se le garanticen primero condiciones que protejan su dignidad y su integridad (Villantoy, 2022).

La Teoría del Estado de Derecho también resulta pertinente en este contexto. Acorde con esa visión, cada actuación estatal, incluidas las que realiza la policía, debe estar sujeta a la ley y operar dentro de un orden normativo que respete los derechos fundamentales. En escenarios conflictivos, esto implica que cualquier intervención policial debe apoyarse en los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, evitando así abusos a los derechos humanos (Tyler & Nobo, 2022).

***2.2.7.1.2. Críticas al manejo de los conflictos sociales y la protección de los derechos humanos de los policías.***

A pesar de contar con marcos teóricos sólidos, la gestión de los conflictos sociales y la salvaguarda de los derechos de los policías continúan bajo severo cuestionamiento. La crítica se concentra en tres ejes principales: formación insuficiente, recurrencia en el uso desmedido de la fuerza y protección legal frágil para los agentes.

Primero, se objeta la escasa capacitación en derechos humanos y en manejo de crisis que reciben los efectivos. Aunque existen cursos, múltiples estudios advierten que son breves y superficiales frente a la complejidad de situaciones reales. Como resultado, las actuaciones suelen pisotear los derechos de los manifestantes y de los propios oficiales (Sáenz & Vega, 2023). A pesar de que la normativa prescribe que todo operativo debe ceñirse al respeto y a la ley, en el terreno esos principios no siempre se aplican de manera coherente.

En segundo lugar, el uso desmedido de la fuerza se ha convertido en una constante durante los conflictos sociales en Perú. Las organizaciones de derechos humanos han alertado, una y otra vez, que las intervenciones policiales acostumbran a traspasar límites. Esa respuesta exagerada crea un ambiente de incertidumbre tanto para quienes protestan como para los propios agentes (Human Rights Watch, 2022). Además, los miembros de las fuerzas de seguridad suelen ser identificados individualmente por órdenes que llegan desde arriba, lo que en lugar de aliviar su carga, termina por agravarla.

El problema se agrava por la escasa protección legal y laboral que reciben. Cuando un policía resulta herido o se enfrenta a un juicio por la tarea cumplida en un conflicto, el respaldo estatal suele brillar por su ausencia, aumentando así su vulnerabilidad (Fernández, 2020). Aunque el Artículo 22 de la Constitución Política del Perú garantiza el derecho a trabajar protegido, esa seguridad es frecuentemente ignorada

en los escenarios de tensión social, dejando a los uniformados en un estado de desamparo.

### ***2.2.7.1.3. Análisis comparado con otros países sobre la vulneración de derechos en contextos similares.***

Una revisión comparativa de la vulnerabilidad de los derechos de los policías en escenarios de tensión indica que el problema no es exclusivo del Perú. Chile, Colombia y México atraviesan retos análogos, aunque las respuestas del Estado y las medidas de protección difieren en cada caso.

Durante las manifestaciones colombianas de 2021, la Policía Nacional recibió condenas internacionales por el uso desmedido de la fuerza. Tal como en Perú, los agentes quedaron atrapados entre acatar órdenes que podían transgredir derechos humanos y salvaguardar su propia seguridad. En ese contexto, el país implementó reformas que incluyeron unidades especializadas en derechos humanos dentro de la Institución, un esquema que podría adoptarse en suelo peruano (Dejusticia, 2022).

En Chile, las protestas de 2019 contra el gobierno pusieron de relieve serias falencias en la formación y desempeño de los Carabineros. La presión internacional y las indagaciones internas llevaron a un nuevo diseño de los protocolos sobre el uso de la fuerza y a un programa más amplio de capacitación en derechos humanos, cuya meta es prevenir abusos y mejorar el comportamiento de la policía en situaciones de crisis (Human Rights Watch, 2019).

En México, las fuerzas policiales afrontan retos parecidos, sobre todo dentro del clima de violencia asociado al narcotráfico y a diversas tensiones sociales. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha formulado varias recomendaciones para fortalecer la tutela de los derechos de los agentes, subrayando la necesidad de brindarles

apoyo psicológico y asistencia jurídica oportuna, en especial durante intervenciones de alto riesgo (Pérez, 2022).

Estas comparaciones evidencian que, aunque cada país vive su propia dinámica, hay patrones comunes en el menoscabo de los derechos policiales durante episodios sociales conflictivos. Por ello, Perú requiere una reforma integral que mejore la formación, la supervisión y el apoyo a sus efectivos, de modo que se resguarde su seguridad y al mismo tiempo se respete la dignidad de la ciudadanía.

### **2.2.7.2. Retos y Propuestas para la Protección de los Derechos Humanos de los Policías.**

#### ***2.2.7.2.1. Identificación de los principales retos en la protección de los derechos de los efectivos policiales.***

La protección de los derechos de los policías en escenarios de confrontación sigue topándose con obstáculos serios. Entre los problemas más visibles aparecen la escasa formación en derechos humanos, la falta de recursos básicos para mantener su seguridad, y las fuertes presiones políticas y sociales que condicionan su trabajo.

Uno de los déficits más marcados es precisamente la formación en derechos humanos. El Decreto Legislativo N.º 1186, que regula el uso de la fuerza en la Policía Nacional del Perú (PNP), establece los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad como ejes, y el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial (RM N.º 952-2018-IN) los amplía, pero en la práctica la capacitación suele ser breve y dispersa. Esta laguna limita la capacidad de los agentes para actuar según los estándares internacionales en momentos de alta tensión (Vargas, 2021).

El otro reto crítico es la escasez de recursos que garanticen la protección de los policías. Con frecuencia los efectivos no cuentan con equipos de protección personal ni con los medios básicos que les permitirían ejercer su labor con seguridad.

La falta de equipamiento básico no solo amenaza la integridad física de los agentes, sino que también eleva el riesgo de abusos. Cuando los policías se sienten desprotegidos, pueden responder con fuerza excesiva en su intento de dominar una situación inesperada (Sánchez y Carrillo, 2022).

Las presiones políticas y sociales son otro obstáculo que nunca desaparece. Los oficiales suelen quedar atrapados entre cumplir las órdenes del gobierno y atender las exigencias de los vecinos, lo que crea un conflicto ético y legal. Acatar instrucciones que desdibujan los derechos humanos puede acarrearles sanciones personales, drenar su estabilidad emocional y minar su carrera profesional (Ramírez, 2020).

Por eso resulta urgente reformar los cuerpos policiales. Las nuevas políticas deben ampliar la formación en derechos humanos, dotar a las instituciones de recursos esenciales y construir un clima en que los agentes actúen sin poner en riesgo su vida ni vulnerar los derechos de las comunidades que protegen.

#### ***2.2.7.2.2. Propuestas de mejora en la normativa y en las políticas públicas para garantizar los derechos humanos de los policías.***

Para ayudar a las y los policías que trabajan en zonas de conflicto, es esencial actualizar las normas y las políticas públicas que protegen sus derechos humanos. La propuesta más urgente consiste en una reforma completa de la institución, centrada esta vez en los derechos humanos y en la gestión pacífica de los conflictos.

Ese cambio debería empezar por un repaso detallado del plan de estudios en las academias, de modo que las lecciones sobre derechos humanos salgan de los libros y se

practiquen en el aula. La inclusión de simulaciones que reflejen crisis reales prepararía a las y los agentes para lo que hallarán en la calle (Pérez y Torres, 2021).

Otro punto clave es renovar los protocolos para intervenir en disturbios sociales poniendo primero el respeto a los derechos humanos y la fuerza necesaria. Estas guías han de actualizarse con frecuencia y deben ser vigiladas por entidades independientes que eviten abusos y certifiquen prácticas correctas.

Además, se propone crear un fondo especial que brinde a las y los policías en situaciones extremas recursos para equipos de protección, asistencia legal y apoyo psicológico.

El fondo podría administrarse de manera compartida por el Ministerio del Interior y por entidades especializadas en derechos humanos, lo que a la larga reforzaría tanto la seguridad como el bienestar del personal policial (López y Jiménez, 2022).

Más allá de eso, resulta imprescindible afianzar los sistemas de supervisión y de rendición de cuentas dentro de la PNP. Esto abarca la puesta en marcha de mecanismos de monitoreo tanto internos, como las oficinas de asuntos internos, como externos, en coordinación con la Defensoría del Pueblo. Tales instancias son vitales para asegurar que se resguarden los derechos de los policías y para que cada posible ruptura sea objeto de una investigación rigurosa y de sanciones adecuadas (Martínez, 2021).

#### ***2.2.7.2.3. Recomendaciones para la formación y sensibilización en derechos humanos dentro de la Policía Nacional del Perú.***

La formación y la sensibilización en derechos humanos dentro de la Policía Nacional del Perú (PNP) son indispensables para que los agentes ejerzan su labor sin vulnerar los derechos de las personas que atienden.

Por lo tanto, se recomienda implantar módulos de capacitación continua, obligatorios para todos los niveles de la institución, desde los cadetes hasta los oficiales

de mayor rango. Esta medida requiere que los contenidos se revisen y renueven con frecuencia, incorporando las mejores prácticas internacionales y las lecciones aprendidas de incidentes recientes, de modo que la enseñanza mantenga su pertinencia y eficacia (Garay y Fernández, 2020).

Adicionalmente, se sugiere crear unidades especializadas en derechos humanos dentro de la PNP que asesoren y respalden a los efectivos durante operaciones sensibles. Tales equipos deberían reunir a técnicos en derechos humanos y a oficiales versados en gestión de conflictos, asegurando que cada intervención sea proporcionada y se ajuste a los estándares internacionales (Rodríguez, 2021).

Finalmente, resulta clave implementar programas de sensibilización diseñados específicamente para las y los policías, de forma que internalicen el valor de cuidar los derechos de todas las personas en cada acción preventiva o represiva.

Los módulos de formación pueden integrar relatos directos de víctimas junto con estudios de caso, de modo que las secuencias de conflicto adquieran un rostro humano y la institución avance hacia una cultura en la que el respeto y la protección de los derechos humanos sean prioridades.

Finalmente, es recomendable evaluar con regularidad el impacto de estas lecciones. La medición, realizada a través de encuestas, entrevistas y el examen de incidentes reales, deberá señalar áreas de mejora y garantizar que el aprendizaje se traduzca en prácticas cotidianas positivas para el personal policial (Pérez y Guzmán, 2022).

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño de la investigación

La investigación presentada en esta tesis adopta un enfoque **cualitativo**. Creswell (2014) explica que este método intenta comprender fenómenos complejos desde una mirada interpretativa, y así se puede explorar a fondo las experiencias de quienes participan en un determinado contexto. Para reunir datos, se llevaron a cabo entrevistas en profundidad, se revisaron documentos y se realizó observación participativa; esta combinación, como indican Denzin y Lincoln (2011), ofrece una imagen más completa de las situaciones en las que se vulneran derechos. De igual forma, el enfoque permite leer las narrativas de los participantes y evaluar cómo las políticas de seguridad pública protegen o dañan esos derechos, tal como subraya Charmaz (2014). Por último, la flexibilidad propia del enfoque cualitativo resulta crucial, pues el investigador puede añadir y examinar nuevos datos a medida que avanza, característica vital en el estudio de fenómenos cambiantes como los conflictos sociales (Patton, 2002).

En otro orden, el estudio se enmarcó dentro del tipo **básico** porque pretende generar conocimiento teórico acerca de la vulneración de derechos humanos que sufren los efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP) en los conflictos sociales, sin buscar solucionar de inmediato la situación. Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que este nivel de investigación se centra en entender un fenómeno y, de ese modo, ampliar el andamiaje teórico disponible. Según Saunders, Lewis y Thornhill (2016), la investigación pura pretende formular principios generales que nutren el avance de las teorías; en la misma línea, Flick (2014) y Tashakkori y Teddlie (2010) añaden que su meta es expandir el saber existente y cimentar la obra que más adelante será aplicada. Por tanto, el trabajo aquí presentado podrá edificar un esquema conceptual sobre la

violación de derechos en escenarios de conflicto, aportando tanto a la comunidad académica como a estudios futuros que giren en torno al asunto.

En cuanto al alcance, el estudio se ubica dentro de la modalidad **jurídico-explicativa**, cuyo objetivo primordial es examinar el menoscabo de los derechos humanos de los miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP) durante los conflictos sociales que tuvieron lugar en 2024. Yin (2014) plantea que este enfoque busca desentrañar los factores que afectan un asunto concreto, en este caso cómo los derechos fundamentales de los policías quedan expuestos durante los choques sociales, ofreciendo así una explicación detallada de causas, efectos y dinámicas que se entrelazan. La investigación jurídico-explicativa que mencionan Rodríguez, Gil y García (2012) no se limita a describir el evento, sino que intenta señalar los mecanismos legales, institucionales y sociales que permiten el deterioro de los derechos humanos de los efectivos de la policía.

A través de un examen normativo y empírico, este trabajo ofrece una explicación clara y situada sobre el abuso, maltrato y desprotección legal que sufren los miembros de la PNP, busca aclarar sus causas profundas y sugiere caminos jurídicos concretos para remediarlo. El estudio compara las leyes y las políticas públicas que regulan la actuación policial en conflictos sociales, siguiendo a García (2013), quien afirma que una investigación jurídico-explicativa debe conjugar la interpretación de normas con el examen de su impacto social sobre los derechos individuales. Gracias a este enfoque se pudieron detectar inconsistencias y lagunas en el ordenamiento vigente, así como en las prácticas internas que debilitan la defensa de los derechos de los policías.

Con esta metodología no se pretendió solo describir la vulneración de derechos humanos, sino también avanzar en propuestas jurídicas que protejan efectivamente a los efectivos policiales, dentro del marco establecido por los tratados internacionales. El

estudio se ancló en el ámbito particular de los conflictos sociales, pero sin desvincular ese análisis de su permanente cruzamiento con el sistema jurídico tanto nacional como internacional, sobre todo en lo que atañe a la protección de los derechos de los servidores públicos cuando estallan esas crisis.

La investigación optó por un método **inductivo-hermenéutico**, tal como señalan Hernández y colaboradores (2018) y Creswell y Poth (2018). Primero, el modo inductivo permite reunir observaciones y relatos sin imposiciones teóricas previas, de modo que surjan patrones nuevos al interactuar con la vida cotidiana de los policías y con archivos oficiales (Yin, 2018). Junto a ello, el giro hermenéutico busca explicar los sentidos ocultos en los discursos y documentos, situándolos dentro de su marco cultural, político y social (Flick, 2018). La fusión de ambos caminos no solo describe cuándo y cómo se atropellan los derechos de los agentes, sino que estudia también las cargas simbólicas y las estructuras que alimentan esos choques (Gadamer, 1975). En suma, el modelo entrelaza la prueba empírica con la lectura crítica y ofrece una visión amplia sobre las fuerzas que apoyan o bloquean la defensa de los derechos humanos de la Policía Nacional del Perú en escenarios sociales tensos.

### **3.2. Escenario de estudio y participantes**

La capital peruana, Lima, fue el escenario principal del estudio porque allí se concentraron las protestas y disturbios sociales más significativos de 2024. En distritos como El Cercado, Ate, Villa El Salvador y San Martín de Porres, la Policía Nacional movilizó a grandes contingentes. La proximidad de las sedes centrales de las instituciones del Estado permitió evaluar de modo integral el choque entre el orden formal y la vida cotidiana de los agentes; también se pudieron comparar las normas legales con las condiciones reales de trabajo y analizar, de manera sistemática, cómo se protegieron o vulneraron los derechos humanos de los efectivos.

En el marco de esta investigación, se decidió incluir como participantes a seis (06) especialistas en derechos humanos y en operaciones policiales durante conflictos sociales (ver Tabla 1). Estos expertos fueron seleccionados a través de un proceso riguroso que pondera la amplitud de su trayectoria profesional, su respaldo académico y su dominio de las dinámicas que rigen el trabajo policial en situaciones de alteración del orden público.

**Tabla 1**

*Participantes de la investigación*

Apellidos y nombres	DNI	CIP	Profesión	Colegiatura	Centro de trabajo
1) Flores					
Alvarado, Clara	44489125		Abogada	86784	Litigante
2) Andía Guizado, Leoncio	43738657	30853024	Abogado/ Policía retirado	86734	Litigante
3) Bustillos					
Bezami, Gladys	08071218	30406163	abogada/Policía retirado	33660	Litigante
4) Yaranga					
Juscamaita, Roxana	47282914	31659931	Policía/ abogada	87062	Dirección de Seguridad del Estado PNP
5) Tipismana					
Espino, Abelardo	08540791	30590139	Abogado/ Policía retirado	42660	Litigante
6) Canchanya					
Ochoa, María	47560752		Abogada	87017	Litigante

### **3.3. Estrategias de producción de datos**

La investigación presente recurrió a herramientas y técnicas cualitativas para recoger datos, con el propósito de alcanzar un entendimiento profundo del problema abordado.

La estrategia principal fue la entrevista, que facilitaron un diálogo directo con especialistas en derechos humanos y en el manejo policial de situaciones de conflicto social. Este formato resulta clave en estudios cualitativos, pues captura relatos saturados de experiencia y de percepción subjetiva (Patton, 2015). Las sesiones se condujeron en un esquema semiestructurado, donde preguntas abiertas incentivaron respuestas amplias y menos encajonadas. De este modo fue posible explorar con flexibilidad las agresiones a los derechos de los agentes policiales, dejando a cada entrevistado ofrecer su versión sin la rigidez de un guion cerrado.

Para orientar las conversaciones, se elaboró una guía de entrevista que aseguró que los temas centrales recibieran la atención que requieren. Las cuestiones incluyeron el contexto de los conflictos sociales, las violaciones de derechos humanos que surgen en ellos y las soluciones o recomendaciones que, a juicio de los expertos, podrían ponerse en práctica.

Las respuestas recogidas fueron sometidas a un análisis cualitativo orientado a identificar patrones, tendencias y elementos comunes en las experiencias y opiniones de los entrevistados (Cohen y Crabtree, 2006).

Con este enfoque, el estudio no sólo reunió datos estrictamente objetivos, sino también las interpretaciones y reflexiones de los especialistas, lo que brindó una visión más integral de las vulneraciones de derechos humanos que ocurren durante las operaciones policiales en contextos de conflicto social.

### **3.4. Análisis de datos**

Baena (2017) indica que procesar datos, sean números o textos, requiere que el investigador pase por varias fases en las que lee, revisa e interpreta la información una y otra vez. Ese trabajo se articula de forma coherente con el marco teórico del estudio y con las preguntas concretas que dirigen la indagación. Hernández et al.(2018) añaden que el análisis cualitativo no es un guión rígido, sino una práctica que exige reflexionar continuamente, interpretar y ajustar los hallazgos, siempre apoyado en la teoría que da sentido a la tarea.

En este sentido, la estrategia empleada para valorar la información consistió en examinar detenidamente cada respuesta dada por los entrevistados, de modo que los aportes pudieran compararse y contrastarse entre sí. Este ejercicio de confrontación reveló similitudes y diferencias en las opiniones expuestas, lo que, a su vez, ofrece una comprensión más rica y matizada del problema en estudio.

### **3.5. Criterios de rigor**

La investigación se apoyó en cuatro principios clásicos de calidad científica: credibilidad, transferibilidad, auditabilidad y conformabilidad. Estas pautas dirigieron el diseño de cada entrevista, asegurando que cada sesión se alineara con los objetivos del trabajo. El consentimiento firmado por cada participante se guardó junto con las grabaciones, lo que refuerza la autenticidad del procedimiento. Antes de las sesiones, el asesor sometió las preguntas a un minucioso proceso de revisión y validación. Gracias a ese examen, se comprobó la claridad, pertinencia y coherencia de los ítems, garantizando su sintonía con el alcance del estudio.

### **3.6. Aspectos éticos**

Los principios éticos orientaron cada etapa del estudio, garantizando que el respeto y el bienestar de todos los implicados fueran la prioridad. Primero se recogió el

consentimiento informado, ofreciendo explicaciones claras sobre los objetivos, el diseño y el desarrollo del trabajo, para que cada persona pudiera decidir voluntariamente participar o no. Igualmente se colocó la seguridad de los participantes como un compromiso absoluto, evitando riesgos de daño físico o emocional y respondiendo con sensibilidad a las reacciones que pudieran surgir durante las entrevistas o las encuestas. El investigador mantuvo una actitud ética y respetuosa, sin ejercer jamás presión ni aprovecharse de la confianza que se le otorgaba.

Asimismo, la reflexividad fue promovida, permitiendo a los investigadores reconocer y manejar sus propios sesgos, de modo que estos no contaminaran el análisis ni la interpretación de los datos. Por último, se ponderó el impacto positivo del estudio, compartiendo los hallazgos en formatos accesibles y colaborando con las partes interesadas para convertir la evidencia en beneficios concretos para la comunidad (Drolet et al., 2023).

## CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

### 4.1. Resultados y triangulación

En este apartado de la investigación se presentarán los resultados alcanzados en relación con el objetivo general y los objetivos específicos uno, dos y tres.

Por el **OBJETIVO GENERAL** que corresponde a “**Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024**”, se obtuvo:

Para fines de la **ENTREVISTA**, se plantearon las siguientes preguntas relativas al referido objetivo general, las cuales fueron respondidas por seis (06) expertos en la materia, conforme es de observar del Anexo N° 2, las cuales fueron resumidas conforme sigue:

#### Tabla 2

*Resultados de los entrevistados para el Objetivo General*

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<b>Pregunta N° 1:</b> ¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aunque existe un marco legal adecuado que regula la actuación de la Policía Nacional del Perú (PNP) en conflictos sociales, durante los eventos de 2024 su aplicación no fue del todo bien. Esta ineficacia provocó ciertamente la vulneración de los derechos de los efectivos policiales. Entre las principales causas están la falta de recursos materiales (como equipos de protección) y humanos, la insuficiente atención médica, la mala formación en derechos humanos enfocada en la protección de los propios agentes.</li><li>2. Si bien las disposiciones legales vigentes están, en la práctica no han sido suficientes para salvaguardar integralmente los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales de 2024. Los policías han sido expuestos a condiciones extremas sin la debida protección, lo que conllevó a la vulneración de sus derechos laborales y personales.</li><li>3. Las normativas vigentes no fueron suficientemente robustas para prevenir la vulneración de derechos humanos en contextos de alta tensión como los conflictos sociales de 2024. Aunque deberían proteger tanto a civiles como a los agentes, en la</li></ol>

---

práctica muchos efectivos enfrentaron abusos y situaciones de riesgo sin el respaldo legal suficiente, ni el respaldo de su institución.

4. Las leyes vigentes podrían haber sido más eficaces en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales. Durante los conflictos sociales de 2024, se observaron situaciones donde los policías fueron sometidos a tratos que vulneraron su integridad física y psicológica, lo que evidencia una falta de prevención y de un marco normativo específico para protegerlos.

5. Las normativas que regulan la actuación policial son idóneas en teoría, la falta de un seguimiento sostenido y aplicación efectiva contribuyó a la vulneración de los derechos de los policial. En 2024, muchos agentes enfrentaron riesgos extremos sin protocolos claros que resguardaran su integridad.

6. Las normativas existentes no contemplan suficientemente las condiciones extremas que enfrentan los efectivos policiales durante los conflictos sociales. Durante los eventos de 2024, muchos agentes fueron colocados en situaciones de riesgo sin la protección legal o física necesaria, lo cual tuvo como consecuencia la vulneración de sus derechos en el ejercicio de sus funciones.

---

**Pregunta N° 2:** Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?

1. Como reforma urgente la creación de un protocolo idóneo para el actuar de los efectivos policiales durante los conflictos sociales. Este debe ser detallado, adaptado a diversos escenarios, y alineado con estándares internacionales de derechos humanos. Debe incluir normas claras sobre el uso proporcional de la fuerza, resguardar el bienestar físico y mental de los agentes, activar de inmediato protocolos ante abusos y ofrecer asesoría legal experta cuando surgen actos de violencia durante el servicio.

2. Se propone crear dentro de la Policía Nacional del Perú una unidad especializada que cuide los derechos de sus propios efectivos. Tal entidad ofrecería cursos permanentes sobre derechos humanos, diseñaría herramientas de defensa apropiadas y supervisaría un sistema de alertas tempranas que reduzca peligros futuros.

3. Es urgente establecer un esquema de protección integral para los policías que combine seguridad física, apoyo psicológico constante, orientación legal y formación en técnicas de manejo del estrés. Asimismo, debe articularse un órgano que provea

---

---

asistencia jurídica gratuita a los agentes que enfrenten conflictos en sede judicial.

4. También se requiere un canal de denuncia interno, autónomo y confiable dentro de la institución. Este mecanismo aseguraría la confidencialidad, impediría represalias y permitiría que los hechos de abuso contra los agentes sean investigados de manera independiente.

5. El diseño y la puesta en marcha de un programa completo de seguros de salud y de prestaciones laborales orientados exclusivamente al cuerpo de la Policía. Este sistema debería cubrir atención médica física y psicológica y compensaciones adecuadas en casos de lesiones o enfermedades derivadas del servicio durante los conflictos sociales.

6. Sugiere la creación de un marco jurídico que proteja explícitamente a los efectivos en contextos de riesgo y promueva su capacitación continua en gestión de conflictos y negociación para prevenir escenarios violentos.

---

Para analizar a fondo las diversas modalidades mediante las cuales los efectivos de la Policía Nacional del Perú vieron vulnerados sus derechos humanos en los conflictos sociales de 2024, es imprescindible profundizar en la interacción de factores históricos, normativos y operativos que, combinados, generaron un escenario de desprotección crónica. Desde 2013, Haro ya señalaba en la Ciudad de México cómo la carencia de equipos adecuados convertía a los policías en blanco fácil de agresiones directas; cinco años después, Basurto (2018) documentó en el ámbito penal peruano que la falta de chalecos antibalas con recambio y de protocolos para el uso de la fuerza permitía agresiones físicas sin consecuencias para los agresores. Massini (2020) advirtió que la simple existencia de manuales sobre dignidad humana resulta insuficiente si no se traduce en formación práctica y supervisión continua.

El mapeo del corpus legal demuestra que la letra de la norma supera ampliamente su puesta en práctica. La Constitución de 1993 y la Convención Americana (1978) fijan el marco jurídico que reconoce la dignidad humana y la

igualdad ante la ley, pero en la práctica los derechos de los policías se encuentran insuficientemente protegidos. La Ley 30714 de 2017 estableció un régimen disciplinario, pero no definió plazos para la atención médica ni psicológica de los agentes heridos ni mecanismos claros para garantizar el resarcimiento de su salud física y mental. Los Principios Básicos de la ONU (1990) y las directrices de la CIDH carecen de guías específicas para su aplicación a la realidad de protestas masivas en zonas rurales y urbanas. Esa desconexión generó que, en 2024, cada nueva ola de movilizaciones reviviera los mismos déficits: chalecos obsoletos, ausencia de cascos correctos, falta de gasas y analgésicos para heridas de bala de caucho, y un total desconocimiento de rutas de atención de trauma.

En las entrevistas, los seis participantes relataron un patrón uniforme de desprotección a los policías. En el 2024, los agentes respondieron a protestas sin contar con información previa sobre puntos de riesgo. Las órdenes contradictorias llegadas desde distintas jefaturas provocaron desplazamientos inseguros, y al sufrir agresiones desde golpes en la cabeza con palos hasta quemaduras por bombas molotov, los policías debieron autogestionar primeros auxilios o esperar horas en puestos improvisados. Solo luego de insistir con llamadas a sus superiores lograban evacuar a alguna base, donde la atención era rutinariamente mecánica y sin acompañamiento psicológico.

La dimensión psicológica resultó tan grave como la física. Cinco de los entrevistados describieron que los efectivos presentaban síntomas de estrés agudo, insomnio y episodios de ansiedad crónica que nunca llegaron a un seguimiento profesional. Sin protocolos de descompresión post-incidente, los policías retornaron al servicio con secuelas sombrías: dificultades de concentración, irritabilidad extrema y absentismo. Cuando intentaron denunciar estos efectos al inspector de su unidad, fueron recibidos con indiferencia o amenazas tácitas de sanciones por “falta de vocación”. La

Defensoría del Pueblo refirió que, sin un sistema de protección integral, el daño psicológico permanece invisible e impune, y en 2024 esa advertencia se volvió realidad.

En paralelo, la carencia de un canal de denuncia confiable incidió en la ocultación de vulneraciones. Los policías no creían en la confidencialidad de los comités internos de disciplina y temían represalias. El miedo a ser señalados como “blandos” o “traidores” llevó a muchos a callar episodios de maltrato psicológico y de violencia institucional, como retenciones indebidas o amenazas de traslado forzoso.

Este entramado de falencias produjo efectos colaterales de largo alcance. La moral institucional cayó a niveles críticos, precipitándose una fuga de efectivos hacia otras unidades o incluso la baja voluntaria. La percepción ciudadana de “pérdida de control” reforzó dinámicas de criminalización de la protesta, donde cualquier acto de legítima defensa policial era magnificado, generando un círculo vicioso de deslegitimación mutua entre comunidad y PNP. Al no existir estadísticas oficiales que midan las agresiones a los policías, ni indicadores de transparencia sobre las sanciones aplicadas, la sensación predominante fue de injusticia encadenada.

Romper este patrón exige más que buenas intenciones: requiere la elaboración de protocolos operativos robustos, fundados en los Principios Básicos de la ONU y adaptados a la geografía variada del Perú, que incluyan rutas de evacuación, puntos de reabastecimiento médico y procedimientos estandarizados de descompresión psicológica. Se necesita una unidad independiente dentro de la PNP, con autonomía funcional y capacidad de recibir denuncias anónimas, investigar en plazos máximos predefinidos e imponer sanciones proporcionales. Al mismo tiempo, el Estado debe garantizar un sistema integral de protección: atención médica y psicológica inmediata en campo, seguros de salud y de vida específicos para riesgos operativos, y asesoría legal gratuita permanente.

La formación continua debe apoyarse en simulaciones realistas de protestas masivas, impartidas en centros especializados con actores civiles entrenados para recrear escenarios de alto riesgo. Es clave incorporar módulos obligatorios sobre derechos humanos, negociación y técnicas no letales, con evaluaciones prácticas y retroalimentación anual. Paralelamente, un cuadro de mando integral debe recoger indicadores como tiempo de respuesta ante incidentes, número de denuncias tramitadas, sanciones aplicadas y niveles de satisfacción de los agentes, con información publicada periódicamente para fomentar la rendición de cuentas.

Solo con estas medidas coordinadas será posible traducir el sólido marco normativo existente en una realidad cotidiana donde los policías (garantes de la seguridad ciudadana) ejerzan su labor con protección efectiva, justicia y dignidad, rompiendo de una vez el círculo de vulneraciones que, de 2013 a 2024, sigue dejando impunes las agresiones contra quienes velan por el orden y la ley.

En cuanto al **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1** que corresponde a **“Identificar y analizar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024”**, se obtuvo:

Para fines de la **ENTREVISTA**, se plantearon las siguientes preguntas relativas al referido objetivo general, las cuales fueron respondidas por seis (06) expertos en la materia, conforme es de observar del Anexo N° 2, las cuales fueron resumidas conforme sigue:

### **Tabla 3**

*Resultados de los entrevistados para el Objetivo Especifico N° 1*

<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Pregunta N° 3:</b> Desde su punto de vista ¿Cuáles han	1. El derecho más vulnerado fue el derecho a la integridad física. Muchos efectivos policiales fueron expuestos a

---

Agresiones directas y métodos de control de multitudes no proporcionados, lo que ocasionó lesiones y afectaciones graves a su salud física.

2. El derecho a la salud mental fue gravemente vulnerado. El estrés extremo y la presión constante afectaron el bienestar psicológico de los efectivos, sin que recibieran apoyo adecuado por parte de la institución.

3. El derecho a la seguridad personal fue vulnerado, ya que muchos efectivos fueron enviados a zonas de alto riesgo sin protocolos de seguridad ni equipos de protección suficientes, exponiéndolos a un peligro excesivo.

4. El derecho a la dignidad fue uno de los derechos humanos más vulnerados. Los efectivos fueron tratados de manera despectiva tanto por sus superiores como en la percepción pública, afectando su autoestima y motivación laboral.

5. El derecho a la vida fue gravemente comprometido, ya que muchos efectivos fueron enviados a zonas de alto conflicto sin la capacitación y protección necesarias, poniendo su vida en grave riesgo.

6. El derecho a la justicia y a la protección legal fue vulnerado. Muchos efectivos víctimas de abusos no recibieron el respaldo institucional necesario para denunciar o procesar efectivamente sus quejas.

---

1. Cuando los policías trabajan en entornos hostiles y carecen del equipo básico, se pone en peligro tanto su cuerpo como su mente. Sin chalecos, sin radios o sin un plan de seguridad, cada llamada puede terminar en una herida física o en un episodio de estrés postraumático.

**Pregunta N° 4:** En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?

2. Las órdenes del mando suelen llegar sin que se haya preguntado cómo se siente el agente, y ese descuido puede convertir un patrullaje rutinario en un calvario. Al final, el policía vuelve agotado, con el ánimo quebrado y cargando trastornos emocionales que, de no atenderse, solo se agravan.

3. La exposición diaria a escenas de violencia, sumada a turnos que nunca terminan, corrosiona poco a poco la salud mental. Bajo tanta presión, el uniformado se distrae, pierde agudeza y, en el siguiente disturbio, responde con un reflejo ralentizado que puede costar vidas, tanto propias como ajenas.

4. El trato desigual que algunos superiores imponen, junto a las condiciones laborales de segunda, mina la autoestima y la

---

---

motivación. Así, la comisaría o la escuela se transforma en un microclima tóxico que acelera el desgaste psicológico y, por tanto, vulnera los derechos humanos que la Institución dice proteger.

5. Ordenar una operación sin comprobar si el personal está cansado, lesionado o angustiado es casi una invitación al desastre. Los resultados no tardan en llegar: lesiones, episodios severos de ansiedad e, indiscutiblemente, una flagrante violación de los derechos humanos de cada efectivo.

6. La acumulación de tareas y la constante presión por cumplir órdenes operativas, cuando no cuentan con el respaldo institucional adecuado, terminan por agotar tanto el cuerpo como la mente de los agentes, comprometiendo su integridad y poniendo en riesgo sus derechos humanos.

---

1. Los dispositivos legales e institucionales actuales resultan claramente inadecuados. Aunque existen protocolos sobre el papel, su aplicación cotidiana es muy débil. Los agentes carecen de un respaldo jurídico nítido y de vías rápidas que les permitan hacer valer sus derechos cuando surge un choque.

2. Aunque el andamiaje está bien diseñado en teoría, su puesta en marcha en la práctica es frágil. La escasez de recursos, la maraña burocrática y la desconfianza que sienten los efectivos hacia el sistema perjudican gravemente su funcionamiento.

3. Los instrumentos legales pierden efectividad por la falta de independencia en los trámites internos. Esta situación alimenta la desconfianza entre los agentes, que no perciben un respaldo justo ni transparente al presentar denuncias o quejas.

4. Los mecanismos institucionales de protección no están adaptados a las realidades del terreno. Además, las órdenes operativas tomadas sin consultar a los efectivos, la falta de recursos y la ausencia de prevención afectan gravemente su eficacia.

**Pregunta N° 5:** En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?

5. Los mecanismos legales existentes no se aplican de manera consistente en contextos de conflicto. Los efectivos quedan expuestos, ya que la respuesta institucional suele ser lenta y poco efectiva ante vulneraciones de derechos.

6. En la práctica los mecanismos no brindan la protección necesaria. La falta de personal capacitado y de recursos adecuados impide una defensa real y efectiva de los derechos de los efectivos durante los conflictos sociales.

---

Para identificar y analizar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales de 2024, se adoptó un enfoque de triangulación que integró tres fuentes: los antecedentes recabados de la literatura académica, el estado de la cuestión derivado del análisis normativo y jurisprudencial, y las percepciones directas de seis entrevistados conocedores del tema.

Según los **ANTECEDENTES**, diversos autores han documentado de manera consistente las deficiencias estructurales que dejan expuestos a los policías. Haro (2013) describió en la Ciudad de México cómo la falta de equipamiento adecuado—casco balístico con vida útil agotada, chalecos insuficientes, recursos no letales escasos—redujo drásticamente la capacidad de defensa de los agentes y propició agresiones físicas directas sin respuesta institucional. Fernández (2015), en el ámbito militar español, advirtió que la ausencia de protocolos claros y la carencia de respaldo legal transforman a los servidores de seguridad en víctimas de su propio sistema. Mosquera (2015) confirmó que, en el Perú, la mera incorporación de tratados internacionales al derecho nacional no garantiza su aplicación práctica, y Maldonado (2016) mostró cómo la falta de planes de atención médica y psicológica para policías heridos en disturbios prolonga el daño físico y mental. Basurto (2018) y de Rover (2017) insistieron en la brecha entre manuales teóricos y realidades operativas, subrayando que sin supervisión ni actualización de procedimientos, los derechos a la vida, a la integridad personal y a la dignidad quedan enunciados vacíos.

Al revisar el **ESTADO DE LA CUESTIÓN**, se constató que la Constitución de 1993 proclama la dignidad humana como fin supremo y que la Convención Americana de 1978, junto al PIDCP y al PIDESC de 1966, establecen estándares de

proporcionalidad y necesidad en el uso de la fuerza. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1186 y su reglamento (D.S. N.º 012-2016-IN) constituyen la base legal para regular el uso de la fuerza policial, mientras que el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial (RM N.º 952-2018-IN) y el Manual de Operaciones para el Restablecimiento del Orden Público (RD N.º 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP) proporcionan criterios operativos para aplicar esos principios en la operatoria en el campo. No obstante, se puede evidenciar que estas normativas no integran medidas efectivas de protección para los propios policías, quienes tienen que realizar el servicio policial sin rutas claras de atención psicológica, ni garantías previsionales adecuadas, ni mecanismos independientes de evaluación que reconozcan el impacto emocional y legal de su trabajo. La Ley N.º 30714, si bien determina un régimen disciplinario no contempla plazos para atención médica ni protocolos de asistencia psicológica post servicios realizados, lo que refuerza una lógica centrada en la sanción antes que en el cuidado del efectivo. Esta disonancia entre norma y práctica impide traspasar los principios constitucionales de legalidad y respeto al derecho a la integridad personal al día a día de las operaciones policiales.

Los testimonios recogidos revelan que el derecho a la integridad física fue el más vulnerado: los seis relataron que los efectivos policiales sufrieron lesiones provocadas por proyectiles, golpes y emboscadas, sin contar con elementos adecuados de protección. Cinco de ellos hacen mención al problema del estrés postraumático y ansiedad crónica, sin recibir apoyo psicológico ni protocolos de descompresión. Cuatro mencionaron que la falta de descansos y las órdenes operativas improvisadas—destinos a zonas de riesgo sin evaluación previa de capacidades ni reposición de material—agravaron su agotamiento físico y mental, vulnerando el derecho a la salud y a la seguridad personal. Tres explicaron sobre los tratos con desdén por mandos superiores,

socavando su dignidad y motivación. Y todos coincidieron en que los mecanismos legales internos—comisiones disciplinarias, defensoría policial—resultan ineficaces, burocráticos y carentes de independencia, erosionando su confianza en el derecho a la justicia y la protección legal.

La convergencia de estas tres fuentes permite identificar y analizar cuatro formas principales de vulneración: primero, la agresión directa a la integridad física por ausencia de equipo y protocolos claros; segundo, el daño psicológico prolongado al no contar con rutas de atención y apoyo emocional; tercero, la exposición intencional o negligente a riesgos extremos al emitir órdenes sin evaluar ni respaldar condiciones laborales; y cuarto, la negación de acceso real a la justicia y reparación, producto de mecanismos internos de denuncia inoperantes. Este entramado confirma que los agentes—así como sus derechos—quedan atrapados en un círculo vicioso donde la letra de la ley no se traduce en práctica efectiva.

Para revertir esta situación, es vital actualizar y estandarizar protocolos operativos alineados con estándares internacionales, dotar de equipamiento moderno y suficiente, instituir una unidad independiente con canales anónimos de denuncia y capacidad sancionadora, garantizar atención médica y psicológica inmediata y gratuita, asegurar asesoría legal permanente, y fortalecer la formación continua mediante simulaciones realistas de gestión de multitudes y negociación de conflictos. Solo así podrán los principios constitucionales y los compromisos internacionales convertirse en la protección tangible que merecen quienes arriesgan su integridad para mantener el orden y la seguridad ciudadana.

En relación al **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2** que corresponde a “**Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los**

**policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024”, se obtuvo:**

Para fines de la **ENTREVISTA**, se plantearon las siguientes preguntas relativas al referido objetivo general, las cuales fueron respondidas por seis (06) expertos en la materia, conforme es de observar del Anexo N° 2, las cuales fueron resumidas conforme sigue:

**Tabla 4**

*Resultados de los entrevistados para el Objetivo Específico N° 2*

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p><b>Pregunta N° 6:</b> ¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Factores estructurales perjudican directamente los derechos humanos de los agentes en servicio. Las normas sobre empleo de la fuerza son rígidas, no miden la complejidad de los conflictos y dejan al personal expuesto, sin herramientas adecuadas para cuidar su integridad.</li> <li>2. Tanto esas normas como los protocolos operativos rara vez toman en cuenta el escenario real de las crisis sociales. Esta omisión obliga a los agentes a decidir bajo presión extrema, sin pautas claras que resguarden su seguridad ni la de la ciudadanía.</li> <li>3. La falta de actualización y la escasez de protocolos operativos apropiados han elevado el riesgo que enfrentan. Muchas reglas vigentes no responden a la dinámica contemporánea de la protesta, por lo cual vulneran los derechos de quienes deben hacerlas cumplir.</li> <li>4. Además, el escaso entrenamiento y la carencia de formación adecuada en derechos humanos han amplificado la lesión. Sin esa preparación, los agentes no disponen de herramientas para protegerse física y psicológicamente en operaciones de alto riesgo.</li> <li>5. La falta de protocolos claros y actualizados expuso a los policías a actuar en situaciones extremas sin garantías para su protección. Esto incrementó los riesgos físicos y las consecuencias legales en su contra.</li> <li>6. La desconexión entre las políticas establecidas y su implementación en el campo ha incrementado la vulnerabilidad de los efectivos. La falta de evaluaciones constantes y</li> </ol>

---

actualizaciones de los protocolos contribuyó significativamente a la violación de sus derechos humanos.

---

La triangulación de los **ANTECEDENTES** y las voces de seis entrevistados revela un entramado complejo donde los factores estructurales de la PNP no solo dejan sin protección a los agentes, sino que, en varios casos, constituyen el propio origen de sus vulneraciones. Por un lado, los estudios de Haro (2013) y Basurto (2018) ya documentaron que la ausencia de directrices actualizadas y la precariedad de los insumos —desde chalecos con materiales vencidos hasta sprays incapacitantes de escasa eficacia— obligan a los policías a improvisar tácticas de autodefensa en medio de disturbios como los que se repitieron en 2024. Por otro, Fernández (2015) y de Rover (2017) advirtieron que sin un órgano independiente de supervisión y sin revisiones periódicas de protocolos, los manuales quedan anclados en una realidad operativa que evoluciona aceleradamente.

En el **ESTADO DE LA CUESTIÓN**, la Constitución de 1993 y los tratados internacionales ratificados exigen criterios de proporcionalidad y legalidad, pero la Ley 30151 de 2014 valida el uso de la fuerza sin previsión alguna de evaluación externa; la Ley 30714 de 2017 regula castigos y no atención médica; y el Manual de Operaciones de Restablecimiento del Orden Público (RD N.º 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP) sigue pendiente de adaptación a nuevos riesgos —por ejemplo, el actuar en contra de artefactos incendiarios caseros o la concentración de manifestantes en núcleos urbanos impenetrables—. Esta brecha normativa se traduce en que las políticas de uso de la fuerza resulten excesivamente rígidas y binarias, como señalan cinco entrevistados, que carecen de escalas intermedias que minimicen el daño tanto al civil como al propio agente.

Las políticas de uso de la fuerza, concebidas para escenarios de disturbio acotado, no incorporan métodos no letales intermedios —como granadas sonoras o sistemas de contención basados en barreras físicas móviles—, por lo que los agentes se exponen a proyectiles y armas improvisadas sin alternativas menos agresivas. Además, los protocolos operativos, según cuatro de los entrevistados, no consideran la complejidad geográfica ni cultural de cada región, lo cual genera órdenes estandarizadas que resultan inaplicables en la sierra, la costa o la selva, forzando a los policías a enfrentar emboscadas o bloqueos en carreteras sin apoyo logístico planificado.

La formación que recibe la Policía, considerada inadecuada por cinco de los entrevistados, perpetúa el problema. Aunque existe un repertorio formal de cursos teóricos sobre derechos humanos y manejo de crisis, raramente se incorporan simulaciones realistas con multitudes hostiles, análisis de inteligencia de campo o ejercicios psicológicos para afrontar momentos de estrés agudo. Por eso, los agentes acaban aprendiendo sobre la marcha y prometiendo improvisar bajo presión, lo que eleva el riesgo de reacciones automáticas que amenazan sus propios derechos y los de la ciudadanía. Sin un entrenamiento continuo que se valide mediante indicadores claros, como la tasa de lesiones entre policías o el tiempo de respuesta médica en el lugar, la PNP no localiza sus fallas ni ajusta sus protocolos.

La desconexión entre la formulación de políticas y su ejecución se evidencia en la inexistencia de bucles de retroalimentación. Ninguno de los seis entrevistados participó en mesas de revisión tras los incidentes de 2024; las revisiones internas de procedimientos se limitan a informes internos que no trascienden a cambios operativos tangibles. Esta falta de evaluación constante multiplica las vulneraciones: los factores estructurales —normas, protocolos, capacitaciones— actúan sincrónicamente para crear un caldo de cultivo donde el agente llega desprovisto de herramientas para prevenir

agresiones, sin instrucciones contextualizadas para mitigar riesgos, sin respaldo formativo ni logístico, y sin garantías de que sus propias quejas serán investigadas con independencia.

Como consecuencia, los derechos a la integridad física y psicológica de los policías quedan doblemente lesionados: primero, al exponerse a lesiones graves y a trastornos mentales sin protección adecuada; segundo, al saberse atrapados en un sistema que no facilita ni promueve su denuncia, reproduciendo un ciclo de silencio, temor a sanciones y falta de reparación. Esta tríada de factores —políticas de uso de la fuerza inflexibles, protocolos desactualizados e insuficiente formación— conforma la matriz estructural que más contribuye a la vulneración de sus derechos humanos en el Perú de 2024.

Para revertir esta dinámica, es imprescindible transformar el marco estructural: reformular políticas de uso de la fuerza con escalas de respuesta graduales y flexibles, desarrollar protocolos operativos basados en análisis de riesgo por región y tipo de protesta, implementar un programa de formación continua práctico y evaluable con métricas de campo, e instaurar un sistema de revisión independiente que vincule la experiencia de los agentes con la actualización permanente de manuales y capacitaciones. Solo así se podrá asegurar que las estructuras internas de la PNP dejen de ser generadoras de vulneraciones y se conviertan en genuinos mecanismos de protección para quienes enfrentan la complejidad de los conflictos sociales en el Perú.

Con respecto al **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3** que corresponde a “**Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024**”, se obtuvo:

Para fines de la **ENTREVISTA**, se plantearon las siguientes preguntas relativas al referido objetivo general, las cuales fueron respondidas por seis (06) expertos en la materia, conforme es de observar del Anexo N° 2, las cuales fueron resumidas conforme sigue:

**Tabla 5**

*Resultados de los entrevistados para el Objetivo Específico N° 3*

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p><b>Pregunta N° 7:</b> ¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales? ¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?</p>	<p>1. La actuación estatal durante las crisis de 2024 fue muy deficiente. Los agentes se presentaron en el terreno sin el equipo básico y sin cuidados adecuados para su salud física y psicológica. Por ello, resulta urgente reforzar los mecanismos de protección tanto materiales como jurídicos.</p> <p>2. Las entidades públicas no aseguraron una atención mínima a los hombres y mujeres en uniforme, dejándolos expuestos. La salud mental de los agentes y una respuesta judicial rápida y eficaz son ahora las demandas más apremiantes.</p> <p>3. Los organismos públicos sencillamente no atendieron las necesidades de la policía. Hacen falta cursos sólidos en derechos humanos, formación para el manejo de conflictos y programas clínicos que cuiden la estabilidad emocional de los efectivos.</p> <p>4. En medio del choque social, las instituciones no aplicaron los protocolos de protección que ya existían. Lo adecuado es fortalecer la cobertura legal, ofrecer líneas de apoyo psicológico accesibles y diseñar entrenamientos específicos sobre protestas y diálogos sociales.</p> <p>5. Las políticas de seguridad priorizaron el control social y dejaron de lado la protección de los propios policías. Por tanto, se deben redactar protocolos claros y garantizar recursos materiales y psicológicos al personal que actúa en la calle.</p> <p>6. Las normas vigentes fueron ignoradas y no se llevaron a la práctica. Sería necesario reforzar la seguridad material, afianzar los instrumentos jurídicos de tutelaje y dar prioridad a una formación continua en derechos humanos.</p>
	<p>1. Las organizaciones internacionales cumplen, en esencia, el papel de supervisores que velan porque los patrones de</p>

<p><b>Pregunta N° 8:</b> ¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?</p>	<p>derechos humanos sean observados. Mediante informes, sugerencias y, cuando es necesario, cierta presión diplomática, intentan guiar a las autoridades peruanas, aunque el éxito final depende, en última instancia, de la voluntad política del Gobierno.</p> <p>2. Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o las Naciones Unidas ofrecen un marco normativo y una lista de buenas prácticas que pueden mejorar las condiciones de los policías, pero la verdadera incidencia de esos consejos sigue atada a la apertura y receptividad que demuestre el Estado.</p> <p>3. Esas entidades funcionan como observadores externos que revisan las condiciones laborales y de salud de los efectivos, señalando deficiencias y recomendando reformas en las políticas de seguridad; sin embargo, carecen de poder legislativo, por lo que cualquier cambio debe ser formalmente asumido por el propio país.</p> <p>4. Dichos organismos brindan asistencia técnica y despliegan canales diplomáticos que buscan asegurar que se respeten los derechos de los agentes de la ley; aun así, el eco de esas gestiones dependerá más de la disposición interna que demuestre Perú ante sus compromisos internacionales.</p> <p>5. A través de informes periódicos y advertencias públicas, estas organizaciones vigilan el respeto de los derechos humanos aun en escenarios de conflicto social, y su presencia puede generar la presión necesaria para que el Estado revise y ajuste sus políticas en beneficio de quienes sirven en la fuerza policial.</p> <p>6. Los organismos internacionales no pueden implantar reformas por la fuerza; sin embargo, al poner en la luz pública las violaciones a los derechos humanos y ofrecer pautas de mejora, su presencia se convierte en un motor que impulsa a Perú a revisar y actualizar sus políticas de seguridad.</p>
---	---

<p><b>Pregunta N° 9:</b> En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?</p>	<p>1. La forma en que cubren las noticias los medios afecta lo que la gente piensa sobre la Policía. Cuando las cámaras sólo apuntan a los excesos de algunos agentes y olvidan las amenazas que ellos mismos enfrentan, los uniformados quedan estigmatizados y vulnerables.</p> <p>2. En la mayoría de los reportes, el foco está en los desbordes que cometen ciertos efectivos, sin visibilizar las balas o el acoso diario que sufren en el servicio. Esa atención desigual crea una</p>
--	---

---

imagen negativa y quita fuerza a la demanda social por mejores garantías para los policías.

3. Al centrarse casi siempre en las violaciones que padecen los civiles, los medios terminan ignorando los abusos que alcanzan a los propios agentes, como si estos no necesitaran protección o respaldo por parte de las instituciones.

4. Al ofrecer una visión parcial y espectacular de los enfrentamientos, las pantallas remarcadas en supuestos abusos policiales ocultan las condiciones extremas en que trabajan esos funcionarios, dañan su imagen pública y debilitan las herramientas que deberían blindarlos institucionalmente.

5. Los medios tienden a criminalizar a la policía en su conjunto, sin reconocer las vulneraciones que sufren los efectivos en el campo. Esto debilita la presión para mejorar las políticas de protección para ellos.

6. Los medios de comunicación tienen un poder considerable sobre la opinión pública. Cuando no visibilizan las amenazas que enfrentan los policías, contribuyen a su desprotección, afectando negativamente la formulación de políticas públicas que garanticen su seguridad y mejores de alguna manera su bienestar.

---

La lectura conjunta de las opiniones de los seis entrevistados permite desentrañar con mayor detalle cómo las instituciones del Estado, la acción de los organismos internacionales y la narrativa mediática moldean la experiencia de los policías en los conflictos sociales de 2024, revelando no solo sus aciertos y limitaciones, sino también las dinámicas de poder y comunicación que sostienen o erosionan su ejercicio y protección.

En primer lugar, la acción del Estado aparece desarticulada y en excesivas ocasiones reaccional. El Ministerio del Interior, que debiera coordinar los despliegues policiales, no ha construido un plan de protección total que atienda al mismo tiempo las dimensiones física, psicológica y legal de sus hombres y mujeres. Por ello, se abre una brecha continua entre lo que se norma y lo que se aplica en las calles: los agentes

reclaman cascos apropiados, chalecos en buen estado y, sobre todo, puntos de apoyo emocional inmediatos cuando la tensión sube de modo crítico. Mientras tanto, la Defensoría del Pueblo ha presentado sugerencias para reforzar ese acompañamiento psicosocial, pero la distribución fragmentada de competencias entre ministerios impide que esas ideas se transformen en programas dotados de presupuesto y ejecución permanente.

En el terreno judicial y legislativo, quienes conversaron con el equipo coincidieron en que la lentitud para investigar agresiones contra policías o para atender las mismas quejas que ellos interponen frustra la seguridad jurídica que necesitan. Sin turnos exprés ni tribunales especializados, los agentes sospechan que ante cualquier incidente quedarán varados entre dictámenes forenses y trámites burocráticos.

La ausencia de un bloque parlamentario o de una comisión multisectorial que revise y renueve con regularidad las normas que protegen a la Policía, entre ellas la Ley N.º 31012 y la Ley 30151, hace que esas reglas queden petrificadas, sin incorporar aprendizajes prácticos ni nuevos baremos internacionales.

Los organismos mundiales, convencionales en brindar un marco de estándares y supervisión, siguen esperando que un contrapeso doméstico transforme sus alertas en modificaciones efectivas. Tanto la CIDH como la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos han advertido la necesidad de reforzar la enseñanza en derechos humanos dentro de la PNP y de crear sistemas de monitoreo independientes donde participe la ciudadanía. No obstante, sus recomendaciones tropiezan con la idea de soberanía y con una limitada voluntad política para establecer mesas permanentes que den seguimiento. Las notas de visita y los reportes anuales son recibidos con atención pasajera, pero, al carecer de planes concretos y de metas de cumplimiento, quedan guardados hasta la próxima llegada. Los consultados enfatizan que la

cooperación técnica internacional debe institucionalizarse como un pacto duradero, no como un taller ocasional, e incluir formación curricular, auditorías externas y medición de impacto.

En tercer lugar, la percepción pública y mediática emerge como un vector de doble filo. La prensa tradicional y los canales de noticias tienden a priorizar las imágenes de violencia urbana y las denuncias de excesos policiales, relegando al olvido las agresiones físicas y verbales que sufren los efectivos durante las manifestaciones. Este sesgo informativo —reflejado también en las redes sociales, donde suelen viralizarse más los enfrentamientos contra policías que los ataques que éstos reciben— alimenta una opinión pública que, en muchos casos, cuestiona la “legitimidad” de los agentes antes de conocer las condiciones bajo las cuales operan. Al dramatizar exclusivamente los casos de violencia contra civiles, se invisibiliza que muchos policías actúan bajo amenaza constante, sin refugio ni respaldo institucional, lo que perpetúa la narrativa de que “la policía” es en sí misma una fuerza agresora y no un colectivo de servidores públicos expuestos.

La cobertura mediática, además, tiene un efecto directo sobre la presión política. Cuando los medios destacan incidentes graves donde mueren manifestantes, se movilizan comisiones investigadoras que rara vez incluyen un apartado específico sobre la seguridad y los derechos del personal policial. Esto genera un círculo vicioso: la protección al manifestante se refuerza públicamente, mientras que la del policía continúa siendo un asunto interno y técnico. No se observa que alguien reclame espacios de diálogo con periodistas y responsables de comunicación oficial, con el fin de ofrecer contexto y datos objetivos (por ejemplo, número de policías heridos, condiciones de equipamiento, protocolos seguidos).

Integrar estas tres dimensiones —institucional, internacional y mediática— en una estrategia coordinada resulta clave para cerrar las brechas actuales. Solo cuando el Estado asuma plenamente la responsabilidad de implementar y fiscalizar sus propios protocolos, cuando los organismos internacionales sean parte de un proceso permanente de acompañamiento y cuando la prensa asuma un compromiso ético con la contextualización de cada noticia, podrá avanzarse en un modelo donde la protección de los derechos humanos de los efectivos deje de ser un reto fragmentado y temporal, para convertirse en un pilar sólido de la gestión de los conflictos sociales en el Perú.

#### **4.2. Discusión de resultados**

En relación al **objetivo general**, la discusión de los resultados revela que las vulneraciones a los derechos humanos de los efectivos de la PNP durante los conflictos sociales de 2024 no sólo obedecen a hechos puntuales, sino que surgen de una trama compleja donde convergen elementos culturales, institucionales y operativos. Aunque es necesario reconocer que la naturaleza del trabajo policial implica inevitablemente cierto nivel de riesgo, ese “riesgo inherente” no puede convertirse en excusa para la desprotección sistemática de sus miembros. Por el contrario, los hallazgos señalan que el nivel y la intensidad de las agresiones —físicas, psicológicas e institucionales— exceden lo asumible como “parte del oficio” y se corresponden con fallas estructurales en la planificación, el equipamiento y la orientación normativa de la PNP.

En el extremo positivo, estos datos abren la oportunidad de reorientar la política de seguridad hacia un modelo verdaderamente preventivo y centrado en la protección integral del agente: dotarlo de protocolos flexibles, acompañarlos con apoyo psi-cológico continuo y garantizarles vías efectivas de queja y reparación. En cambio, el riesgo de perpetuar el actual statu quo —que normaliza vulneraciones reiteradas bajo el argumento de “mantener el orden”— implica profundizar el desapego entre la Policía y la

ciudadanía, y erosionar la confianza mutua que resulta esencial en cualquier democracia.

En relación con el objetivo específico 1, que centra la atención en identificar y analizar las formas de vulneración, es importante destacar que la insistencia en imponer, de manera casi inmediata, un "orden" en escenarios de conflicto social crea condiciones que, aunque cumplen los índices formales de legalidad, resultan perjudiciales para los propios agentes. Este apremio por devolver el control a toda costa expone a los funcionarios a altos grados de riesgo tanto físico como psicológico, y lo hace sin protocolos claros que garanticen su protección integral. Los testimonios reunidos corroboran esta lectura, al señalar que los procedimientos y tácticas de control de multitudes, concebidos para responder de forma "correcta" ante actos de desorden, terminan causando daño en el plano físico y emocional. En contra de esta visión crítica, algunos defensores de la ortodoxia policial podrían argumentar que, sin una respuesta drástica, los disturbios escalan aún más y dejan víctimas civiles. No obstante, la evidencia práctica –respaldada por la doctrina de la ONU y la CIDH– demuestra que los modelos de policía comunitaria, el diálogo previo y el uso de medios no letales reducen tanto la violencia contra manifestantes como la exposición de los propios policías.

Con respecto al **objetivo específico 2**, en torno al análisis de los factores estructurales y su impacto en la vulneración de derechos, emergen dos ejes: la rigidez normativa y la desconexión práctica. Aun reconociendo que toda institución requiere normas claras, las “políticas de uso de la fuerza” actualmente vigentes resultan obsoletas frente a la heterogeneidad de los conflictos sociales peruanos; por ejemplo, al trasladar a zonas rurales un protocolo diseñado para protestas urbanas se ignoran las particularidades geográficas y culturales, y se fuerza a los agentes a escenarios para los que no fueron preparados. En contra, se podría afirmar que reformar continuamente esas

directrices genera inseguridad jurídica; sin embargo, la contrapartida de mantenerlas sin revisión prolonga escenarios de improvisación, incrementa el desgaste emocional y legal de los policías y, paradójicamente, socava la legitimidad de la propia institución. Más aún, la falta de capacitación práctica en derechos humanos y gestión de crisis – reclamada por todos los entrevistados– obliga a los efectivos a improvisar con escasa formación táctica y psicológica, lo cual reproduce ciclos de violencia latente. Este hallazgo pone de relieve la necesidad de transitar de una “policía de comando” a una “policía de conversación”, donde la prevención y la mediación complementen, en lugar de sustituir, al control coercitivo.

Finalmente, con respecto al **objetivo específico 3**, que planteó examinar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción mediática, se logró constatar que la protección de los derechos policiales depende de un delicado equilibrio entre supervisión externa, responsabilidad interna y narrativas públicas. A favor, la intervención de la CIDH y la ONU ha impulsado reformas normativas –como la adopción de protocolos más humanitarios– y ofrecido asistencia técnica para modernizar la PNP. Sin embargo, en contra, esa presión externa carece de mecanismos sancionatorios obligatorios y tropieza con la baja capacidad de respuesta política, lo que suele convertir las recomendaciones en “declaraciones de buena voluntad” carentes de seguimiento.

Por otra parte, la cobertura mediática desempeña un papel ambivalente: su énfasis en denuncias ciudadanas y excesos policiales es indispensable para asegurar la rendición de cuentas, pero el silencio sobre las agresiones que sufren los policías – resultado de su estigmatización como mero instrumento de represión– debilita la comprensión pública de su condición de víctimas. Este doble rasero periodístico

distorsiona la percepción social y retrae el apoyo a políticas de protección que, de otro modo, podrían ser vistas como un derecho legítimo de los agentes.

En conjunto, estos argumentos muestran que la protección de los derechos humanos de la PNP en 2024 exige una estrategia integral: modernizar normativas de uso de la fuerza de modo participativo, fortalecer la capacitación en terreno con un enfoque interdisciplinar, institucionalizar mecanismos de supervisión interna robustos y articularlos con instancias internacionales, y promover una cobertura mediática equilibrada que reconozca tanto el deber de control social como los riesgos que enfrentan los policías. Solo así podrá cerrarse la brecha entre lo que la ley dice, lo que las instituciones planean y lo que ocurre en la práctica, asegurando que el guardián de la ley cuente con la protección que la ley misma le promete.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

**Primera:** En relación con el objetivo general, puede concluirse que durante los conflictos sociales de 2024 las violaciones a los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú no fueron episodios aislados, sino manifestaciones de una realidad sistémica. La exposición recurrente a agresiones físicas y psicológicas, la carencia de mecanismos efectivos de denuncia y reparación, y la percepción de que el riesgo inherente a la función justifica su desprotección, configuran un escenario en el que la dignidad y la integridad de quienes custodian el orden quedaron relegadas. Este diagnóstico subraya la urgencia de abordar integralmente las condiciones laborales, normativas y culturales que permiten estas vulneraciones.

**Segunda:** En relación con el primer objetivo, los testimonios confirmaron que los derechos más vulnerados fueron la integridad física, la salud mental, la seguridad personal y el acceso a la justicia. Las seis personas entrevistadas coincidieron en que la falta de protocolos actualizados y el escaso respaldo institucional expusieron a los agentes a lesiones, estrés postraumático y trámites legales tardíos o inexistentes. Al mismo tiempo, cuando se implementaron medidas de acompañamiento psicológico y asesoramiento jurídico inmediato, el impacto de los traumas y la sensación de indefensión disminuyeron, lo que demuestra que intervenciones puntuales pueden transformar notablemente la experiencia de los funcionarios.

**Tercera:** En relación con el segundo objetivo, los hallazgos indican que las políticas de uso de la fuerza y los protocolos operativos, tal como están redactados, no abordan la complejidad de los conflictos sociales actuales. Esta rigidez, unida a la escasa formación en derechos humanos y a la desconexión entre el diseño normativo y su aplicación cotidiana, ha generado respuestas improvisadas, desgaste emocional y

amplias zonas de inseguridad jurídica. Al mismo tiempo, se comprobó que la revisión periódica de esas políticas, acompañada de simulaciones prácticas y un circuito de retroalimentación en tiempo real, mejora la capacidad de los agentes para actuar con proporción y seguridad.

**Cuarta:** Finalmente, respecto al tercer objetivo específico, surge que el papel de las instituciones estatales, de organismos internacionales y de la cobertura mediática influyó de manera ambivalente en la protección de los derechos a los policías. Mientras la supervisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los informes de la ONU sentaron estándares internacionales y presionaron por reformas, la falta de voluntad política interna limitó su alcance. A la vez, la narrativa predominante en muchos medios se concentró en destacar abusos policiales y, por ello, marginó las agresiones que sufren los propios agentes, alimentando su estigmatización. Esa confluencia de factores muestra que se requiere un enfoque colaborativo que combine mejoras normativas, compromisos internacionales y un tratamiento medial equilibrado para que la defensa de los derechos de los policías pase de ser un discurso tético a una práctica constante.

## **5.2. Recomendaciones**

**Primera:** A partir de la constatación de que la vulneración de los derechos humanos de los policías no se limita a casos aislados sino que obedece a un entramado sistémico, resulta imprescindible impulsar una reforma normativa y organizativa que incorpore de manera obligatoria la protección integral de los efectivos en todas las etapas de su servicio. Para ello, se recomienda modificar la Ley N.º 30714 (Régimen Disciplinario de la PNP) para incluir expresamente la obligación del Estado de garantizar equipos de protección personal homologados, un protocolo de actuación ajustado a los Principios Básicos de la ONU sobre empleo de la fuerza y un mecanismo

interno de denuncia y reparación con plazos máximos. Asimismo, debe crearse un comité interinstitucional —integrado por representantes de la PNP, el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y organizaciones de derechos humanos— encargado de monitorear el cumplimiento de estas disposiciones y proponer ajustes cada seis meses.

**Segunda:** En consonancia con la necesidad de reparar las fallas en la protección de la integridad física y mental de los agentes, un Fondo Especial de Atención Psicológica y Médica para Policías, administrado por el Seguro Social de la Policía y con financiamiento tripartito (MININTER, PNP y presupuesto del Congreso). Este fondo permitirá ofrecer atención inmediata a víctimas de agresiones, desarrollar programas de contención de estrés postraumático y patrocinar la creación, en cada unidad operativa, de un defensor legal especializado, con facultades para tramitar amparos y procesos disciplinarios ante tribunales competentes.

**Tercera:** Para corregir la desactualización de políticas de uso de fuerza y protocolos operativos, en el Decreto Legislativo N.º 1186 resultaría incorporar un capítulo específico sobre el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional en el marco de conflictos sociales, que contemple garantías jurídicas, protocolos diferenciados y protección integral a los efectivos involucrados que actúan en cumplimiento de su deber. Asimismo, encargar mediante resolución ministerial, la actualización técnica del “Manual de Operaciones de Restablecimiento del Orden Público” (RD N.º 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP), incorporando insumos de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la CIDH. Esta revisión deberá realizarse en conjunto con la Policía Nacional del Perú y los Colegios de Abogados, para articular escenarios de simulación realista que permitan a los efectivos adaptar las normas a la dinámica de los conflictos actuales. Asimismo, se recomienda instituir auditorías anuales externas, coordinadas por

la Oficina de Control Interno y la Defensoría del Pueblo, que evalúen la aplicación práctica de dicha normativa.

**Cuarta:** Finalmente, atendiendo al rol ambivalente de las instituciones estatales, organismos internacionales y medios de comunicación, corresponde institucionalizar un “Mecanismo Nacional de Coordinación en Derechos Policiales” que, con base en los informes de la CIDH y de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU, formule planes de acción concretos y acompase las recomendaciones internacionales con modificaciones legales, para cerrar brechas de implementación. Del mismo modo, resulta aconsejable suscribir convenios de cooperación con colegios de periodistas y la Autoridad de Control de Datos Personales, a fin de diseñar protocolos de cobertura informativa que contemplen la perspectiva policial, reduzcan la estigmatización y promuevan un periodismo equilibrado, fomentando la confianza ciudadana y el respeto recíproco entre sociedad y fuerzas del orden.

## REFERENCIAS

- Amnistía Internacional. (2022). Informe anual 2021/22: La situación de los derechos humanos en el mundo.
- Bayefsky, A. (2020). *La interdependencia de los derechos humanos*. Editorial Jurídica.
- Basurto R. (2018). Los derechos del policía en el sistema penal. México.
- Callamard, A. (2022). Annual report 2021/22: The state of the world's human rights. Amnesty International.
- Charmaz, K. (2014). *Constructing Grounded Theory* (2nd ed.). SAGE Publications.
- Chicoma Díaz, J. A. (2018). Derechos humanos y la Policía Nacional del Perú: un análisis crítico [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán].
- Chudnovsky, M., & Reyes Millán, A. L. (2021). How precarious public jobs are even more precarious for women: The case of Mexican police forces.
- Cojal Mena, T. M. (2024). Uso desproporcionado de la fuerza policial en conflictos sociales en el Perú: Un análisis jurídico y social [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal]
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). Situación de derechos humanos en el Perú. Washington, D.C.: OEA.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1969).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (1984).
- Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1958).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). *Castillo Páez vs. Perú*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2000). *Bámaca Velásquez vs. Guatemala*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Caso Barrios Altos vs. Perú*.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Cruz Sánchez y Otros vs. Perú*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Caso Valencia Hinojosa y otra vs. Ecuador*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Caso Mina Cuero vs. Ecuador.
- Creswell, J. W. (2014). *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches* (4th ed.). SAGE Publications.
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches. SAGE.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.
- Decreto Legislativo N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. (1992).
- Decreto Legislativo N° 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- De Echave, J. (2016). Los conflictos sociales y la minería en el Perú: Una mirada desde las regiones. Lima
- Defensoría del Pueblo. (2019). Informe Defensorial N.º 181: Conflictos sociales y derechos humanos. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe sobre los conflictos sociales en Perú y su impacto económico*. Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe anual sobre conflictos sociales en el Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2011). *The SAGE Handbook of Qualitative Research* (4th ed.). SAGE Publications.

- De Rover (2017). *SERVIR Y PROTEGER Derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario para las fuerzas de policía y seguridad*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra.
- Donnelly, J. (2019). *Universal human rights in theory and practice*. Cornell University Press.
- Durand, F. (2021). *Conflictos sociales y recursos naturales en el Perú: Un análisis desde la década del 2000*. Lima: Editorial XYZ.
- EarthRights International. (2019). *Convenios entre la Policía Nacional del Perú y las empresas extractivas*.
- Fernández García I. (2015). *Los derechos fundamentales de los militares*. Madrid, España: Ministerio de defensa de España.
- Fernández, R. (2020). *La vulnerabilidad de los efectivos policiales en conflictos sociales: Un análisis desde el derecho laboral*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Fernández, R., & Roca, A. (2020). *La política nacional de diálogo y los desafíos en la gestión de conflictos sociales en el Perú*. *Revista de Ciencias Sociales*, 15(2), 45-62.
- Flick, U. (2014). *An Introduction to Qualitative Research* (5th ed.). SAGE Publications.
- Flick, U. (2018). *Doing grounded theory*. SAGE.
- Gadamer, H. G. (1975). *Truth and method*. Continuum.
- Gallegos, J. V., & Revoredo, C. E. (2025). *Do they actually work? Social conflict duration and conflict resolution mechanisms in Peru*.
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Bakeaz.

- García, F. (2013). *Investigación jurídica y su aplicación práctica*. Editorial Jurídica.
- García, M. (2013). *Derechos humanos y derecho penal*. Editorial Jurídica.
- García, M., & López, J. (2020). *Desafíos éticos y laborales de la función policial*.  
Editorial Seguridad y Justicia.
- García, R., & Verdesoto, M. (2021). *Conflictos socioambientales en sociedades dependientes de recursos naturales*. Editorial Universitaria.
- Gómez Isa, F. (2021). *La universalidad de los derechos humanos*. Universidad de Deusto.
- Haro R. (2013). Reflexiones sobre los derechos de los policías en México. D. J. Ciudad de México, México. *Revista de Criminalidad de México*, la edición enero - abril, volumen 55.
- Hernández, L., & Méndez, P. (2019). Bienestar y salud mental de la policía latinoamericana: desafíos y perspectivas. *Revista Latinoamericana de Seguridad*, 8(1), 22–38.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6th ed.). McGraw-Hill.
- Human Rights Watch. (2022). *Perú: Excesivo uso de la fuerza por la Policía Nacional en protestas*. New York: HRW.
- Hunt, L. (2020). *Inventing human rights: A history*. W.W. Norton & Company.
- Knox, J. H., & Morgera, E. (2022). Human rights and the environment: Interdependence and obligations. Documento legal de la FAO / University of Strathclyde.
- Ley N° 1267. Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 27686, Ley que regula el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación. (2002).
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. (2005).

Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. (2011).

Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa. (2011).

Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado. (2013). Congreso de la República del Perú.

Ley N° 30151, Exime de responsabilidad penal a los efectivos policiales que causen lesiones o muerte en el cumplimiento de su deber. (2014). Congreso de la República del Perú.

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. (2018). Congreso de la República del Perú.

Ley N° 31012, Ley de Protección Policial. (2020).

López, M., & Jiménez, A. (2022). *Propuestas de mejora para la protección de los derechos humanos de los policías en Perú*. Lima: Universidad del Pacífico.

Malone, M. F. T., & Dammert, L. (2020). The police and the public: Policing practices and public trust in Latin America. *Policing and Society*.

Martínez, S. (2021). *Rendición de cuentas y derechos humanos en la Policía Nacional del Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo.

Massini, (2020) *ETICA CONTEMPORANEA DEL DERECHO*. Universidad Católica de Argentina. Facultad de Derecho, PI-2020 No. 89. Buenos Aires Argentina.

Mosquera, (2015) *La constitucionalización de los tratados de derechos humanos en el Perú* Universidad de Piura, Perú.

Naciones Unidas. (1990). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Octavo

Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana.

Naciones Unidas. (1990). Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. La Habana: ONU.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2003). Seguridad y salud en el trabajo: Un enfoque para promover los derechos humanos laborales. Ginebra: OIT.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2018). *Directrices internacionales sobre condiciones laborales y de seguridad para funcionarios policiales*. Ginebra: OIT.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). (1966).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por Perú.

Patton, M. Q. (2002). *Qualitative Research & Evaluation Methods* (3rd ed.). SAGE Publications.

Pérez, C., & Guzmán, E. (2022). *Evaluación del impacto de la formación en derechos humanos en la PNP*. Lima: Universidad ESAN.

Pérez, L., & Torres, M. (2021). *Propuestas para la reforma del currículo de formación policial en derechos humanos*. Lima: Universidad de Lima.

Piketty, T. (2020). *Capital e ideología*. Editorial Deusto.

Ramírez, P. (2020). *Presiones políticas y actuación policial en conflictos sociales: Un estudio comparado*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Ramos, C. (2021). *La efectividad de las intervenciones estatales en la protección de los derechos humanos en conflictos sociales*. *Revista de Derecho*, 28(3), 123-140.

Resolución Directoral N° 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 22 de marzo de 2016 que aprueba el Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público

Resolución Ministerial N° 952-2019-IN del 28 de marzo de 2018 que aprueba el Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial.

Rodríguez, G. (2021). *Unidades especializadas en derechos humanos dentro de la policía: Experiencias y propuestas*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

Rodriguez-Castro, et al. (2021). Burnout Syndrome and related factors in Mexican police workforces. NCBI/PubMed Central.

Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Ediciones Aljibe.

Sánchez, J., & Carrillo, P. (2022). *Recursos y protección para los efectivos policiales en contextos de alto riesgo*. Lima: Centro de Estudios y Análisis Político.

Saunders, M., Lewis, P., & Thornhill, A. (2016). *Research Methods for Business Students* (7th ed.). Pearson Education.

Tashakkori, A., & Teddlie, C. (2010). *Mixed methodology: Combining qualitative and quantitative approaches*. SAGE.

Tribunal Constitucional del Perú. (2003). *Sentencia 0008-2003-AI/TC*.

Tribunal Constitucional del Perú. (2004). *Sentencia 0035-2004-AI/TC*.

Tribunal Constitucional del Perú. (2015). *Sentencia en el Expediente N° 02847-2015-PA/TC*.

Tribunal Constitucional del Perú. (2022). *Sentencia en el Expediente N.º 00012-2022-PI/TC*

- Vargas, M. (2021). *La formación en derechos humanos en la Policía Nacional del Perú: Una evaluación crítica*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Villanueva, A., & Ortiz, F. (2022). *Fragmentación social y legitimidad del Estado en contextos de conflicto*. Fondo Editorial.
- Villarán, S. (2019). *La gestión estatal de conflictos sociales: Un enfoque preventivo*. Editorial Jurídica.
- World Bank. (2020). *Governance and public sector management: A global perspective*. Washington, DC: World Bank.
- Yin, R. K. (2014). *Case Study Research: Design and Methods* (5th ed.). SAGE Publications.
- Yin, R. K. (2018). *Case study research and applications: Design and methods*. SAGE.
- Zanabria, V. J. (2022). *Derechos humanos del personal policial en situaciones de conflictos sociales en el Perú* [Tesis de maestría, Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN]. Repositorio CAE.

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Título de la investigación: Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿De qué manera se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?	¿Cuáles son las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024?	Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024.	Identificar y analizar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024.	Vulneración de Derechos Humanos de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú	Condiciones laborales.	<b>Enfoque:</b> Cualitativo. <b>Nivel:</b> Básico. <b>Alcance:</b> Jurídico-explicativo. <b>Método:</b> Inductivo-Hermenéutico. <b>Técnica:</b> Entrevista. <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista. <b>Participantes:</b> 06 especialistas en materia de derechos humanos y operaciones policiales en situaciones de conflictos sociales.
	¿Qué factores contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y cómo impactan las políticas y procedimientos operativos en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024?	Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos	Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos		Conflictos sociales	

---

¿Qué papel desempeñan las instituciones del Estado, organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024?

sociales en el Perú durante el año 2024.

Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

Dinámicas de los conflictos sociales.

---

Regiones afectadas.

---

**Escenario de estudio:**  
Distrito de Lima Centro  
en la provincia de Lima.

---

**Anexo 2: Instrumento de recolección de datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Centro de trabajo:**

**Lugar y Fecha:**

**Correo electrónico:**

**Celular:**

**Objetivo General**

Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024.

**1. ¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?**

.....  
.....  
.....

**2. Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?**

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico N° 1**

Identificar y analizar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024.

**3. Desde su punto de vista ¿Cuáles han sido los derechos humanos más vulnerados de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?**

.....  
.....  
.....

**4. En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?**

.....  
.....  
.....

**5. En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?**

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico N° 2**

Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante

6. **¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique**

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico N° 3**

Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

7. **¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?  
¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?**

.....  
.....  
.....

8. **¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?**

.....  
.....  
.....

**9. En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?**

.....  
.....  
.....

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Entrevistado/a:** Clara Flores Alvarado.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada / Magíster.

**Centro de trabajo:** Litigante.

**Lugar y Fecha:** 22 de marzo de 2025.

**Correo electrónico:** [clarisflora@gmail.com](mailto:clarisflora@gmail.com)

**Celular:** 922782233

1. **¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?**

En mi opinión, aunque las normativas y disposiciones legales que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú (PNP) en el manejo de los conflictos sociales cuentan con un marco regulatorio adecuado en términos generales, la efectividad de su implementación durante los eventos de 2024 fue insuficiente. Si bien existen leyes que buscan garantizar tanto la seguridad de los agentes como el respeto a los derechos humanos, la realidad en el terreno demostró que estos marcos normativos no se aplicaron de manera efectiva, lo que resultó en la vulneración de los derechos de los efectivos policiales.

Una de las principales razones de esta brecha entre la normativa y la práctica es la falta de recursos materiales y humanos suficientes para garantizar la seguridad y el bienestar de los agentes durante los conflictos sociales. En muchos casos, los efectivos fueron enviados a situaciones de alto riesgo sin el equipamiento adecuado para protegerse, como chalecos antibalas, vehículos blindados o protección contra agentes químicos. Esto los dejó expuestos a situaciones de violencia sin la capacidad



de defenderse adecuadamente, lo que contribuyó a la vulneración de sus derechos, como el derecho a la integridad física y a la seguridad en el trabajo. Además, la escasez de recursos también implicó una insuficiente cobertura de seguridad médica, lo que aumentó el riesgo de que los agentes sufran lesiones graves sin acceso a atención adecuada y oportuna.

Además de la falta de recursos, la insuficiente formación en derechos humanos fue un factor determinante. Si bien los agentes reciben capacitación en el uso de la fuerza y el manejo de multitudes, en muchos casos esta formación no abarca de manera integral el respeto a los derechos humanos de los efectivos en situaciones de conflicto. Las normativas existentes no son suficientes por sí solas si no van acompañadas de una educación continua sobre cómo proteger los derechos de los agentes mientras mantienen el orden y la seguridad pública. La capacitación en derechos humanos debe ser más robusta, orientada a dar a los efectivos herramientas para manejar situaciones de alto riesgo sin recurrir al uso excesivo de la fuerza o sin verse vulnerados en sus propios derechos.

Otro factor clave que contribuyó a la vulneración de los derechos de los efectivos es la falta de mecanismos efectivos de supervisión y seguimiento para garantizar el cumplimiento de estas normativas en el terreno. Si bien existen protocolos y regulaciones claras sobre el uso de la fuerza, la implementación de estos procedimientos durante los conflictos sociales no siempre se realizó de acuerdo con lo estipulado. Los superiores jerárquicos no siempre brindaron el apoyo necesario en el terreno, lo que dejó a los efectivos a menudo sin un respaldo adecuado cuando se veían involucrados en situaciones complicadas.

A nivel institucional, también se evidenció una falta de cohesión entre las diferentes entidades encargadas de garantizar la seguridad pública. Durante los conflictos sociales de 2024, las fuerzas de seguridad se enfrentaron a situaciones inesperadas y de alta tensión sin una coordinación eficiente entre las diversas fuerzas involucradas, lo que dejó a los efectivos de la PNP vulnerables tanto en su seguridad física como en su estabilidad psicológica. Las políticas de seguridad y protección de los derechos de los efectivos, por lo tanto, deben revisarse y mejorarse para adaptarse a las realidades cambiantes de los conflictos sociales, para garantizar que los agentes



cuenten con los recursos y la formación necesarios para desempeñar su labor con eficacia, sin comprometer su integridad.

2. **Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?**

Una de las reformas más urgentes sería la creación de un protocolo de actuación específico para los efectivos policiales en situaciones de conflicto social. Este protocolo debe ser detallado y adaptado a los distintos escenarios que los agentes enfrentan. Además, debería incluir directrices claras sobre el uso proporcional de la fuerza y el respeto absoluto a los derechos humanos en todo momento. De igual manera, este protocolo debería estar alineado con los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando la protección de la integridad física y psicológica de los efectivos. Es fundamental que dicho protocolo también contemple la existencia de mecanismos inmediatos de atención y seguimiento en caso de violaciones a sus derechos. Adicionalmente, sería pertinente que los efectivos tuvieran un sistema de apoyo legal especializado que los respalde si se ven involucrados en situaciones de abuso o violencia durante el cumplimiento de su deber.

3. **Desde su punto de vista ¿Cuáles han sido los derechos humanos más vulnerados de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?**

Desde mi perspectiva, uno de los derechos humanos más vulnerados es el derecho a la integridad física. Durante los conflictos sociales de 2024, muchos efectivos de la Policía Nacional del Perú se vieron expuestos a situaciones de violencia sin los recursos adecuados para protegerse. Esto incluyó tanto agresiones directas como el uso de métodos de control de multitudes que no siempre fueron proporcionados a la situación, lo que derivó en lesiones y daños a su salud. La falta de equipos de protección adecuados contribuyó significativamente a esta vulneración.



**4. En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?**

Las condiciones laborales, especialmente la falta de recursos y equipamiento adecuado, tienen un impacto directo en la integridad física de los efectivos policiales. Cuando los agentes son enviados a enfrentar situaciones de riesgo sin el equipo necesario, como chalecos antibalas adecuados o protección en caso de manifestaciones violentas, su seguridad se ve comprometida. Esto no solo pone en peligro su vida, sino que también afecta su salud a largo plazo, causando desde lesiones hasta trastornos más graves como el estrés postraumático.

*Frederico*

**5. En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?**

En mi experiencia, los mecanismos legales dentro de la Policía Nacional del Perú para proteger a sus miembros son, en la mayoría de los casos, insuficientes. Si bien existen protocolos y normativas, la implementación práctica de estos es deficiente. No se ofrece un sistema de apoyo legal claro y accesible para los efectivos durante los conflictos sociales. La falta de seguimiento efectivo y la burocracia dentro de la institución limitan la eficacia de estos mecanismos en situaciones urgentes y de alto riesgo.

**6. ¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique**

Los factores estructurales dentro de la Policía Nacional del Perú, particularmente las políticas de uso de la fuerza y los protocolos operativos, sin duda contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales. En muchas ocasiones, los protocolos establecidos para el uso de la fuerza no consideran la complejidad de las situaciones que los agentes enfrentan durante los conflictos

sociales, como los disturbios o las manifestaciones masivas. Estas políticas tienden a ser demasiado rígidas, lo que dificulta a los efectivos hacer un uso proporcional de la fuerza en situaciones complejas. Por ejemplo, las normativas sobre el uso de la fuerza suelen estar orientadas a la contención de multitudes, pero no ofrecen directrices claras sobre cómo actuar cuando los efectivos están en peligro o cuando enfrentan situaciones donde la seguridad personal de los agentes está comprometida. Sin los recursos adecuados para protegerse, y sin una formación adecuada en derechos humanos y técnicas de manejo de multitudes, los policías están en una posición vulnerable, tanto en términos de su seguridad física como de su integridad psicológica. Esta situación pone en riesgo no solo la vida de los agentes, sino también sus derechos fundamentales, como el derecho a la integridad física y a la seguridad en el trabajo.

7. **¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales? ¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?**

El papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales ha sido insuficiente en muchos aspectos. Si bien la Policía Nacional del Perú (PNP) cuenta con normativas que, en teoría, buscan garantizar la seguridad y el bienestar de los agentes, en la práctica estas leyes no se aplican de manera efectiva. Durante los conflictos sociales de 2024, los efectivos fueron enviados a situaciones de alto riesgo sin la protección adecuada ni los recursos necesarios. Además, las políticas de prevención y atención a la salud física y psicológica de los efectivos fueron, en muchos casos, inexistentes o inadecuadas. Las instituciones del Estado, como el Ministerio del Interior y otros organismos encargados de la seguridad, no proporcionaron un respaldo real en cuanto a la protección de los derechos humanos de los policías, lo que dejó a los efectivos en una situación de vulnerabilidad. Es crucial que se fortalezcan las medidas de protección personal, así como los mecanismos legales que aseguren la justicia ante cualquier violación de sus derechos.



**8. ¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?**

Los organismos internacionales desempeñan un papel crucial en la supervisión y protección de los derechos de los efectivos policiales, particularmente en situaciones de conflictos sociales. En muchos casos, estos organismos actúan como garantes de que el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En el contexto de los conflictos sociales de 2024, organismos como las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos (OEA) proporcionaron pautas y recomendaciones para mejorar la protección de los agentes de la ley, instando al Estado peruano a cumplir con los estándares internacionales. Sin embargo, la influencia de estos organismos sobre las políticas del Estado peruano aún es limitada, ya que la implementación de sus recomendaciones depende de la voluntad política del gobierno. A pesar de esto, la presión internacional puede ser un factor importante para motivar a las autoridades a adoptar políticas más efectivas en la protección de los derechos de los efectivos.

**9. En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?**

La cobertura mediática tiene un impacto crucial en cómo se perciben los derechos humanos de los efectivos policiales, especialmente en contextos de conflictos sociales. A menudo, los medios de comunicación tienden a centrar su atención en las violaciones que los policías podrían cometer contra la población civil, sin considerar adecuadamente las difíciles condiciones en las que se encuentran los efectivos durante las protestas y disturbios. Los reportajes tienden a resaltar las imágenes de enfrentamientos violentos y el uso de la fuerza, a menudo sin contextualizar la situación de estrés extremo y el riesgo al que están expuestos los agentes de la ley. Esta representación sesgada puede generar una percepción negativa pública sobre la actuación de la Policía Nacional del Perú (PNP), sin reconocer el daño que pueden sufrir los propios efectivos.

Es importante que los medios de comunicación tengan una visión más equilibrada y crítica de la situación, no solo centrándose en las acciones de la policía, sino también en las condiciones de trabajo extremas que enfrentan los agentes, como la falta de recursos o el estrés psicológico derivado del trabajo en condiciones de alta tensión. Cuando los medios resaltan únicamente los abusos y las malas acciones, sin considerar la integridad y la dignidad de los policías como sujetos humanos, contribuyen a la estigmatización de la PNP, lo que puede acentuar la vulneración de sus derechos, tanto en el ámbito laboral como en su bienestar personal.

Además, cuando los medios de comunicación no informan sobre las vulneraciones de derechos de los efectivos, se crea un vacío en la protección pública de sus derechos humanos. Al no visibilizar las dificultades y las amenazas que enfrentan, la opinión pública podría creer erróneamente que los policías tienen todas las condiciones necesarias para realizar su trabajo de manera efectiva y segura. Esto reduce la presión sobre las autoridades para tomar medidas adecuadas que protejan a los efectivos durante los conflictos.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Entrevistado/a:** Leoncio Andía Guizado.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado / PNP en situación de retiro / Magíster.

**Centro de trabajo:** Litigante.

**Lugar y Fecha:** 24 de marzo de 2025.

**Correo electrónico:** landiag2021@gmail.com

**Celular:** 963295229

1. **¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?**

Si bien las disposiciones legales que rigen la actuación de la PNP son claras, la realidad demuestra que, en ocasiones, estos marcos jurídicos no son suficientes para salvaguardar de manera integral los derechos humanos de los efectivos. En el contexto de los conflictos sociales de 2024, los efectivos policiales fueron expuestos a situaciones extremas sin contar con la debida protección, lo que contribuyó a la vulneración de sus derechos laborales y personales.

2. **Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?**

Una reforma estructural que podría implementar es la creación de una unidad especializada dentro de la Policía Nacional del Perú (PNP) dedicada a velar por los derechos humanos de los efectivos policiales, especialmente durante conflictos sociales. Esta unidad tendría la misión de garantizar que los agentes cuenten con formación constante en derechos humanos y mecanismos adecuados de defensa.

Además, esta unidad podría gestionar un sistema de alertas tempranas para identificar situaciones de alto riesgo y activar protocolos preventivos antes de que los conflictos escalen. Asimismo, se debería fomentar la colaboración con organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales para realizar auditorías y asegurarse de que los efectivos no sufran abusos o tratos injustos en su ejercicio profesional.

**3. Desde su punto de vista ¿Cuáles han sido los derechos humanos más vulnerados de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?**

Otro derecho fundamental que fue seriamente afectado fue el derecho a la salud mental. El estrés y las tensiones extremas de los conflictos sociales tuvieron un impacto negativo en el bienestar psicológico de muchos policías. No se les brindó el apoyo necesario para manejar el trauma asociado con las situaciones de alto riesgo que enfrentaron, y en muchos casos, se minimizó la importancia de la salud mental dentro de la institución. Esto generó un ambiente en el que la salud emocional y psicológica de los efectivos fue ignorada, exponiéndolos a un mayor sufrimiento.

**4. En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?**

Las órdenes operativas también afectan la integridad psicológica de los policías. A menudo, se les asignan tareas sin tener en cuenta las condiciones emocionales o psicológicas del agente, lo que puede generar un agotamiento extremo y contribuir a problemas de salud mental. La presión constante por cumplir con las órdenes sin cuestionarlas, incluso cuando las condiciones son adversas o riesgosas, aumenta el estrés y puede generar trastornos emocionales graves que impactan en su bienestar general. Las órdenes mal gestionadas pueden contribuir a una vulneración de los derechos humanos al poner a los agentes en situaciones que exceden sus capacidades físicas o emocionales.

**5. En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?**

Los mecanismos legales e institucionales, aunque teóricamente bien diseñados, a menudo no tienen la efectividad esperada en la práctica. Durante los conflictos sociales, la atención a las necesidades de los efectivos se ve sobrepasada por la magnitud de los eventos. La falta de recursos para hacer cumplir las normativas de protección y el desajuste entre lo que se planifica y lo que realmente sucede en el terreno afectan la implementación de estos mecanismos. Además, la desconfianza de muchos efectivos en el sistema de justicia interno reduce su disposición a utilizar estos mecanismos.

**6. ¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique**

En mi experiencia, las políticas de uso de la fuerza dentro de la Policía Nacional del Perú han sido aplicadas de manera inapropiada en algunas ocasiones, especialmente durante los conflictos sociales. Las normativas actuales, aunque bien intencionadas, no siempre se ajustan a las realidades sobre el terreno. Los órdenes operativos a menudo no consideran el contexto específico de los enfrentamientos, lo que puede llevar a situaciones donde los efectivos se ven obligados a tomar decisiones bajo una presión extrema, sin el tiempo necesario para evaluar todas las circunstancias. Por ejemplo, la falta de protocolos claros sobre cómo enfrentar las protestas o manifestaciones que se tornan violentas deja a los agentes sin una guía clara sobre cómo protegerse y, al mismo tiempo, cumplir con su deber de mantener el orden público. Esto expone a los efectivos a ser víctimas de violencia física, sin que se les brinde la debida protección, y en muchos casos no cuentan con un respaldo adecuado para defenderse legalmente si las situaciones salen de control. Esta falta de preparación y apoyo institucional contribuye a la vulneración de sus derechos

humanos, ya que los efectivos no tienen las herramientas necesarias para enfrentar de manera segura y justa los conflictos.

**7. ¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales? ¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?**

Las instituciones del Estado han demostrado un enfoque deficiente en cuanto a la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales. En mi experiencia, no se ha garantizado la atención adecuada a las necesidades físicas y psicológicas de los agentes. Durante los conflictos sociales de 2024, no se implementaron protocolos eficientes para la seguridad de los policías en el campo, y la falta de recursos para protegerlos resultó en numerosas víctimas de violencia. La principal área que necesita mayor atención es la salud mental de los efectivos. El estrés, la ansiedad y otros trastornos relacionados con el trabajo en condiciones extremas no fueron suficientemente abordados por las instituciones estatales. Además, el sistema judicial no respondió con la rapidez necesaria cuando se denunciaron abusos contra los agentes, lo que contribuyó a la desprotección de los efectivos en muchas ocasiones.

**8. ¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?**

Los organismos internacionales tienen un papel fundamental en la supervisión de los derechos de los efectivos policiales, especialmente en contextos de conflictos sociales, como los vividos en 2024. A través de la intervención de organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o la ONU, se genera un espacio para la crítica constructiva y las recomendaciones dirigidas al Estado peruano. Estas entidades internacionales ofrecen un marco normativo que ayuda a los países a alinear sus políticas de seguridad con los estándares internacionales. Aunque la influencia directa de estos organismos en las políticas del Estado peruano puede ser limitada, su presencia y su monitoreo son factores que pueden incidir en la implementación de mejoras, especialmente cuando las violaciones a los derechos humanos de los efectivos se vuelven visibles a nivel global.

**9. En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?**

En situaciones de conflicto social, los medios de comunicación tienen el poder de influir en la percepción pública, y esto puede afectar tanto a la protección como a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales. En muchos casos, los medios tienden a concentrarse en la violencia que ocurre en las manifestaciones y en los excesos cometidos por algunos agentes de la policía, pero rara vez se analizan las circunstancias difíciles en las que los policías operan. Por ejemplo, durante las protestas violentas, los efectivos son expuestos a situaciones de gran riesgo, enfrentándose no solo a agresiones físicas, sino también a presiones emocionales que pueden afectar su salud mental y su capacidad para actuar con eficacia. Si los medios no muestran estas realidades, se produce una invisibilidad de los derechos de los agentes, lo que impide que el público reconozca sus necesidades de protección.

Por otro lado, cuando los medios logran mostrar de manera más equilibrada la complejidad de los conflictos sociales, pueden desempeñar un papel en la protección de los derechos humanos de los policías. Por ejemplo, al exponer las malas condiciones laborales, la falta de equipamiento adecuado y los traumas emocionales que sufren los efectivos, se puede generar una presión social para que el Estado y las autoridades correspondientes implementen reformas que garanticen mejor protección para los policías. Sin embargo, es importante que los medios sean conscientes de la responsabilidad que tienen al presentar estos temas, ya que una cobertura sesgada puede contribuir a la estigmatización o, por el contrario, a la minimización de los problemas a los que se enfrentan los efectivos policiales.

  
LEONCIO  
ANDIA GUISADO  
ABOGADO  
REG. CAL. 86734

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Entrevistado/a:** Gladys Bustillos Bezami.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada / PNP en situación de retiro.

**Centro de trabajo:** Litigante.

**Lugar y Fecha:** 22 de marzo de 2025.

**Correo electrónico:** bustillosgladys24@gmail.com

**Celular:** 984234455



- 1. ¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?**

Considero que las normativas vigentes no fueron lo suficientemente robustas para prevenir la vulneración de derechos en contextos de alta tensión como los conflictos sociales de 2024. Las disposiciones legales deben ofrecer garantías claras para proteger tanto los derechos de los civiles como los de los agentes del orden. Sin embargo, en la práctica, vimos que muchos efectivos enfrentaron abusos y situaciones de riesgo sin el respaldo adecuado.

- 2. Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?**

Una reforma que considero esencial es la creación de un sistema de protección integral para los efectivos policiales, no solo en términos físicos, sino también psicológicos y emocionales. Los conflictos sociales generan altos niveles de estrés y trauma en los agentes de la ley, lo que puede afectar su rendimiento y bienestar. Por

ello, es fundamental implementar un programa de apoyo psicológico continuo para los efectivos que participan en estos conflictos. Este programa debe incluir sesiones regulares de terapia, asesoría legal y entrenamiento en el manejo de situaciones de estrés, permitiendo que los agentes cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar situaciones extremas sin comprometer su salud mental. Además, debe haber un respaldo legal que garantice la justicia en situaciones donde los derechos de los efectivos sean vulnerados, como por ejemplo, una institución que brinde apoyo jurídico gratuito en caso de incidentes que requieran de asistencia legal.

**3. Desde su punto de vista ¿Cuáles han sido los derechos humanos más vulnerados de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?**

El derecho a la seguridad personal fue vulnerado en este contexto. En varios episodios de los conflictos sociales de 2024, los efectivos fueron enviados a zonas de alto riesgo sin los protocolos de seguridad adecuados. Esto incluyó no solo una falta de protección física, sino también la inexistencia de una estructura que apoyara a los agentes en caso de enfrentamientos violentos. La escasez de equipos de protección y la falta de recursos para enfrentar de manera adecuada estas situaciones aumentaron el nivel de vulnerabilidad de los efectivos policiales.

**4. En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?**

La exposición constante a situaciones de violencia y la falta de descanso adecuado en contextos de conflicto también tienen un impacto negativo en la integridad psicológica de los efectivos. Muchos policías se ven forzados a operar durante largas jornadas sin los descansos necesarios, lo que afecta tanto su rendimiento como su bienestar mental. Esta falta de apoyo y la presión constante de las órdenes operativas afectan su capacidad para tomar decisiones rápidas y claras, lo que, en situaciones de alto riesgo, puede poner en peligro no solo su integridad, sino también la de otras personas.

**5. En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?**

En muchos casos, los mecanismos legales y de protección dentro de la Policía Nacional no son efectivos debido a la falta de independencia en el proceso de resolución de quejas o denuncias. La institución a veces está demasiado involucrada en los procedimientos y no siempre ofrece un trato imparcial. Esto genera una situación en la que los efectivos no sienten que sus derechos sean protegidos de manera justa y transparente, lo que socava la confianza en los mecanismos existentes.

**6. ¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique**

La falta de actualización y revisión continua de las políticas de uso de la fuerza dentro de la Policía Nacional también ha contribuido a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos. Las leyes y protocolos que regulan el uso de la fuerza se basan en normativas que fueron creadas hace años, sin tener en cuenta los cambios en la naturaleza de los conflictos sociales ni el avance en el conocimiento sobre derechos humanos. Durante los eventos de 2024, muchos efectivos se encontraron en situaciones de riesgo elevado sin los recursos adecuados para protegerse. A pesar de que la institución afirma tener protocolos claros sobre el uso de la fuerza, estos no estaban adaptados a la magnitud y dinámica de los conflictos sociales en ese momento, lo que generó que los efectivos fueran colocados en situaciones de vulnerabilidad. Además, las órdenes operativas muchas veces no priorizan la seguridad de los agentes, lo que resulta en la exposición de los efectivos a situaciones de riesgo sin un respaldo adecuado. La falta de adaptación de las políticas y la insuficiencia de los protocolos operativos son factores estructurales clave que contribuyen a la vulneración de los derechos de los efectivos de la PNP.



7. **¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?  
¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?**

El Estado, a través de sus instituciones, tiene la responsabilidad de proteger los derechos humanos de los efectivos policiales, pero en los conflictos sociales de 2024, se evidenció que estas instituciones no siempre respondieron de manera efectiva. Las políticas de seguridad no estuvieron alineadas con las necesidades de protección de los efectivos, lo que hizo que muchos agentes quedaran desprotegidos en situaciones de alto riesgo. Las áreas que requieren mayor atención son, principalmente, la formación en derechos humanos para los policías, la capacitación en el manejo de situaciones de conflicto y la implementación de protocolos específicos para garantizar la seguridad de los agentes durante los disturbios. Además, la salud emocional y psicológica de los efectivos debe ser una prioridad para las instituciones del Estado, ya que no se puede ignorar el impacto de los conflictos sociales en su bienestar general.

8. **¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?**

El papel de los organismos internacionales en la protección de los derechos de los efectivos policiales es esencial para garantizar que el Estado cumpla con sus responsabilidades. En situaciones de conflicto social, estos organismos actúan como una forma de supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, organizaciones como Amnistía Internacional y la CIDH han estado involucradas en la revisión de las condiciones de los efectivos policiales, sugiriendo mejoras en los protocolos operativos y en la protección física y psicológica de los agentes. En cuanto a la influencia en las políticas del Estado peruano, aunque estos organismos no tienen poder legislativo, su presión pública puede motivar a las autoridades nacionales a implementar cambios importantes en la forma en que se gestionan los derechos de los policías durante los conflictos.

**9. En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?**

La cobertura mediática juega un rol esencial en la forma en que los derechos humanos de los efectivos policiales son percibidos por la sociedad. En muchas ocasiones, los medios de comunicación, al enfocarse en las violaciones cometidas por algunos miembros de la PNP durante los conflictos, contribuyen a una percepción pública negativa de la institución policial en su conjunto. Sin embargo, no se presta la misma atención a los abusos o violaciones que sufren los propios efectivos durante las manifestaciones. Cuando los policías son atacados, maltratados o se encuentran en situaciones de alto estrés, esos incidentes a menudo no reciben la misma atención mediática que los abusos cometidos por los efectivos contra la población. Esta falta de atención hacia los derechos humanos de los policías contribuye a la desprotección de sus derechos y a la falta de conciencia pública sobre las dificultades que enfrentan en el ejercicio de su labor.

La influencia de los medios de comunicación sobre la protección de los derechos de los efectivos policiales no debe subestimarse. Cuando los periodistas y los medios abordan de manera objetiva y responsable las situaciones de conflicto, reconociendo tanto los abusos contra los civiles como las vulneraciones hacia los policías, contribuyen a una mayor equidad en la protección de los derechos humanos. Esto no solo beneficia a los efectivos policiales al visibilizar su sufrimiento, sino que también fomenta un debate público más informado sobre las políticas de seguridad y la necesidad de garantizar la integridad de todos los actores involucrados.



**Gladys Graciela Bustillos Bezami**  
REG.CAL N° 33660

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Entrevistado/a:** Roxana Yaranga Juscamaita.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada / PNP en actividad.

**Centro de trabajo:** Dirección de Seguridad del Estado PNP.

**Lugar y Fecha:** 26 de marzo de 2025.

**Correo electrónico:** roxanayarangajuscamaita9@gmail.com

**Celular:** 913114745

1. **¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?**

Desde mi perspectiva, las leyes actuales podrían haber sido más eficaces en cuanto a la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales. En medio de los conflictos sociales de 2024, observé que hubo situaciones donde los efectivos fueron sometidos a tratos que vulneraron su integridad física y psicológica, lo cual señala una falta de prevención y de un marco normativo que contemple específicamente estos aspectos.

2. **Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?**

Para fortalecer la protección de los derechos de los efectivos policiales, sería importante establecer un sistema de denuncia confiable y autónomo dentro de la Policía Nacional del Perú. Este sistema debería permitir que los agentes informen de manera confidencial cualquier abuso o vulneración a sus derechos sin temor a

represalias. Además, las denuncias deberían ser investigadas por un organismo independiente que no dependa directamente de la jerarquía interna de la institución, lo cual garantizaría imparcialidad en los procesos de investigación. Las reformas deben incluir un mecanismo ágil que asegure que las denuncias se resuelvan de manera rápida y efectiva, con sanciones claras para aquellos responsables de violar los derechos humanos de los efectivos.

**3. Desde su punto de vista ¿Cuáles han sido los derechos humanos más vulnerados de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?**

Otro derecho vulnerado fue el derecho a la dignidad. Durante los conflictos sociales, muchos efectivos de la PNP fueron expuestos a situaciones que atentaban contra su dignidad, tanto por el trato recibido por parte de superiores como por la opinión pública. Los agentes fueron frecuentemente tratados como herramientas desechables, enviados a cumplir misiones sin tener en cuenta su bienestar físico o psicológico. Esta falta de respeto hacia su dignidad como seres humanos resultó en una desmotivación generalizada y un entorno de trabajo extremadamente adverso.

**4. En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?**

Las condiciones laborales, como el trato inadecuado por parte de superiores, también juegan un papel importante en la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales. En muchas ocasiones, los policías se ven sometidos a un trato desigual o despectivo, lo que mina su autoestima y su motivación. Esto genera un ambiente de trabajo donde la falta de apoyo institucional y el abuso de autoridad afectan gravemente la moral de los efectivos, lo que a su vez repercute en su salud mental y su capacidad para desempeñar sus funciones de manera adecuada.

**5. En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?**

En mi experiencia, el principal problema de los mecanismos institucionales de protección es que no están bien adaptados a las realidades del terreno. Las órdenes operativas y las decisiones en situaciones de conflicto suelen ser tomadas sin consultar adecuadamente con los efectivos en el lugar, lo que los pone en situaciones difíciles. Además, la falta de recursos y la no implementación de medidas de prevención contribuyen a la ineficacia de los mecanismos legales para proteger a los agentes.



**6. ¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique**

El entrenamiento insuficiente y la falta de formación específica en derechos humanos también son factores estructurales cruciales que contribuyen a la vulneración de los derechos de los efectivos policiales. Si bien los agentes reciben formación en técnicas de control de multitudes y seguridad, esta capacitación no siempre incluye módulos efectivos sobre cómo manejar situaciones de alto estrés y cómo actuar respetando los derechos humanos de las personas y de los propios agentes. Durante los conflictos sociales de 2024, la falta de una formación más integral en el respeto a los derechos humanos, tanto hacia los civiles como hacia los propios efectivos policiales, resultó en el abuso de la fuerza y en situaciones donde los agentes se vieron comprometidos, tanto física como psicológicamente. La formación básica en derechos humanos dentro de la Policía Nacional del Perú no está suficientemente orientada a la protección integral del agente en situaciones de alto riesgo. Los efectivos deberían recibir capacitación continua no solo sobre el uso adecuado de la fuerza, sino también sobre el manejo de su propio bienestar, el reconocimiento de sus derechos en el ejercicio de su labor y las técnicas adecuadas para manejar la violencia sin comprometer su salud mental y física.

**7. ¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?  
¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?**

En general, las instituciones del Estado han fallado en proteger de manera efectiva los derechos humanos de los efectivos policiales. Si bien la PNP tiene protocolos establecidos, la implementación de estos protocolos durante los conflictos sociales fue limitada. Muchos efectivos se vieron obligados a enfrentarse a situaciones violentas sin los equipos adecuados, y la falta de coordinación entre las distintas instituciones encargadas de la seguridad pública generó una respuesta fragmentada ante los desafíos del 2024. Las áreas que requieren atención inmediata son el fortalecimiento de la protección legal para los efectivos, la creación de un sistema de apoyo psicológico accesible y la mejora en la preparación de los policías para hacer frente a situaciones extremas de manera segura.


**8. ¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?**

Los organismos internacionales desempeñan un rol importante al proporcionar directrices y recomendaciones para la mejora de las políticas de seguridad del Estado peruano. Aunque el gobierno peruano tiene la soberanía para implementar sus propias políticas, la observación y las sugerencias de organismos internacionales como la ONU y la OEA sirven como una medida de presión para que el Estado peruano respete los derechos de los efectivos policiales. En situaciones de conflicto social, estos organismos pueden ofrecer asistencia técnica para mejorar la capacitación en derechos humanos de los agentes y ayudar a implementar protocolos de protección más eficaces. Sin embargo, la influencia de estos organismos está limitada por la política interna del país, lo que significa que el impacto real de sus recomendaciones depende de la voluntad política del gobierno peruano.

**9. En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?**

La forma en que los medios de comunicación informan sobre los conflictos sociales tiene un impacto directo en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales. En muchos casos, la cobertura mediática tiende a enfocarse más en las víctimas civiles de las manifestaciones, dando menos visibilidad a los efectos negativos que los enfrentamientos tienen sobre los policías. Sin embargo, al destacar solo las malas acciones de los efectivos policiales, los medios contribuyen a una imagen negativa de la PNP, sin reconocer los riesgos y la violencia que enfrentan los propios agentes durante su desempeño. Esta falta de atención a la seguridad de los policías contribuye a su desprotección tanto física como emocional.

Es esencial que los medios de comunicación sean conscientes de que la narrativa mediática puede influir en la formulación de políticas públicas. Si los medios son imparciales y comprensivos, se puede generar un espacio de diálogo en el que las autoridades puedan ser presionadas para crear mejores condiciones laborales y de seguridad para los efectivos policiales. Los medios tienen una responsabilidad de ofrecer una visión más integral, que no se limite a los actos de violencia de uno u otro bando, sino que busque una comprensión más profunda de los problemas que enfrenta la policía en situaciones de conflicto.

  
ROXANA  
YARANGA JUSCAMAITA  
ABOGADA  
REG. CAL. 87062

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Entrevistado/a:** [Abelardo Tipismana Espino](#).

**Cargo/profesión/grado académico:** [Abogado / PNP en situación de retiro](#).

**Centro de trabajo:** [Litigante](#).

**Lugar y Fecha:** [27 de marzo de 2025](#).

**Correo electrónico:** [abelardo\\_tipismana@hotmail.com](mailto:abelardo_tipismana@hotmail.com)

**Celular:** [997566364](tel:997566364)

1. **¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?**

Las normativas que regulan la actuación de la Policía en conflictos sociales son en principio adecuadas, pero la falta de seguimiento y de capacitación de los efectivos ha contribuido a la vulneración de sus derechos. En 2024, vimos que muchos agentes fueron expuestos a situaciones de alto riesgo sin un protocolo claro sobre cómo proteger sus derechos humanos, especialmente en circunstancias de alta conflictividad.

2. **Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?**

Una reforma importante sería la creación de un sistema integral de seguros médicos y laborales específicamente diseñado para los efectivos policiales. Este sistema debe proporcionar acceso a atención médica especializada para tratar tanto las lesiones físicas como las psicológicas derivadas de su trabajo en conflictos sociales. Además,



los agentes deberían contar con seguros que cubran todos los gastos derivados de lesiones en el cumplimiento de su deber, así como una compensación adecuada en caso de que no puedan continuar con su servicio debido a daño o enfermedad relacionada con su labor. Este tipo de reformas garantizaría una mayor protección a los efectivos de la PNP, brindándoles una red de apoyo que les permita enfrentar las adversidades que surgen durante los conflictos.

**3. Desde su punto de vista ¿Cuáles han sido los derechos humanos más vulnerados de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?**

El derecho a la vida también se vio comprometido en muchos momentos durante los conflictos sociales de 2024. En situaciones de violencia extrema, los efectivos de la PNP fueron enviados a zonas donde su vida estuvo en grave peligro, sin recibir una capacitación adecuada para manejar la situación de forma efectiva. La falta de apoyo logístico y el abandono de ciertas estrategias de protección adecuadas generaron un ambiente donde los riesgos para la vida de los agentes fueron elevados.

**4. En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?**

Las órdenes operativas que se imponen sin una evaluación de las capacidades y condiciones del personal son una de las mayores fuentes de estrés para los efectivos policiales. El hecho de que los policías tengan que cumplir con tareas sin tener en cuenta sus limitaciones físicas o psicológicas puede llevarlos a situaciones extremas que agravan su bienestar. La falta de consideración hacia la integridad de los agentes en la asignación de tareas puede resultar en lesiones físicas y trastornos psicológicos severos.

**5. En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?**

Aunque existen normas que protegen los derechos de los efectivos, estas no se aplican consistentemente en situaciones de conflicto social. Los mecanismos legales internos

a menudo no ofrecen el tipo de protección que los efectivos necesitan en el momento, y la respuesta institucional suele ser lenta. Esto deja a los policías sin el respaldo adecuado cuando se enfrentan a situaciones de abuso o vulneración de sus derechos, y muchas veces se ven obligados a enfrentarse solos a las consecuencias de su trabajo.

**6. ¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique**

La falta de protocolos claros para enfrentar situaciones de crisis también agrava la vulneración de los derechos humanos de los efectivos. Los protocolos operativos a menudo no proporcionan un marco detallado para que los policías actúen en circunstancias de alta tensión y riesgo, como ocurre en los conflictos sociales. Durante los eventos de 2024, esto significó que los efectivos fueron desplegados en situaciones sin tener las directrices claras sobre cómo manejar la violencia de manera efectiva sin exponerse a peligros. Las decisiones operativas a menudo se tomaron sin considerar adecuadamente la protección de los derechos laborales y de seguridad de los efectivos, lo que generó situaciones en las que los agentes fueron forzados a actuar sin las garantías necesarias para su protección. La falta de un protocolo específico para la seguridad de los policías en contextos de violencia y manifestaciones masivas fue una de las razones por las que muchos efectivos vieron vulnerados sus derechos durante estos eventos.

**7. ¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales? ¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?**

Durante los conflictos sociales de 2024, las instituciones del Estado no ofrecieron una protección adecuada para los derechos humanos de los efectivos de la PNP. Las políticas de seguridad pública parecían priorizar la respuesta ante los disturbios sociales sin considerar suficientemente la seguridad y el bienestar de los policías. Uno de los aspectos más críticos que necesita mayor atención es la implementación de protocolos claros y eficaces de protección para los agentes durante situaciones de

riesgo. Además, las instituciones estatales deben proporcionar mejores recursos, como equipos de protección personal, para reducir la vulnerabilidad de los efectivos. Las áreas de salud mental y bienestar emocional también requieren una mayor inversión, ya que los policías enfrentan situaciones estresantes que pueden afectar su estabilidad emocional.

**8. ¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?**

Los organismos internacionales, como la CIDH o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tienen un papel clave en la supervisión de las condiciones en las que operan los efectivos policiales, particularmente en situaciones de conflicto. A través de sus informes y recomendaciones, estos organismos pueden señalar deficiencias en las políticas nacionales y recomendar ajustes en los protocolos de seguridad y en las condiciones laborales de los policías. En cuanto a su influencia sobre las políticas del Estado peruano, aunque no tienen poder coercitivo, su monitoreo constante y las presiones internacionales que generan pueden incidir en las decisiones gubernamentales. En muchos casos, la intervención de estos organismos ha impulsado la revisión de políticas nacionales, aunque su impacto real depende de la disposición del Estado a aceptar y aplicar las recomendaciones.

**9. En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?**

La percepción pública de los derechos humanos de los efectivos policiales está estrechamente vinculada a la forma en que los medios de comunicación cubren los conflictos sociales. Cuando la cobertura se centra únicamente en los abusos cometidos por algunos agentes, sin reconocer el impacto de los conflictos en la vida y el bienestar de los efectivos, se fomenta una imagen sesgada que no refleja la complejidad de la situación. Esto no solo afecta la percepción pública de la Policía Nacional del Perú, sino que también contribuye a la falta de reconocimiento de los derechos de los policías, tanto dentro como fuera de la institución. La falta de una representación justa

de los policías en los medios de comunicación también puede influir en la respuesta de las autoridades, quienes podrían no sentirse presionadas a mejorar las condiciones de trabajo y la protección de los agentes.

Cuando los medios abordan los derechos humanos de los efectivos con la misma seriedad con que abordan los de los civiles, se facilita un enfoque equilibrado que permite una mejor formulación de políticas públicas en favor de la protección de los agentes. La cobertura mediática tiene el poder de influir en la política, ya que puede generar una mayor conciencia pública sobre la necesidad de reformas en el sistema de seguridad pública, garantizando que los derechos humanos de todos los involucrados sean respetados.



Asociación de Policiantes Españoles  
ASOCIACIÓN DE POLICIALES ESPAÑOLES  
M.A. 20-03-2004

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Entrevistado/a:** [María Canchanya Ochoa](#).

**Cargo/profesión/grado académico:** [Abogada](#).

**Centro de trabajo:** [Litigante](#).

**Lugar y Fecha:** [28 de marzo de 2025](#).

**Correo electrónico:** [mcanchanya01@gmail.com](mailto:mcanchanya01@gmail.com)

**Celular:** [993722813](#)

1. **¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?**

En mi opinión, las normativas existentes no contemplan de forma suficiente las condiciones extremas a las que se enfrentan los efectivos policiales en los conflictos sociales. En 2024, se observó que muchos efectivos fueron colocados en situaciones donde no se les brindó la debida protección legal o física, lo cual generó que sus derechos fueran vulnerados durante el ejercicio de sus funciones.

2. **Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?**

Una reforma importante para mejorar la protección de los derechos de los efectivos policiales sería revisar y ajustar las leyes sobre el uso de la fuerza en situaciones de conflicto social, asegurando que los protocolos no solo respeten los derechos humanos de la población civil, sino también de los propios efectivos. Las reformas deberían promover la implementación de un marco jurídico que reconozca las



situaciones de riesgo específicas a las que se enfrentan los agentes de la ley en contextos de conflicto, estableciendo medidas de protección jurídica en caso de que un efectivo sea objeto de acusaciones injustas o enfrentamientos violentos. Además, sería fundamental fortalecer la capacitación en la gestión de conflictos y negociación, buscando que los efectivos puedan prevenir situaciones de violencia y proteger su bienestar personal mientras cumplen con su misión.

**3. Desde su punto de vista ¿Cuáles han sido los derechos humanos más vulnerados de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?**

Finalmente, el derecho a la justicia y a la protección legal se vio vulnerado durante los conflictos sociales. Muchos efectivos que fueron víctimas de abusos durante estas situaciones no contaron con el respaldo institucional necesario para procesar sus quejas de manera efectiva. El sistema de justicia interno a veces no respondió con la rapidez ni la objetividad necesarias para proteger sus derechos, dejando a muchos agentes sin recursos para defenderse ante abusos o errores cometidos durante el cumplimiento de su deber.

**4. En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?**

El impacto de las órdenes operativas en la salud de los efectivos también se puede observar en la acumulación de responsabilidades y la carga emocional de tener que tomar decisiones difíciles en medio del conflicto. La constante presión por cumplir con objetivos sin un respaldo adecuado puede llevar a los agentes a tomar decisiones precipitadas, lo que en muchos casos resulta en consecuencias negativas para su salud mental. Este desgaste, tanto físico como psicológico, constituye una vulneración indirecta de sus derechos humanos, ya que les niega el derecho a un entorno laboral saludable.



**5. En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?**

Finalmente, aunque los mecanismos legales en teoría deberían funcionar, en la práctica no brindan la protección necesaria para los efectivos policiales. La falta de personal capacitado para hacer cumplir los protocolos y la falta de recursos para proporcionar el apoyo necesario dejan a los agentes expuestos a situaciones de alto riesgo. Esto genera una brecha entre la teoría y la práctica que resulta en la vulneración continua de los derechos de los efectivos, especialmente en los momentos más críticos de los conflictos sociales.

**6. ¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique**

Otro factor relevante es la desconexión entre la teoría de las políticas de seguridad y su implementación en el terreno. Los protocolos operativos, aunque bien establecidos en términos generales, no siempre se aplican de manera coherente durante los conflictos sociales, lo que aumenta el riesgo para los efectivos de la PNP. Además, la falta de una evaluación constante de la efectividad de estos protocolos y su adaptación a las necesidades cambiantes de los conflictos sociales contribuye a la vulnerabilidad de los efectivos. Las políticas de uso de la fuerza y los protocolos operativos deberían ser evaluados y modificados periódicamente para garantizar que respondan adecuadamente a las situaciones extremas que los efectivos enfrentan. Sin una evaluación continua, los policías se ven expuestos a un entorno de trabajo que no garantiza su seguridad ni el respeto a sus derechos humanos, lo que aumenta las posibilidades de que se vean vulnerados durante situaciones de conflicto.

M. C. P. N.

7. **¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales? ¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?**

Desde mi punto de vista, las instituciones del Estado no han cumplido adecuadamente con su rol de proteger los derechos humanos de los efectivos policiales. Aunque existen leyes y normativas, estas no se aplicaron de manera efectiva durante los conflictos sociales de 2024. Las políticas de seguridad pública no se ajustaron a las circunstancias específicas de los disturbios y la violencia que los efectivos enfrentaron en el terreno. Las áreas que requieren mayor atención incluyen la protección física y psicológica de los policías, así como el fortalecimiento de los mecanismos legales que les permitan defenderse en caso de abuso. La formación continua en derechos humanos también debe ser una prioridad para asegurar que los policías actúen de acuerdo con los estándares internacionales de respeto a los derechos fundamentales.



8. **¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?**

En situaciones de conflictos sociales, los organismos internacionales tienen la capacidad de influir en la política del Estado peruano, principalmente a través de la visibilidad que brindan a las violaciones de los derechos de los efectivos policiales. Estas organizaciones juegan un papel crucial al proporcionar un marco de referencia para la mejora de las políticas públicas, la formación en derechos humanos y la protección de los efectivos policiales. Aunque el impacto directo sobre las políticas nacionales puede ser limitado, su presencia asegura que las autoridades sean conscientes de las críticas y las recomendaciones internacionales, lo que puede llevar a una mayor revisión de las políticas de seguridad pública y a la implementación de mejoras, como la capacitación más integral en derechos humanos para los efectivos.

**9. En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?**

La influencia de los medios de comunicación en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales no puede ser subestimada. Los medios tienen un poder significativo sobre la percepción pública, y esta percepción tiene el potencial de moldear la política pública, además de influir en la manera en que las instituciones del Estado manejan la seguridad pública y la protección de los derechos de los efectivos policiales. Cuando los medios no representan de manera equilibrada los derechos humanos de los policías, se genera una visión parcial que no refleja adecuadamente las dificultades que enfrentan los agentes en el campo. Esta falta de representatividad puede resultar en la desprotección de los policías, ya que la sociedad y las autoridades pueden no estar plenamente conscientes de las amenazas y condiciones extremas a las que se enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP).

En muchos casos, los medios de comunicación tienden a centrarse en los abusos cometidos por los efectivos policiales contra la población civil, especialmente cuando se utilizan medidas de control de multitudes que pueden resultar en violencia. Sin embargo, estos mismos medios rara vez cubren los incidentes en los que los propios policías son víctimas de agresiones o enfrentamientos violentos durante los conflictos. Esta representación sesgada contribuye a una visión pública donde las vulneraciones a los derechos humanos de los agentes quedan invisibles. Los efectivos que están siendo atacados, maltratados o expuestos a situaciones extremas, como el estrés postraumático derivado de su trabajo en condiciones de alta tensión, a menudo no reciben la misma atención mediática que las víctimas civiles. Esta omisión de los derechos humanos de los policías no solo agrava su desprotección, sino que también reduce la presión sobre las autoridades para implementar medidas eficaces que garanticen su seguridad y bienestar.

La falta de atención a los derechos de los policías en los medios de comunicación también genera un círculo vicioso en el que los efectivos quedan sin un respaldo adecuado. Si la opinión pública no es consciente de los riesgos y las vulnerabilidades

*M. C. P.*

a las que se enfrentan los agentes, es menos probable que se movilicen para exigir mejores condiciones laborales y de seguridad para ellos. Esta falta de visibilidad puede incluso afectar la moral de los mismos policías, que sienten que su trabajo y sus sacrificios no son valorados ni comprendidos por la sociedad. Además, la desinformación o la cobertura sesgada por parte de los medios puede llevar a una criminalización de toda la institución policial, cuando en realidad muchos de los efectivos se ven atrapados en situaciones de violencia sin tener los recursos necesarios para protegerse.

Sin embargo, cuando los medios de comunicación abordan de manera responsable y equilibrada la situación, mostrando no solo los abusos de unos pocos agentes, sino también las condiciones extremas en las que operan la mayoría de los policías, se genera un cambio en la percepción pública que puede ser crucial para la protección de los derechos de los efectivos. Una cobertura más integral permite que el público comprenda las dificultades que enfrentan los policías durante los conflictos sociales, incluidas las amenazas a su integridad física y mental. Esto puede generar empatía hacia los agentes y contribuir a una presión más efectiva sobre las autoridades para que garanticen políticas de seguridad más adecuadas y respetuosas con los derechos humanos de los efectivos.

Además, cuando los medios de comunicación destacan la importancia de mejorar la capacitación de los policías en derechos humanos, el equipamiento necesario para su protección, y el apoyo psicológico ante los desafíos emocionales y físicos que enfrentan, se crea un espacio donde las autoridades se ven obligadas a tomar medidas para garantizar que los derechos de los efectivos sean respetados y protegidos.

  
.....  
MARÍA  
CANCHANYA OCHOA  
ABOGADA  
REG. CAL. 87017

## Anexo 3: Evaluación de rigurosidad del instrumento



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: La Hoz Salinas, Bruno Abelardo Martín  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Director de Carrera de Derecho y Ciencia Política – Universidad Privada Norbert Wiener  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Instrumento de recolección de datos**  
 I.4. Autor de Instrumento: Jhefrin Jarol Gutierrez Valencia

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										x			

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí



IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

16 %

Lima, 05 de marzo de 2025

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI 46215450

## **Anexo 4: Consentimiento informado**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

**Instituciones:** Universidad Privada Norbert Wiener

**Investigador:** Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Propósito del Estudio:** Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024”. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener, Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol. El propósito de este estudio es analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Su ejecución ayudará y permitirá fomentar el desarrollo de estudios con un enfoque similar.

#### **Procedimientos:**

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Leer detalladamente el documento y cooperar de manera voluntaria.
- Responder a la totalidad de preguntas que construye la guía de entrevista elaborada a partir de las categorías propuestas.
- Firmar el consentimiento informado.

La entrevista puede demorar unos 25 minutos. Los resultados de la entrevista se le entregaran a Usted en forma individual o almacenaran respetando la confidencialidad y el anonimato.

#### **Objetivo:**

Nuestra investigación consiste en cumplir con el objetivo general, el cual consiste en: Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Así mismo, nuestro objetivo específico 1: Identificar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024. Mientras que nuestro objetivo específico 2: Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024. Objetivo específico 3: Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

Participante

Nombres:

DNI:

Investigador

Nombres: Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol

DNI: 71239936

#### **Anexo 4: Consentimiento informado**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

**Instituciones:** Universidad Privada Norbert Wiener

**Investigador:** Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Propósito del Estudio:** Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024”. Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol. El propósito de este estudio es analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Su ejecución ayudará y permitirá fomentar el desarrollo de estudios con un enfoque similar.



#### **Procedimientos:**

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Leer detalladamente el documento y cooperar de manera voluntaria.
- Responder a la totalidad de preguntas que construye la guía de entrevista elaborada a partir de las categorías propuestas.
- Firmar el consentimiento informado.

La entrevista puede demorar unos 25 minutos. Los resultados de la entrevista se le entregaran a Usted en forma individual o almacenaran respetando la confidencialidad y el anonimato.

#### **Objetivo:**

Nuestra investigación consiste en cumplir con el objetivo general, el cual consiste en: Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Así mismo, nuestro objetivo específico 1: Identificar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024. Mientras que nuestro objetivo específico 2: Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024. Objetivo específico 3: Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



LEONCIO  
ANDIA GUISADO  
ABOGADO  
REG. CAL. 86734

Participante

Nombres: Andia Guisado Leoncio

DNI:43738657



Investigador

Nombres: Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol

DNI: 71239936

#### **Anexo 4: Consentimiento informado**

#### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

**Instituciones:** Universidad Privada Norbert Wiener

**Investigador:** Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Propósito del Estudio:** Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol. El propósito de este estudio es analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Su ejecución ayudará y permitirá fomentar el desarrollo de estudios con un enfoque similar.

#### **Procedimientos:**

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Leer detalladamente el documento y cooperar de manera voluntaria.
- Responder a la totalidad de preguntas que construye la guía de entrevista elaborada a partir de las categorías propuestas.
- Firmar el consentimiento informado.

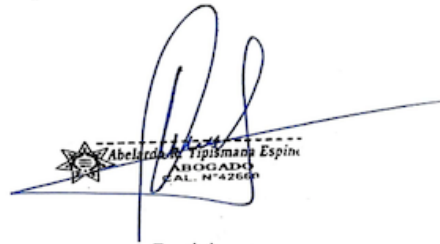
La entrevista puede demorar unos 25 minutos. Los resultados de la entrevista se le entregaran a Usted en forma individual o almacenaran respetando la confidencialidad y el anonimato.

#### **Objetivo:**

Nuestra investigación consiste en cumplir con el objetivo general, el cual consiste en: Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Así mismo, nuestro objetivo específico 1: Identificar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024. Mientras que nuestro objetivo específico 2: Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024. Objetivo específico 3: Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



Abelardo Tipismana Espino  
ABOGADO  
C.A.L. N° 2664

Participante

Nombres: Tipismana Espino Abelardo  
DNI:08540791



Investigador

Nombres: Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol  
DNI: 71239936

#### **Anexo 4: Consentimiento informado**

#### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

**Instituciones:** Universidad Privada Norbert Wiener

**Investigador:** Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Propósito del Estudio:** Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol. El propósito de este estudio es analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Su ejecución ayudará y permitirá fomentar el desarrollo de estudios con un enfoque similar.

#### **Procedimientos:**

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Leer detalladamente el documento y cooperar de manera voluntaria.
- Responder a la totalidad de preguntas que construye la guía de entrevista elaborada a partir de las categorías propuestas.
- Firmar el consentimiento informado.

La entrevista puede demorar unos 25 minutos. Los resultados de la entrevista se le entregaran a Usted en forma individual o almacenaran respetando la confidencialidad y el anonimato.

#### **Objetivo:**

Nuestra investigación consiste en cumplir con el objetivo general, el cual consiste en: Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Así mismo, nuestro objetivo específico 1: Identificar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024. Mientras que nuestro objetivo específico 2: Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024. Objetivo específico 3: Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



Clara A. Flores Alvarado  
ABOGADA  
Reg. CAL 86784

Participante

Nombres: Flores Alvarado Clara  
DNI:10732721



Investigador

Nombres: Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol  
DNI: 71239936

#### **Anexo 4: Consentimiento informado**

#### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

**Instituciones:** Universidad Privada Norbert Wiener

**Investigador:** Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Propósito del Estudio:** Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol. El propósito de este estudio es analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Su ejecución ayudará y permitirá fomentar el desarrollo de estudios con un enfoque similar.

#### **Procedimientos:**

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Leer detalladamente el documento y cooperar de manera voluntaria.
- Responder a la totalidad de preguntas que construye la guía de entrevista elaborada a partir de las categorías propuestas.
- Firmar el consentimiento informado.

La entrevista puede demorar unos 25 minutos. Los resultados de la entrevista se le entregaran a Usted en forma individual o almacenaran respetando la confidencialidad y el anonimato.

#### **Objetivo:**

Nuestra investigación consiste en cumplir con el objetivo general, el cual consiste en: Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Así mismo, nuestro objetivo específico 1: Identificar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024. Mientras que nuestro objetivo específico 2: Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024. Objetivo específico 3: Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



ROXANA  
YARANGA JUSCAMAITA  
ABOGADA  
REG. CAL. 87062

Participante

Nombres: Yaranga Juzcamaita Roxana  
DNI:47282914



Investigador

Nombres: Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol  
DNI: 71239936

#### **Anexo 4: Consentimiento informado**

#### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

**Instituciones:** Universidad Privada Norbert Wiener

**Investigador:** Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Propósito del Estudio:** Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol. El propósito de este estudio es analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Su ejecución ayudará y permitirá fomentar el desarrollo de estudios con un enfoque similar.

#### **Procedimientos:**

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Leer detalladamente el documento y cooperar de manera voluntaria.
- Responder a la totalidad de preguntas que construye la guía de entrevista elaborada a partir de las categorías propuestas.
- Firmar el consentimiento informado.

La entrevista puede demorar unos 25 minutos. Los resultados de la entrevista se le entregaran a Usted en forma individual o almacenaran respetando la confidencialidad y el anonimato.

#### **Objetivo:**

Nuestra investigación consiste en cumplir con el objetivo general, el cual consiste en: Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Así mismo, nuestro objetivo específico 1: Identificar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024. Mientras que nuestro objetivo específico 2: Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024. Objetivo específico 3: Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



**Gladys Graciela Bustillos Bezami**  
REG.CAL N° 33660

Participante

Nombres: Graciela Bustillos Bezami  
DNI: 08071218



Investigador

Nombres: Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol  
DNI: 71239936

#### **Anexo 4: Consentimiento informado**

#### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

**Instituciones:** Universidad Privada Norbert Wiener

**Investigador:** Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol

**Título:** Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024.

**Propósito del Estudio:** Estamos invitando a usted a participar en un estudio llamado: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES, 2024". Este es un estudio desarrollado por el investigador de la Universidad Privada Norbert Wiener, Gutierrez Valencia, Jhefrin Jarol. El propósito de este estudio es analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Su ejecución ayudará y permitirá fomentar el desarrollo de estudios con un enfoque similar.

#### **Procedimientos:**

Si Usted decide participar en este estudio se le realizará lo siguiente:

- Leer detalladamente el documento y cooperar de manera voluntaria.
- Responder a la totalidad de preguntas que construye la guía de entrevista elaborada a partir de las categorías propuestas.
- Firmar el consentimiento informado.

La entrevista puede demorar unos 25 minutos. Los resultados de la entrevista se le entregaran a Usted en forma individual o almacenaran respetando la confidencialidad y el anonimato.

#### **Objetivo:**

Nuestra investigación consiste en cumplir con el objetivo general, el cual consiste en: Analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024. Así mismo, nuestro objetivo específico 1: Identificar las principales formas de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en 2024. Mientras que nuestro objetivo específico 2: Analizar los factores que contribuyen a la vulneración de los derechos humanos de los policías y evaluar cómo las políticas y procedimientos operativos impactan en el contexto de los conflictos sociales en el Perú durante el año 2024. Objetivo específico 3: Analizar el papel de las instituciones del Estado, los organismos internacionales y la percepción pública y mediática en la protección o vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú durante los conflictos sociales en el año 2024.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo que cosas pueden pasar si participo en el proyecto, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque yo haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



.....  
**MARIA**  
**CANCHANYA OCHOA**  
**ABOGADA**  
**REG. CAL. 87017**

Participante

Nombres: Canchanya Ochoa Maria

DNI: 47560752



Investigador

Nombres: Gutiérrez Valencia, Jhefrin Jarol

DNI: 71239936

## Anexo 5: Informe de Turnitin

---

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
INFORME FINAL DE TESIS - BACHILLER JHEFRIN JAROL GUTIERREZ VALENCIA (VERSION TURNITIN) SIN CARATULA.	JHEFRIN JAROL GUTIERREZ VALENCIA

---

RECuento DE PALABRAS	RECuento DE CARACTERES
<b>25511 Words</b>	<b>141860 Characters</b>

RECuento DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
<b>98 Pages</b>	<b>122.5KB</b>

FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
<b>Jun 24, 2025 5:26 PM GMT-5</b>	<b>Jun 24, 2025 5:28 PM GMT-5</b>

---

### ● 16% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 10% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado

**Anexo 6: Matriz de resumen de entrevistas**

**MATRIZ DE RESUMEN DE ENTREVISTAS**

**Título :** “Vulneración de los derechos humanos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales, 2024”.

**Tesista:** Jhefrin Jarol Gutiérrez Valencia.

**Asesor:** Dr. Martín Colchado Ruiz.

Nº	Preguntas	Abg. Clara Flores Alvarado	Abg. Leoncio Andia Guizado	Abg. Gladys Bustillos Bezami	Abg. Roxana Yaranga Juscamaita	Abg. Abelardo Tipismana Pinto	Abg. María Canchanya Ochoa
1	<i>¿Considera Usted que las normativas y disposiciones legales vigentes que regulan la actuación de la Policía Nacional del Perú en el manejo de conflictos sociales, coadyuvó a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los eventos de 2024?</i>	Aunque existe un marco legal adecuado que regula la actuación de la Policía Nacional del Perú (PNP) en conflictos sociales, durante los eventos de 2024 su aplicación no fue del todo bien. Esta ineficacia provocó ciertamente la vulneración de los derechos de los efectivos policiales. Entre las principales causas están la falta de recursos materiales (como equipos de protección) y humanos, la insuficiente atención médica, la mala formación en derechos humanos enfocada en la protección de los propios agentes.	Si bien las disposiciones legales vigentes están, en la práctica no han sido suficientes para salvaguardar integralmente los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales de 2024. Los policías han sido expuestos a condiciones extremas sin la debida protección, lo que conllevó a la vulneración de sus derechos laborales y personales.	Las normativas vigentes no fueron suficientemente robustas para prevenir la vulneración de derechos humanos en contextos de alta tensión como los conflictos sociales de 2024. Aunque deberían proteger tanto a civiles como a los agentes, en la práctica muchos efectivos enfrentaron abusos y situaciones de riesgo sin el respaldo legal suficiente, ni el respaldo de su institución.	Las leyes vigentes podrían haber sido más eficaces en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales. Durante los conflictos sociales de 2024, se observaron situaciones donde los policías fueron sometidos a tratos que vulneraron su integridad física y psicológica, lo que evidencia una falta de prevención y de un marco normativo específico para protegerlos.	Las normativas que regulan la actuación policial son idóneas en teoría, la falta de un seguimiento sostenido y aplicación efectiva contribuyó a la vulneración de los derechos de los policías. En 2024, muchos agentes enfrentaron riesgos extremos sin protocolos claros que resguardaran su integridad.	Las normativas existentes no contemplan suficientemente las condiciones extremas que enfrentan los efectivos policiales durante los conflictos sociales. Durante los eventos de 2024, muchos agentes fueron colocados en situaciones de riesgo sin la protección legal o física necesaria, lo cual tuvo como consecuencia la vulneración de sus derechos en el ejercicio de sus funciones.

2	<p><i>Teniendo en consideración su respuesta anterior, de ser insuficientes o inaplicables las normativas y disposiciones legales para proteger los derechos humanos de los efectivos policiales en el contexto de los conflictos sociales, ¿qué reformas considera necesarias para mejorar esta protección?</i></p>	<p>Como reforma urgente la creación de un protocolo idóneo para el actuar de los efectivos policiales durante los conflictos sociales. Este debe ser detallado, adaptado a diversos escenarios, y alineado con estándares internacionales de derechos humanos. Debe incluir directrices sobre el uso proporcional de la fuerza, protección de la integridad física y psicológica de los agentes, mecanismos inmediatos de atención ante vulneraciones de derechos, y un sistema de apoyo legal especializado para casos de abuso o violencia durante el desarrollo del servicio.</p>	<p>La creación de una unidad especializada dentro de la Policía Nacional del Perú dedicada a velar por los derechos humanos de los efectivos policiales. Esta unidad brindaría formación continua en derechos humanos, desarrollaría mecanismos de defensa adecuados, y gestionaría sistemas de alertas tempranas para prevenir riesgos mayores.</p>	<p>Es esencial la creación de un sistema de protección integral para los efectivos policiales. Este sistema no solo debería garantizar la seguridad física, sino también proporcionar apoyo psicológico continuo, asesoría legal y entrenamiento para el manejo de estrés. Además, respalda la creación de una institución que brinde asistencia jurídica gratuita a los efectivos en caso de incidentes legales.</p>	<p>La necesidad de establecer un sistema de denuncia confiable y autónomo dentro de la Policía Nacional del Perú. Este sistema debería garantizar la confidencialidad, evitar represalias y permitir investigaciones independientes sobre vulneraciones de derechos humanos contra los efectivos.</p>	<p>La implementación de un sistema integral de seguros médicos y laborales específicos para efectivos policiales. Este sistema debería cubrir atención médica física y psicológica y compensaciones adecuadas en casos de lesiones o enfermedades derivadas del servicio durante los conflictos sociales.</p>	<p>Sugiere la creación de un marco jurídico que proteja explícitamente a los efectivos en contextos de riesgo y promueva su capacitación continua en gestión de conflictos y negociación para prevenir escenarios violentos.</p>
3	<p><i>Desde su punto de vista ¿Cuáles han sido los derechos humanos más vulnerados de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en el contexto de los conflictos sociales durante el año 2024?</i></p>	<p>El derecho más vulnerado fue el derecho a la integridad física. Muchos efectivos policiales fueron expuestos a agresiones directas y métodos de control de multitudes no proporcionados, lo que ocasionó lesiones y afectaciones graves a su salud física.</p>	<p>El derecho a la salud mental fue gravemente vulnerado. El estrés extremo y la presión constante afectaron el bienestar psicológico de los efectivos, sin que recibieran apoyo adecuado por parte de la institución.</p>	<p>El derecho a la seguridad personal fue vulnerado, ya que muchos efectivos fueron enviados a zonas de alto riesgo sin protocolos de seguridad ni equipos de protección suficientes, exponiéndolos a un peligro excesivo.</p>	<p>El derecho a la dignidad fue uno de los derechos humanos más vulnerados. Los efectivos fueron tratados de manera despectiva tanto por sus superiores como en la percepción pública, afectando su autoestima y motivación laboral.</p>	<p>El derecho a la vida fue gravemente comprometido, ya que muchos efectivos fueron enviados a zonas de alto conflicto sin la capacitación y protección necesarias, poniendo su vida en grave riesgo.</p>	<p>El derecho a la justicia y a la protección legal fue vulnerado. Muchos efectivos víctimas de abusos no recibieron el respaldo institucional necesario para denunciar o procesar efectivamente sus quejas.</p>

4	<p><i>En su opinión, ¿Cómo afectan las condiciones laborales y las órdenes operativas a la integridad física y psicológica de los policías; vulnerarían así sus derechos humanos?</i></p>	<p>Las condiciones laborales adversas y la falta de equipamiento adecuado afectan directamente la integridad física y psicológica de los policías. La exposición a situaciones de alto riesgo sin la debida protección incrementa la probabilidad de sufrir lesiones graves y trastornos como el estrés postraumático, vulnerando sus derechos humanos.</p>	<p>Las órdenes operativas afectan la salud psicológica de los agentes, pues muchas veces son asignados a misiones sin considerar el estado emocional del personal, generando agotamiento extremo y trastornos emocionales severos.</p>	<p>La exposición constante a la violencia y la falta de descansos adecuados afectan negativamente la salud mental de los efectivos. Esta presión constante disminuye su rendimiento y capacidad de reacción, aumentando su vulnerabilidad física y psicológica durante los conflictos sociales.</p>	<p>Las condiciones laborales y el trato desigual por parte de superiores afectan gravemente la autoestima y motivación de los policías, generando un ambiente laboral tóxico que vulnera su salud mental y derechos humanos.</p>	<p>Las órdenes operativas impartidas sin evaluar las condiciones físicas y psicológicas del personal provocan situaciones extremas de riesgo. Esto empeora el estado de salud de los efectivos y vulnera gravemente sus derechos humanos.</p>	<p>La acumulación de responsabilidades y la presión de las órdenes operativas sin el debido respaldo institucional genera desgaste físico y emocional, afectando la integridad de los policías y vulnerando sus derechos humanos.</p>
5	<p><i>En su experiencia ¿Los mecanismos legales o institucionales dentro de la Policía Nacional son efectivos en la práctica para proteger a sus miembros durante el desarrollo de los conflictos sociales?</i></p>	<p>Los mecanismos legales e institucionales existentes son insuficientes. Aunque hay protocolos, su aplicación práctica es deficiente. Los efectivos carecen de un sistema de apoyo legal claro y de mecanismos ágiles para hacer valer sus derechos en situaciones de conflicto.</p>	<p>Aunque los mecanismos están bien diseñados en teoría, su implementación práctica es débil. La falta de recursos, la burocracia interna y la desconfianza de los efectivos en el sistema afectan gravemente su efectividad.</p>	<p>Los mecanismos legales no son efectivos debido a la falta de independencia en los procesos internos. Esto genera desconfianza entre los efectivos, quienes no se sienten respaldados de manera justa ni transparente cuando presentan denuncias o quejas.</p>	<p>Los mecanismos institucionales de protección no están adaptados a las realidades del terreno. Además, las órdenes operativas tomadas sin consultar a los efectivos, la falta de recursos y la ausencia de prevención afectan gravemente su eficacia.</p>	<p>Los mecanismos legales existentes no se aplican de manera consistente en contextos de conflicto. Los efectivos quedan expuestos, ya que la respuesta institucional suele ser lenta y poco efectiva ante vulneraciones de derechos.</p>	<p>En la práctica los mecanismos no brindan la protección necesaria. La falta de personal capacitado y de recursos adecuados impide una defensa real y efectiva de los derechos de los efectivos durante los conflictos sociales.</p>
6	<p><i>¿Los factores estructurales (como las políticas de uso de la fuerza, los protocolos operativos, formación y capacitación) dentro de la Policía Nacional del Perú contribuyen a la vulneración de los</i></p>	<p>Los factores estructurales contribuyen directamente a la vulneración de los derechos humanos de los efectivos. Las políticas de uso de la fuerza son demasiado</p>	<p>Las políticas de uso de la fuerza y los protocolos operativos muchas veces no consideran el contexto real de los conflictos sociales. Esto obliga a los efectivos a actuar bajo extrema presión,</p>	<p>La falta de actualización de las políticas de uso de la fuerza y la insuficiencia de los protocolos operativos expusieron a los efectivos a riesgos elevados. Muchos</p>	<p>Sostiene que el entrenamiento insuficiente y la falta de formación correcta en derechos humanos han contribuido a la vulneración de los efectivos. Sin capacitación acorde,</p>	<p>La falta de protocolos claros y actualizados expuso a los policías a actuar en situaciones extremas sin garantías para su protección. Esto incrementó los riesgos físicos y las</p>	<p>La desconexión entre las políticas establecidas y su implementación en el campo ha incrementado la vulnerabilidad de los efectivos. La falta de evaluaciones</p>

	<i>derechos humanos de los efectivos durante los conflictos sociales? Explique.</i>	rígidas y no consideran la complejidad de los escenarios de conflicto, dejando a los efectivos vulnerables y sin herramientas idóneas para proteger su integridad.	sin directrices claras que garanticen su protección y la de los ciudadanos.	protocolos vigentes no se adaptan a la dinámica actual de los conflictos sociales, vulnerando los derechos de los policías.	los agentes carecen de herramientas para protegerse física y psicológicamente en situaciones de alto riesgo.	consecuencias legales en su contra.	constantes y actualizaciones de los protocolos contribuyó significativamente a la violación de sus derechos humanos.
7	<i>¿Cómo evalúa el papel de las instituciones del Estado en la protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales? ¿Qué áreas considera que requieren mayor atención?</i>	El papel de las instituciones del Estado fue deficiente. Durante los conflictos de 2024, los efectivos carecieron de la protección adecuada, especialmente en salud física y psicológica. Urge fortalecer los mecanismos de protección personal y legal.	Las instituciones estatales no garantizaron la atención necesaria a los efectivos, dejándolos vulnerables durante los conflictos. La salud mental de los agentes y una respuesta judicial eficiente es lo que requieren mayor atención.	Las instituciones del Estado no respondieron efectivamente a las necesidades de los policías. Es urgente mejorar la formación en derechos humanos, capacitar en manejo de conflictos y atender la salud emocional de los efectivos.	Las instituciones fallaron en implementar los protocolos de protección durante los conflictos. Lo idóneo es fortalecer la protección legal, crear un sistema de apoyo psicológico accesible y fortalecer una preparación en temas de conflictos sociales.	Las políticas de seguridad priorizaron el control social sobre la protección de los policías. Se deben implementar protocolos claros de seguridad y garantizar recursos adecuados para la protección física y emocional de los policías.	Las instituciones no aplicaron adecuadamente las normativas vigentes. Se tendría que mejorar la protección física, fortalecer los mecanismos legales de defensa y priorizar la capacitación continua en derechos humanos.
8	<i>¿Cuál es el rol de los organismos internacionales en la supervisión y protección de los derechos de los policías en situaciones de conflictos sociales, y cómo influyen en las políticas del Estado peruano?</i>	Los organismos internacionales cumplen un rol fundamental como garantes del cumplimiento de los estándares de derechos humanos. A través de sus recomendaciones y presión, buscan influir en las políticas nacionales, aunque su efectividad depende de la voluntad política del Estado peruano.	Los organismos internacionales como la CIDH y la ONU ofrecen un marco normativo y recomendaciones que ayudan a mejorar la protección de los efectivos policiales, aunque su influencia efectiva depende de la receptividad del Estado.	Los organismos internacionales actúan como mecanismos de supervisión externa que evalúan las condiciones de los efectivos y promueven mejoras en las políticas de seguridad, aunque no tienen poder legislativo directo sobre el país.	Los organismos internacionales proporcionan asistencia técnica y presión diplomática a fin que se respeten los derechos de los policías, aunque su impacto depende de la disposición política interna del Estado peruano.	Los organismos internacionales, a través de informes y recomendaciones, custodian el respeto de los derechos humanos en contextos de conflicto social. Sus acciones pueden generar presión para que el Estado ajuste sus políticas en favor de los efectivos.	Estos organismos internacionales no pueden imponer cambios, su rol de visibilizar las violaciones de derechos humanos y de brindar recomendaciones es clave para impulsar mejoras en las políticas de seguridad pública en el Perú.

9	<p><i>En cuanto a la percepción pública y mediática, ¿cómo considera que influye la cobertura mediática en la vulneración o protección de los derechos humanos de los efectivos policiales durante los conflictos sociales?</i></p>	<p>La cobertura mediática impacta profundamente en la percepción pública sobre los efectivos policiales. Los medios tienden a enfocar su atención en los abusos cometidos por la policía, ignorando las condiciones extremas que enfrentan los agentes, lo que contribuye a su estigmatización y desprotección.</p>	<p>Los medios en la mayoría de veces se enfocan en los excesos cometidos por algunos efectivos, sin visibilizar los riesgos y amenazas que sufren los policías. Esto genera una percepción pública negativa y reduce la presión social para mejorar sus condiciones de protección.</p>	<p>La cobertura mediática suele centrarse en las violaciones contra civiles, descuidando los abusos que sufren los policías, por lo que hace reflejar que los efectivos policiales no necesitan una protección o defensa de los derechos de ellos.</p>	<p>Los medios presentan una visión parcial de los conflictos, enfocándose en los supuestos abusos policiales sin mostrar las condiciones de riesgo en las que trabajan los efectivos, lo que afecta su imagen pública y su protección institucional.</p>	<p>Los medios tienden a criminalizar a la policía en su conjunto, sin reconocer las vulneraciones que sufren los efectivos en el campo. Esto debilita la presión para mejorar las políticas de protección para ellos.</p>	<p>Los medios de comunicación tienen un poder considerable sobre la opinión pública. Cuando no visibilizan las amenazas que enfrentan los policías, contribuyen a su desprotección, afectando negativamente la formulación de políticas públicas que garanticen su seguridad y mejores de alguna manera su bienestar.</p>
---	---	---	--	--	--	---	---

## ● 16% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 10% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>hdl.handle.net</b> Internet	1%
2	<b>renati.sunedu.gob.pe</b> Internet	<1%
3	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	<1%
4	<b>Universidad Continental on 2024-11-15</b> Submitted works	<1%
5	<b>Escuela de Posgrado PNP on 2019-06-26</b> Submitted works	<1%
6	<b>Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2022-11-09</b> Submitted works	<1%
7	<b>issuu.com</b> Internet	<1%
8	<b>corteidh.or.cr</b> Internet	<1%